

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 001/2008

La Paz, 02 de enero de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29349 DE 21-11-07 QUE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ARANCELARIA CON ALÍCUOTAS DE GRAVAMEN ARANCELARIO APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2008.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 29349 de 21-11-07 que establece la nueva estructura arancelaria con alícuotas de Gravamen Arancelario aplicable a partir del 1 de abril del 2008.



EEJO/arqj


Abog. Enrique B. Jaurégui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

Año XLVII La Paz - Bolivia 28 de noviembre de 2007

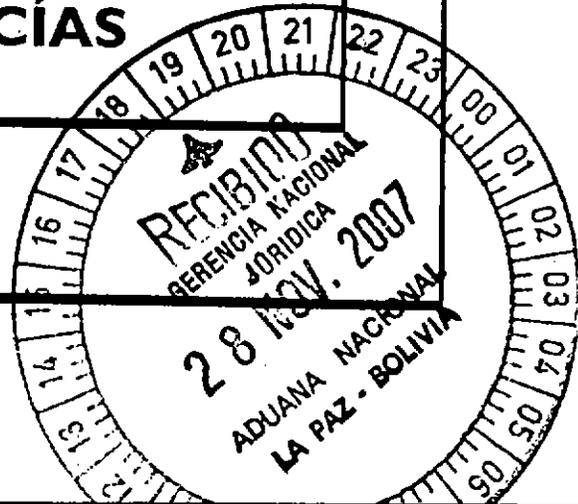
EDICION ESPECIAL N° 0106



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

DECRETO SUPREMO 29349
21 DE NOVIEMBRE DE 2007

GRAVAMEN ARANCELARIO A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS



DECRETO SUPREMO N° 29349

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Artículo 26 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo está facultado a establecer la alícuota del Gravamen Arancelario a la importación de mercancías.

Que mediante Decreto Supremo N° 22585 de 20 de agosto de 1990, el Gobierno Nacional aprobó el Régimen General de Arancel de importaciones a una alícuota del diez por ciento (10%) prosiguiendo con el proceso de liberalización comercial que provocó enormes pérdidas de empleo y desaparición de industrias nacionales.

Que el Decreto Supremo N° 27968 de 11 de enero de 2005 aprobó el diferimiento del nivel del Gravamen Arancelario a los niveles de cero por ciento (0%) y cinco por ciento (5%), para la nómina de bienes que figura en su Anexo, cuya vigencia fue ampliada por el Decreto Supremo N° 28129 de 17 de mayo de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 27971 del 11 de enero de 2005, aprueba la reducción del Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%), para la importación de fertilizantes y equipos de riego.

Que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Ministerial N° 0670 de 29 de diciembre de 2006, aprobó la actualización del Arancel Aduanero de Importaciones 2007, elaborado según la Decisión 653 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN de 15 de noviembre de 2006, que aprueba el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías de los países miembros de la CAN, basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que actualmente el Gobierno Nacional ante la necesidad de impulsar y activar el nuevo direccionamiento de las políticas estatales, considera conveniente modificar el Gravamen Arancelario, contemplando los niveles arancelarios del cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%) a la actual estructura arancelaria.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece la nueva estructura arancelaria con alícuotas de Gravamen Arancelario en cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%) según lo descrito en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- (APLICACIÓN). El presente Decreto Supremo se aplicará a partir del 1 abril de 2008.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Walker San Miguel Rodríguez MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE LA PRESIDENCIA, Celima Torrico Rojas MINISTRA DE JUSTICIA É INTERINA DE GOBIERNO, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Nila Heredia Miranda.

ANEXO 1

SECCIÓN I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

CAPÍTULO 1

ANIMALES VIVOS

Código NANDINA	Descripción de la Mercancía	NMF Bolivia
01.01	Caballos, asnos, mulos y buréganos, vivos	
0101.10	- Reproductores de raza pura:	
0101.10.10.00	- - Caballos	5
0101.10.20.00	- - Asnos	10
0101.90	- Los demás:	
0101.90.11.00	- - - Para carrera	20
0101.90.19.00	- - - Los demás	10
0101.90.90.00	- - Los demás	10
01.02	Animales vivos de la especie bovina.	
0102.10.00.00	- Reproductores de raza pura	0
0102.90	- Los demás:	
0102.90.10.00	- - Para lidia	10
0102.90.90.00	- - Los demás	5
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	
0103.10.00.00	- Reproductores de raza pura	5
0103.91.00.00	- - De peso inferior a 50 kg	10
0103.92.00.00	- - De peso superior o igual a 50 kg	10
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.	
0104.10	- De la especie ovina:	
0104.10.10.00	- - Reproductores de raza pura	5
0104.10.90.00	- - Los demás	10
0104.20	- De la especie caprina:	
0104.20.10.00	- - Reproductores de raza pura	5
0104.20.90.00	- - Los demás	10
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.	
0105.11.00.00	- - Gallos y gallinas	10

0105.12.00.00	- - Pavos (gallipavos)	5
0105.19.00.00	- - Los demás	5
0105.94.00.00	- - Gallos y gallinas	10
0105.99.00.00	- - Los demás	10
01.06	Los demás animales vivos.	
0106.11.00.00	- - Primates	20
0106.12.00.00	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sireniós)	20
0106.19	- - Los demás:	
0106.19.11.00	- - - - Llamas (<i>lama glama</i>), incluidos los guanacos	20
0106.19.12.00	- - - - Alpacas (<i>lama pacus</i>)	20
0106.19.19.00	- - - - Los demás	20
0106.19.90.00	- - - Los demás	20
0106.20.00.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	20
0106.31.00.00	- - Aves de rapiña	20
0106.32.00.00	- - Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	20
0106.39.00.00	- - Las demás	20
0106.90	- Los demás:	
0106.90.10.00	- - Insectos	20
0106.90.90.00	- - Los demás	10

**CAPÍTULO 2
CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES**

02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	
0201.10.00.00	- En canales o medias canales	10
0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	10
0201.30	- Deshuesada:	
0201.30.10.00	- - "Cortes finos"	10
0201.30.90.00	- - Los demás	10
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.	
0202.10.00.00	- En canales o medias canales	10
0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	10
0202.30	- Deshuesada:	
0202.30.10.00	- - "Cortes finos"	10
0202.30.90.00	- - Los demás	10
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	
0203.11.00.00	- - En canales o medias canales	10
0203.12.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	10
0203.19.00.00	- - Las demás	10
0203.21.00.00	- - En canales o medias canales	10
0203.22.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	10
0203.29.00.00	- - Las demás	10
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.	
0204.10.00.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

0204.21.00.00	- - En canales o medias canales	10
0204.22.00.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	10
0204.23.00.00	- - Deshuesadas	10
0204.30.00.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	10
0204.41.00.00	- - En canales o medias canales	10
0204.42.00.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	10
0204.43.00.00	- - Deshuesadas	10
0204.50.00.00	- Carne de animales de la especie caprina	10
0205.00.00.00	Carne de animales de las especies caballo, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	10
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballo, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.	
0206.10.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	10
0206.21.00.00	- - Lenguas	10
0206.22.00.00	- - Hígados	10
0206.29.00.00	- - Los demás	10
0206.30.00.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	10
0206.41.00.00	- - Hígados	10
0206.49.00.00	- - Los demás	10
0206.80.00.00	- Los demás, frescos o refrigerados	10
0206.90.00.00	- Los demás, congelados	10
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	
0207.11.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	10
0207.12.00.00	- - Sin trocear, congelados	10
0207.13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.13.10.00	- - - "Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos"	10
0207.13.90.00	- - - Los demás	10
0207.14	- - Trozos y despojos, congelados:	
0207.14.10.00	- - - "Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos"	10
0207.14.90.00	- - - Los demás	10
0207.24.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	20
0207.25.00.00	- - Sin trocear, congelados	20
0207.26.00.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	20
0207.27.00.00	- - Trozos y despojos, congelados	20
0207.32.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	20
0207.33.00.00	- - Sin trocear, congelados	20
0207.34.00.00	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados	20
0207.35.00.00	- - Los demás, frescos o refrigerados	20
0207.36.00.00	- - Los demás, congelados	20
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	
0208.10.00.00	- De conejo o liebre	20
0208.30.00.00	- De primates	20
0208.40.00.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sireníos)	20
0208.50.00.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	20
0208.90.00.00	- Las demás:	20

0209.00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0209.00.10.00	- Tocino	10
0209.00.90.00	- Las demás	10
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.	
0210.11.00.00	- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	10
0210.12.00.00	- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	10
0210.19.00.00	- Las demás	10
0210.20.00.00	- Carne de la especie bovina	10
0210.91.00.00	- De primates	10
0210.92.00.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10
0210.93.00.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10
0210.99	- Los demás:	
0210.99.10.00	- Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	10
0210.99.90.00	- Los demás	10

CAPÍTULO 3

PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS

03.01	Peces vivos.	
0301.10.00.00	- Peces ornamentales	20
0301.91	- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):	
0301.91.10.00	- Para reproducción o cría industrial	5
0301.91.90.00	- Las demás	10
0301.92.00.00	- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	20
0301.93.00.00	- Carpas	20
0301.94.00.00	- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	20
0301.95.00.00	- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	20
0301.99	- Los demás:	
0301.99.10.00	- Para reproducción o cría industrial	5
0301.99.90.00	- Los demás	10
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	
0302.11.00.00	- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	10
0302.12.00.00	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Huchuhuchu</i>)	20
0302.19.00.00	- Los demás	10
0302.21.00.00	- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	20
0302.22.00.00	- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	20
0302.23.00.00	- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	20

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

0302.29.00.00	- - Los demás	20
0302.31.00.00	- - Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	20
0302.32.00.00	- - Atunes DE aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	20
0302.33.00.00	- - Listados o bonitos de vientre rayado	20
0302.34.00.00	- - Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	20
0302.35.00.00	- - Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	20
0302.36.00.00	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	20
0302.39.00.00	- - Los demás	20
0302.40.00.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los higados, huevas y lechas	20
0302.50.00.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los higados, huevas y lechas	20
0302.61.00.00	- - Sardinás (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	20
0302.62.00.00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	20
0302.63.00.00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	20
0302.64.00.00	- - Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	20
0302.65.00.00	- - Escualos	20
0302.66.00.00	- - Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	20
0302.67.00.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	20
0302.68.00.00	- - Austromerluza antártica y Austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissotichus ssp.</i>)	20
0302.69.00.00	- - Los demás	20
0302.70.00.00	- Higados, huevas y lechas	15
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	
0303.11.00.00	- - Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	20
0303.19.00.00	- - Los demás	20
0303.21.00.00	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	10
0303.22.00.00	- - Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	20
0303.29.00.00	- - Los demás	20
0303.31.00.00	- - Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	20
0303.32.00.00	- - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	20
0303.33.00.00	- - Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	20
0303.39.00.00	- - Los demás	20
0303.41.00.00	- - Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	20
0303.42.00.00	- - Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	20
0303.43.00.00	- - Listados o bonitos de vientre rayado	20
0303.44.00.00	- - Patudos o Atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	20
0303.45.00.00	- - Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	20
0303.46.00.00	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	20
0303.49.00.00	- - Los demás	20
0303.51.00.00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	20
0303.52.00.00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	20
0303.61.00.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	20

0303.62.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	20
0303.71.00.00	- - Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	20
0303.72.00.00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	20
0303.73.00.00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	20
0303.74.00.00	- - Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	20
0303.75.00.00	- - Escualos	20
0303.76.00.00	- - Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	20
0303.77.00.00	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	20
0303.78.00.00	- - Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	20
0303.79.00.00	- - Los demás	20
0303.80.00.00	- Hígados, huevas y lechas	20
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.	
0304.11.00.00	- - Peces espada (<i>Xiphias glaius</i>)	20
0304.12.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	20
0304.19.00.00	- - Los demás	10
0304.21.00.00	- - Peces espada (<i>Xiphias glaius</i>)	20
0304.22.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	20
0304.29	- - Los demás:	
0304.29.10.00	- - - De merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	20
0304.29.90.00	- - - Los demás	15
0304.91.00.00	- - Peces espada (<i>Xiphias glaius</i>)	20
0304.92.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	20
0304.99.00.00	- - Los demás	10
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10.00.00	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	10
0305.20.00.00	- Hígados, huevas y lechas, de pescado; secos, ahumados, salados o en salmuera	10
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:	
0305.30.10.00	- - De bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	10
0305.30.90.00	- - Los demás	10
0305.41.00.00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Huchu huchu</i>)	10
0305.42.00.00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10
0305.49.00.00	- - Los demás	10
0305.51.00.00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	20
0305.59	- Los demás:	
0305.59.10.00	- - - Aletas de tiburón y demás escualos	20
0305.59.20.00	- - - Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	20

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

0305.59.90.00	- - - Los demás	20
0305.61.00.00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	20
0305.62.00.00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	20
0305.63.00.00	- - Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)	20
0305.69.00.00	- - Los demás	20
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.11.00.00	- - Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	15
0306.12.00.00	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	15
0306.13	- - Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:	
0306.13.11.00	- - - - Enteros	20
0306.13.12.00	- - - - Colas sin caparazón	20
0306.13.13.00	- - - - Colas con caparazón, sin cocer en agua o vapor	20
0306.13.14.00	- - - - Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor	20
0306.13.19.00	- - - - Los demás	20
0306.13.91.00	- - - - Camarones	20
0306.13.99.00	- - - - Los demás	20
0306.14.00.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	15
0306.19.00.00	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15
0306.21.00.00	- - Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	15
0306.22.00.00	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	15
0306.23	- - Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:	
0306.23.11.00	- - - - Para reproducción o cría industrial	5
0306.23.19.00	- - - - Los demás	15
0306.23.91.00	- - - - Para reproducción o cría industrial	5
0306.23.99.00	- - - - Los demás	15
0306.24.00.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	15
0306.29	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	
0306.29.10.00	- - - Harina, polvo y «pellets»	20
0306.29.90.00	- - - Los demás	20
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0307.10.00.00	- Ostras	20
0307.21	- - Vivos, frescos o refrigerados:	
0307.21.10.00	- - - Veneras (vieiras, concha de abanico)	20
0307.21.90.00	- - - Los demás	20
0307.29	- - Los demás:	
0307.29.10.00	- - - Veneras (vieiras, concha de abanico)	20
0307.29.90.00	- - - Los demás	20
0307.31.00.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	20
0307.39.00.00	- - Los demás	20

0307.41.00.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	20
0307.49.00.00	- - Los demás	20
0307.51.00.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	20
0307.59.00.00	- - Los demás	20
0307.60.00.00	- Caracoles, excepto los de mar	20
0307.91	- - Vivos, frescos o refrigerados:	
0307.91.10.00	- - - Erizos de mar	20
0307.91.90.00	- - - Los demás	20
0307.99	- - Los demás:	
0307.99.20.00	- - - Locos (<i>Concholepas concholepas</i>)	20
0307.99.30.00	- - - Pepino de mar (<i>Isostichopus fuscus</i>)	20
0307.99.40.00	- - - Caracoles de mar	20
0307.99.50.00	- - - Lapas	20
0307.99.90.00	- - - Los demás	20

CAPÍTULO 4

04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0401.10.00.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	10
0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	10
0401.30.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	10
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso:	
0402.10.10.00	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	10
0402.10.90.00	- - Los demás	10
0402.21	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:	
0402.21.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	10
0402.21.19.00	- - - - Las demás	10
0402.21.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	10
0402.21.99.00	- - - - Las demás	10
0402.29	- - Las demás:	
0402.29.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	10
0402.29.19.00	- - - - Las demás	10
0402.29.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	10
0402.29.99.00	- - - - Las demás	10
0402.91	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:	
0402.91.10.00	- - - Leche evaporada	10
0402.91.90.00	- - - Las demás	10
0402.99	- - Las demás:	
0402.99.10.00	- - - Leche condensada	10
0402.99.90.00	- - - Las demás	10
04.03	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	
0403.10.00.00	- Yogur	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

0403.90.10.00	- - Suero de mantequilla	10
0403.90.90.00	- - Los demás	10
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
0404.10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante:	
0404.10.10.00	- - Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	10
0404.10.90.00	- - Los demás	10
0404.90.00.00	- Los demás	10
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	
0405.10.00.00	- Mantequilla (manteca)	10
0405.20.00.00	- Pastas lácteas para untar	15
0405.90	- Las demás:	
0405.90.20.00	- - Grasa láctea anhidra («butteroil»)	15
0405.90.90.00	- - Las demás	20
04.06	Quesos y requesón.	
0406.10.00.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	10
0406.20.00.00	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	10
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	20
0406.40.00.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	20
0406.90	- Los demás quesos:	
0406.90.40.00	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	20
0406.90.50.00	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 55%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	20
0406.90.60.00	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	20
0406.90.90.00	- - Los demás	10
0407.00	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
0407.00.10.00	- Para incubar	10
0407.00.20.00	- Para producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	5
0407.00.90.00	- Los demás	10
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0408.11.00.00	- - Secas	10
0408.19.00.00	- - Las demás	10
0408.91.00.00	- - Secos	10
0408.99.00.00	- - Los demás	10
0409.00	Miel natural.	
0409.00.10.00	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	10
0409.00.90.00	- Los demás	10
0410.00.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	20

CAPÍTULO 5

LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

0501.00.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	10
05.02	Cerdas de cerdo o de jabali; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.	
0502.10.00.00	- Cerdas de cerdo o de jabali y sus desperdicios	10
0502.90.00.00	- Los demás	10
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0504.00.10.00	- Estómagos (mondongos)	10
0504.00.20.00	- Tripas	10
0504.00.30.00	- Vejigas	10
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	
0505.10.00.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	10
0505.90.00.00	- Los demás	10
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	
0506.10.00.00	- Oseína y huesos acidulados	10
0506.90.00.00	- Los demás	10
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascots, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	
0507.10.00.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10
0507.90.00.00	- Los demás	10
0508.00.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	10
0510.00	Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	
0510.00.10.00	- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos	10
0510.00.90.00	- Los demás	10
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.	
0511.10.00.00	- Semen de bovino	0
0511.91	- - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:	
0511.91.10.00	- - - Huevas y lechas de pescado	10
0511.91.20.00	- - - Desperdicios de pescado	10
0511.91.90.00	- - - Los demás	10
0511.99	- - Los demás:	

0511.99.10.00	- - -	Cochinilla e insectos similares	10
0511.99.30.00	- - -	Semen animal, excepto de bovino	0
0511.99.40.00	- - -	Embriones	5
0511.99.90.10	- - - -	Esponjas naturales de origen animal	10
0511.99.90.20	sin el	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o	10
0511.99.90.90	- - - -	Los demás	5

CAPÍTULO 6

PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.	
0601.10.00.00	-	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	10
0601.20.00.00	-	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	10
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.	
0602.10	-	Esquejes sin enraizar e injertos:	
0602.10.10.00	- -	Orquídeas	20
0602.10.90.00	- -	Los demás	20
0602.20.00.00	-	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	10
0602.30.00.00	-	Rododendros y azaleas, incluso injertados	20
0602.40.00.00	-	Rosales, incluso injertados	5
0602.90	-	Los demás:	
0602.90.10.00	- -	Orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados	20
0602.90.90.00	- -	Los demás	20
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	
0603.11.00.00	- -	Rosas	20
0603.12	- -	Claveles:	
0603.12.10.00	- - -	Miniatura	20
0603.12.90.00	- - -	Los demás	20
0603.13.00.00	- -	Orquídeas	20
0603.14	- -	Crisantemos:	
0603.14.10.00	- - -	Pompones	20
0603.14.90.00	- - -	Los demás	20
0603.19	- -	Los demás:	
0603.19.10.00	- - -	Gypsophila (<i>Lluvia, ilusión</i>) (<i>Gypsophila paniculata L.</i>)	20
0603.19.20.00	- - -	Aster	20
0603.19.30.00	- - -	Alstroemeria	20
0603.19.40.00	- - -	Gerbera	20
0603.19.90.00	- - -	Los demás	20
0603.90.00.00	-	Los demás	20
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	
0604.10.00.00	-	Musgos y líquenes	20
0604.91.00.00	- -	Frescos	20

0604.99.00.00	- - Los demás	20
CAPÍTULO 7		
HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS		
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.	
0701.10.00.00	- Para siembra	5
0701.90.00.00	- Las demás	10
0702.00.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	10
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas, frescos o refrigerados.	
0703.10.00.00	- Cebollas y chalotes	15
0703.20	- Ajos:	
0703.20.10.00	- - Para siembra	10
0703.20.90.00	- - Las demás	15
0703.90.00.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	10
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.	
0704.10.00.00	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	10
0704.20.00.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	10
0704.90.00.00	- Los demás	15
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.	
0705.11.00.00	- - Repolladas	15
0705.19.00.00	- - Las demás	15
0705.21.00.00	- - Endibia «willoof» (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	10
0705.29.00.00	- - Las demás	10
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.	
0706.10.00.00	- Zanahorias y nabos	10
0706.90.00.00	- Los demás	15
0707.00.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15
07.08	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.	
0708.10.00.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15
0708.20.00.00	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)	15
0708.90.00.00	- Las demás	15
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	
0709.20.00.00	- Espárragos	15
0709.30.00.00	- Berenjenas	15
0709.40.00.00	- Apio, excepto el apionabo	10
0709.51.00.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	15
0709.59.00.00	- - Los demás	15
0709.60.00.00	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	15
0709.70.00.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	10
0709.90	- Las demás:	
0709.90.10.00	- - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	10
0709.90.20.00	- - Aceitunas	15
0709.90.30.00	- - Alcachofas (alcauciles)	15

0709.90.90.00	- - Las demás	15
07.10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	
0710.10.00.00	- Papas (patatas)	20
0710.21.00.00	- - Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15
0710.22.00.00	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	10
0710.29.00.00	- - Las demás	10
0710.30.00.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	10
0710.40.00.00	- Maíz dulce	10
0710.80.10.00	- - Espárragos	10
0710.80.90.00	- - Las demás	10
0710.90.00.00	- Mezclas de hortalizas	15
07.11	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	
0711.20.00.00	- Aceitunas	15
0711.40.00.00	- Pepinos y pepinillos	15
0711.51.00.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	10
0711.59.00.00	- - Los demás	10
0711.90.00.00	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	10
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712.20.00.00	- Cebollas	10
0712.31.00.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	20
0712.32.00.00	- - Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	20
0712.33.00.00	- - Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	20
0712.39.00.00	- - Los demás	15
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:	
0712.90.10.00	- - Ajos	10
0712.90.20.00	- - Maíz dulce para la siembra	15
0712.90.90.00	- - Las demás	10
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	
0713.10	- Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>):	
0713.10.10.00	- - Para siembra	5
0713.10.90.00	- - Los demás	10
0713.20	- Garbanzos:	
0713.20.10.00	- - Para siembra	5
0713.20.90.00	- - Los demás	10
0713.31	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:	
0713.31.10.00	- - - Para siembra	5
0713.31.90.00	- - - Los demás	10
0713.32	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) Adzuki (<i>Phaseolus o Vigna angularis</i>):	
0713.32.10.00	- - - Para siembra	5
0713.32.90.00	- - - Los demás	15
0713.33	- - Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>):	

0713.33.11.00	- - - - Negro	10
0713.33.19.00	- - - - Los demás	10
0713.33.91.00	- - - - Negro	15
0713.33.92.00	- - - - Canario	15
0713.33.99.00	- - - - Los demás	15
0713.39	- - Los demás:	
0713.39.10.00	- - - Para siembra	5
0713.39.91.00	- - - - Pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15
0713.39.92.00	- - - - Castilla (frijol ojo negro) (<i>Vigna unguiculata</i>)	15
0713.39.99.00	- - - - Los demás	15
0713.40	- Lentejas:	
0713.40.10.00	- - Para siembra	5
0713.40.90.00	- - Las demás	10
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. mayor), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. minor):	
0713.50.10.00	- - Para siembra	5
0713.50.90.00	- - Las demás	15
0713.90	- Las demás:	
0713.90.10.00	- - Para siembra	5
0713.90.90.00	- - Las demás	15
07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurriz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (batatas, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.	
0714.10.00.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15
0714.20	- Camotes (batatas, boniatos):	
0714.20.10.00	- - Para siembra	5
0714.20.90.00	- - Los demás	10
0714.90	- Los demás:	
0714.90.10.00	- - Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)	15
0714.90.90.00	- - Los demás	15

CAPÍTULO 8

FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS

08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
0801.11	- - Secos:	
0801.11.10.00	- - - Para siembra	5
0801.11.90.00	- - - Los demás	15
0801.19.00.00	- - Los demás	15
0801.21.00.00	- - Con cáscara	15
0801.22.00.00	- - Sin cáscara	15
0801.31.00.00	- - Con cáscara	15
0801.32.00.00	- - Sin cáscara	15
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
0802.11.00.00	- - Con cáscara	15
0802.12	- - Sin cáscara:	

0802.12.10.00	- - - Para siembra	15
0802.12.90.00	- - - Los demás	15
0802.21.00.00	- - - Con cáscara	15
0802.22.00.00	- - Sin cáscara	15
0802.31.00.00	- - Con cáscara	15
0802.32.00.00	- - Sin cáscara	15
0802.40.00.00	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>)	15
0802.50.00.00	- Pistachos	15
0802.60.00.00	- Nueces de macadania	15
0802.90.00.00	- Los demás	15
08.03	Bananas o plátanos, frescos o secos.	
0803.00.11.00	- - Tipo «plantain» (plátano para cocción)	10
0803.00.12.00	- - Tipo «cavendish valery»	15
0803.00.13.00	- - Bocadillo (manzanita, orito) (<i>Musa acuminata</i>)	15
0803.00.19.00	- - Los demás	15
0803.00.20.00	- Secos	10
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.	
0804.10.00.00	- Dátiles	10
0804.20.00.00	- Higos	10
0804.30.00.00	- Piñas (ananás)	15
0804.40.00.00	- Aguacates (paltas)	15
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:	
0804.50.10.00	- - Guayabas	15
0804.50.20.00	- - Mangos y mangostanes	15
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.	
0805.10.00.00	- Naranjas	15
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):	
0805.20.10.00	- - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	15
0805.20.20.00	- - Tangelo (<i>Citrus reticulata x Citrus paradisis</i>)	15
0805.20.90.00	- - Los demás	15
0805.40.00.00	- Toronjas o pomelos	15
0805.50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):	
0805.50.10.00	- - Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)	10
0805.50.21.00	- - - Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>)	10
0805.50.22.00	- - - Lima Tahiti (limón Tahiti) (<i>Citrus latifolia</i>)	15
0805.90.00.00	- Los demás	15
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
0806.10.00.00	- Frescas	10
0806.20.00.00	- Secas, incluidas las pasas	15
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.	
0807.11.00.00	- - Sandías	15
0807.19.00.00	- - Los demás	15
0807.20.00.00	- Papayas	10
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	

0808.10.00.00	- Manzanas	10
0808.20	- Peras y membrillos:	
0808.20.10.00	- - Peras	10
0808.20.20.00	- - Membrillos	15
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.	
0809.10.00.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	10
0809.20.00.00	- Cerezas	15
0809.30.00.00	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	10
0809.40.00.00	- Ciruelas y endrinas	10
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	
0810.10.00.00	- Fresas (frutillas)	10
0810.20.00.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	10
0810.40.00.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	10
0810.50.00.00	- Kiwis	10
0810.60.00.00	- Duriones	10
0810.90	- Los demás:	
0810.90.10.00	- - Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión (<i>Passiflora spp.</i>)	10
0810.90.20.00	- - Chirimoya, guanábana y demás anonas (<i>Annona spp.</i>)	10
0810.90.30.00	- - Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (<i>Cyphomandra betacea</i>)	10
0810.90.40.00	- - Pitahayas (<i>Cereus spp.</i>)	15
0810.90.50.00	- - Uchuvas (uvillas) (<i>Physalis peruviana</i>)	15
0810.90.90.00	- - Los demás	15
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0811.10	- Fresas (frutillas):	
0811.10.10.00	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante	15
0811.10.90.00	- - Las demás	15
0811.20.00.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	10
0811.90	- Los demás:	
0811.90.10.00	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante	15
0811.90.91.00	- - - Mango (<i>Mangifera indica L.</i>)	15
0811.90.92.00	- - - Camu Camu (<i>Myrciaria dubia</i>)	15
0811.90.93.00	- - - Lúcumo (<i>Lúcuma obovata</i>)	15
0811.90.94.00	- - - «Maracuyá» (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	15
0811.90.95.00	- - - Guanábana (<i>Annona muricata</i>)	15
0811.90.96.00	- - - Papaya	15
0811.90.99.00	- - - Los demás	15
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	
0812.10.00.00	- Cerezas	15
0812.90	- Los demás:	
0812.90.20.00	- - Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	15
0812.90.90.00	- - Los demás	15

08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.10.00.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	15
0813.20.00.00	- Ciruelas	15
0813.30.00.00	- Manzanas	15
0813.40.00.00	- Las demás frutas u otros frutos	15
0813.50.00.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15
0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	
0814.00.10.00	- De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>)	15
0814.00.90.00	- Las demás	15

CAPÍTULO 9

CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
0901.11	- Sin descafeinar:	
0901.11.10.00	- Para siembra	15
0901.11.90.00	- Los demás	20
0901.12.00.00	- Descafeinado	15
0901.21	- Sin descafeinar:	
0901.21.10.00	- En grano	15
0901.21.20.00	- Molido	20
0901.22.00.00	- Descafeinado	20
0901.90.00.00	- Los demás	20
09.02	Té, incluso aromatizado.	
0902.10.00.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15
0902.20.00.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15
0902.30.00.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	20
0902.40.00.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	20
0903.00.00.00	Yerba mate.	20
09.04	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.	
0904.11.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	10
0904.12.00.00	- Triturada o pulverizada	15
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:	
0904.20.10.00	- Paprika (<i>Capsicum annum. L.</i>)	15
0904.20.90.00	- Los demás	15
0905.00.00.00	Vainilla.	10
09.06	Canela y flores de canelero.	
0906.11.00.00	- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)	10
0906.19.00.00	- Los demás	10
0906.20.00.00	- Trituradas o pulverizadas	15
0907.00.00.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	10
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.	

0908.10.00.00	- Nuez moscada	10
0908.20.00.00	- Macis	10
0908.30.00.00	- Amomos y cardamomos	10
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.	
0909.10.00.00	- Semillas de anís o de badiana	10
0909.20	- Semillas de cilantro:	
0909.20.10.00	- - Para siembra	5
0909.20.90.00	- - Los demás	10
0909.30.00.00	- Semillas de comino	10
0909.40.00.00	- Semillas de alcaravea	10
0909.50.00.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, «curry» y demás especias.	
0910.10.00.00	- Jengibre	10
0910.20.00.00	- Azafrán	10
0910.30.00.00	- Cúrcuma	10
0910.91.00.00	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10
0910.99.	- - Las demás:	
0910.99.10.00	- - - Hojas de laurel	10
0910.99.90.00	- - - Las demás	10

CAPÍTULO 10

CEREALES

10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	
1001.10	- Trigo duro:	
1001.10.10.00	- - Para siembra	5
1001.10.90.00	- - Los demás	10
1001.90	- Los demás:	
1001.90.10.00	- - Trigo para siembra	5
1001.90.20.00	- - Los demás trigos	10
1001.90.30.00	- - Morcajo (tranquillón)	10
1002.00	Centeno.	
1002.00.10.00	- Para siembra	5
1002.00.90.00	- Los demás	15
1003.00	Cebada.	
1003.00.10.00	- Para siembra	5
1003.00.90.00	- Las demás	15
1004.00	Avena.	
1004.00.10.00	- Para siembra	5
1004.00.90.00	- Las demás	5
10.05	Maíz.	
1005.10.00.00	- Para siembra	5
1005.90	- Los demás:	
1005.90.11.00	- - - Amarillo	15
1005.90.12.00	- - - Blanco	15
1005.90.20.00	- - Maíz reventón (<i>Zea mays convar. Microsperma</i> o <i>Zea mays var. Everta</i>)	15

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

1005.90.30.00	- - Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea cv. gigante</i>)	15
1005.90.40.00	- - Morado (<i>Zea mays amilacea cv. morado</i>)	15
1005.90.90.00	- - Los demás	15
10.06	Arroz.	
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»):	
1006.10.10.00	- - Para siembra	5
1006.10.90.00	- - Los demás	10
1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	10
1006.30.00.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	10
1006.40.00.00	- Arroz partido	10
1007.00	Sorgo de grano (granífero).	
1007.00.10.00	- Para siembra	10
1007.00.90.00	- Los demás	10
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales:	
1008.10	- Alforfón:	
1008.10.10.00	- - Para siembra	5
1008.10.90.00	- - Los demás	10
1008.20	- Mijo:	
1008.20.10.00	- - Para siembra	5
1008.20.90.00	- - Los demás	10
1008.30	- Alpiste:	
1008.30.10.00	- - Para siembra	5
1008.30.90.00	- - Los demás	10
1008.90	- Los demás cereales:	
1008.90.11.00	- - - Para siembra	10
1008.90.19.00	- - - Los demás	10
1008.90.91.00	- - - Para siembra	10
1008.90.92.00	- - - Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>), excepto para siembra	10
1008.90.99.00	- - - Los demás	10

CAPÍTULO 11

PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO

1101.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	10
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1102.10.00.00	- Harina de centeno	10
1102.20.00.00	- Harina de maíz	10
1102.90.00.00	- Las demás	10
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.	
1103.11.00.00	- - De trigo	10
1103.13.00.00	- - De maíz	10
1103.19.00.00	- - De los demás cereales	10
1103.20.00.00	- «Pellets»	10
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
1104.12.00.00	- - De avena	10
1104.19.00.00	- - De los demás cereales	10

1104.22.00.00	- - De avena	10
1104.23.00.00	- - De maíz	10
1104.29	- - De los demás cereales:	
1104.29.10.00	- - - De cebada	10
1104.29.90.00	- - - Los demás	10
1104.30.00.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata).	
1105.10.00.00	- Harina, sémola y polvo	10
1105.20.00.00	- Copos, gránulos y «pellets»	10
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	
1106.10.00.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14:	
1106.20.10.00	- - Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)	20
1106.20.90.00	- - Los demás	20
1106.30	- De los productos del Capítulo 8:	
1106.30.10.00	- - De bananas o plátanos	20
1106.30.20.00	- - De lúcuma (<i>Lúcuma Obovata</i>)	20
1106.30.90.00	- - Los demás	20
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
1107.10.00.00	- Sin tostar	10
1107.20.00.00	- Tostada	15
11.08	Almidón y fécula; inulina.	
1108.11.00.00	- - Almidón de trigo	10
1108.12.00.00	- - Almidón de maíz	10
1108.13.00.00	- - Fécula de papa (patata)	10
1108.14.00.00	- - Fécula de yuca (mandioca)	10
1108.19.00.00	- - Los demás almidones y féculas	10
1108.20.00.00	- Inulina	20
1109.00.00.00	Gluten de trigo, incluso seco.	20

CAPÍTULO 12**SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE**

1201.00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	
1201.00.10.00	- Para siembra	5
1201.00.90.00	- Las demás	10
12.02	Maníes (cacaahuates, cacaahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	
1202.10	- Con cáscara:	
1202.10.10.00	- - Para siembra	5
1202.10.90.00	- - Los demás	15
1202.20.00.00	- Sin cáscara, incluso quebrantados	10
1203.00.00.00	Copra.	15
1204.00	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
1204.00.10.00	- Para siembra	5

1204.00.90.00	- Las demás	10
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico:	
1205.10.10.00	- - Para siembra	5
1205.10.90.00	- - Los demás	15
1205.90	- Las demás:	
1205.90.10.00	- - Para siembra	5
1205.90.90.00	- - Las demás	15
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	
1206.00.10.00	- Para siembra	10
1206.00.90.00	- Las demás	10
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
1207.20	- Semilla de algodón:	
1207.20.10.00	- - Para siembra	5
1207.20.90.00	- - Las demás	10
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):	
1207.40.10.00	- - Para siembra	10
1207.40.90.00	- - Las demás	15
1207.50	- Semilla de mostaza:	
1207.50.10.00	- - Para siembra	5
1207.50.90.00	- - Las demás	10
1207.91.00.00	- - Semilla de amapola (adormidera)	20
1207.99	- - - Para siembra:	
1207.99.11.00	- - - - Nuez y almendra de palma	5
1207.99.19.00	- - - - Los demás	5
1207.99.91.00	- - - - Semilla de Karité	15
1207.99.99.00	- - - - Los demás	15
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208.10.00.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	15
1208.90.00.00	- Las demás	15
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.	
1209.10.00.00	- Semilla de remolacha azucarera	5
1209.21.00.00	- - De alfalfa	10
1209.22.00.00	- - De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)	5
1209.23.00.00	- - De festucas	5
1209.24.00.00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)	5
1209.25.00.00	- - De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)	5
1209.29.00.00	- - Las demás	5
1209.30.00.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	5
1209.91	- - Semillas de hortalizas	
1209.91.10.00	- - - De cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>	10
1209.91.20.00	- - - De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>	10
1209.91.30.00	- - - De zanahoria (<i>Daucus carota</i>)	10
1209.91.40.00	- - - De lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)	10

1209.91.50.00	- - - De tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>)	10
1209.91.90.00	- - - Las demás	5
1209.99	- - Los demás:	
1209.99.10.00	- - - Semillas de árboles frutales o forestales	5
1209.99.20.00	- - - Semillas de tabaco	5
1209.99.30.00	- - - Semillas de tara (<i>Caesalpinea spinosa</i>)	5
1209.99.40.00	- - - Semillas de achiote (onoto, bija)	5
1209.99.90.00	- - - Los demás	5
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.	
1210.10.00.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	10
1210.20.00.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	10
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	
1211.20.00.00	- Raíces de «ginseng»	10
1211.30.00.00	- Hojas de coca	10
1211.40.00.00	- Paja de adormidera	10
1211.90	- Los demás:	
1211.90.30.00	- - Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)	10
1211.90.50.00	- - Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>)	10
1211.90.60.00	- - Hierbaluisa (<i>Cymbopogon citratus</i>)	10
1211.90.90.00	- - Los demás	10
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1212.20.00.00	- Algas	10
1212.91.00.00	- - Remolacha azucarera	10
1212.99	- - Los demás:	
1212.99.10.00	- - - Caña de azúcar	10
1212.99.90.00	- - - Los demás	10
1213.00.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	10
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».	
1214.10.00.00	- Harina y «pellets» de alfalfa	10
1214.90.00.00	- Los demás	10

CAPÍTULO 13

GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES

13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	
1301.20.00.00	- Goma arábica	5
1301.90	- Los demás:	
1301.90.40.00	- - Goma tragacanto	5
1301.90.90.10	- - - Goma laca	5

1301.90.90.90	- - - Los demás	10
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
1302.11	- - Opio:	
1302.11.10.00	- - - Concentrado de paja de adormidera	15
1302.11.90.00	- - - Los demás	15
1302.12.00.00	- - De regaliz	15
1302.13.00.00	- - De lúpulo	10
1302.19	- - - Extracto de uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>):	
1302.19.11.00	- - - - Presentado o acondicionado para la venta al por menor	15
1302.19.19.00	- - - - Los demás:	15
1302.19.20.00	- - - - Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo	15
1302.19.91.00	- - - - Presentado o acondicionado para la venta al por menor	15
1302.19.99.00	- - - - Los demás	15
1302.20.00.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	5
1302.31.00.00	- - Agar-agar	10
1302.32.00.00	- - Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	10
1302.39	- - Los demás:	
1302.39.10.00	- - - Mucilagos de semilla de tara (<i>Caesalpineia spinosa</i>)	10
1302.39.90.00	- - - Los demás	15

CAPÍTULO 14

MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán], caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).	
1401.10.00.00	- Bambú	10
1401.20.00.00	- Roten (ratán)	10
1401.90.00.00	- Las demás	10
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1404.20.00.00	- Linteres de algodón	10
1404.90.	- Los demás:	
1404.90.10.00	- - Achiote en polvo (onoto, bija)	10
1404.90.20.00	- - Tara en polvo (<i>Caesalpineia spinosa</i>)	10
1404.90.90.00	- - Los demás	10

CAPÍTULO 15

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

1501.00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.	
1501.00.10.00	- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)	10
1501.00.30.00	- Grasa de ave	15
1502.00	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.00.11.00	- - Desnaturalizados	10
1502.00.19.00	- - Los demás	15
1502.00.90.00	- Los demás	15

1503.00.00.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	15
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones:	
1504.10.10.00	- - De hígado de bacalao	5
1504.10.21.00	- - - En bruto	15
1504.10.29.00	- - - Los demás	15
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:	
1504.20.10.00	- - En bruto	10
1504.20.90.00	- - Los demás	10
1504.30.00.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	15
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	
1505.00.10.00	- Grasa de lana en bruto (suada o suintina)	5
1505.00.91.00	- - Lanolina	5
1505.00.99.00	- - Las demás	5
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1506.00.10.00	- Aceite de pie de buey	15
1506.00.90.00	- Los demás	15
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	10
1507.90	- Los demás:	
1507.90.10.00	- - Con adición de sustancias desnaturizantes en una proporción inferior o igual al 1%	10
1507.90.90.00	- - Los demás	10
15.08	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1508.10.00.00	- Aceite en bruto	10
1508.90.00.00	- Los demás	10
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1509.10.00.00	- Virgen	10
1509.90.00.00	- Los demás	10
1510.00.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	15
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1511.10.00.00	- Aceite en bruto	10
1511.90.00.00	- Los demás	10
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1512.11	- - Aceites en bruto:	
1512.11.10.00	- - - De girasol	10
1512.11.20.00	- - - De cártamo	10
1512.19	- - Los demás:	

1512.19.10.00	- - - De girasol	10
1512.19.20.00	- - - De cártamo	10
1512.21.00.00	- - Aceite en bruto, incluso sin gosipol	10
1512.29.00.00	- - Los demás	10
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1513.11.00.00	- - Aceite en bruto	20
1513.19.00.00	- - Los demás	20
1513.21	- - Aceites en bruto:	
1513.21.10.00	- - - De almendra de palma	20
1513.21.20.00	- - - De babasú	15
1513.29	- - Los demás:	
1513.29.10.00	- - - De almendra de palma	10
1513.29.20.00	- - - De babasú	20
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1514.11.00.00	- - Aceites en bruto	10
1514.19.00.00	- - Los demás	10
1514.91.00.00	- - Aceites en bruto	10
1514.99.00.00	- - Los demás	10
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1515.11.00.00	- - Aceite en bruto	15
1515.19.00.00	- - Los demás	10
1515.21.00.00	- - Aceite en bruto	10
1515.29.00.00	- - Los demás	10
1515.30.00.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	20
1515.50.00.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	20
1515.90.00.00	- Los demás	20
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	
1516.10.00.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	20
1516.20.00.00	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	10
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.	
1517.10.00.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	10
1517.90.00.00	- Las demás	10
1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandardizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1518.00.10.00	- Linoxina	20
1518.00.90.00	- Los demás	20
1520.00.00.00	Glicerol en bruto; aguas y leñas glicerinosas.	5

15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.	
1521.10	- Ceras vegetales:	
1521.10.10.00	- - Cera de carnauba	5
1521.10.20.00	- - Cera de candelilla	5
1521.10.90.00	- - Las demás	15
1521.90	- Las demás:	
1521.90.10.00	- - Cera de abejas o de otros insectos	15
1521.90.20.00	- - Esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti)	15
1522.00.00.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	10

CAPÍTULO 16

PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS

1601.00.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	10
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	
1602.10.00.00	- Preparaciones homogeneizadas	10
1602.20.00.00	- De hígado de cualquier animal	10
1602.31	- - De pavo (gallipavo):	
1602.31.10.00	- - - En trozos sazonados y congelados	20
1602.31.90.00	- - - Los demás	20
1602.32	- - De gallo o gallina:	
1602.32.11.00	- - - Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos	10
1602.32.19.00	- - - Los demás	10
1602.32.90.00	- - - Los demás	10
1602.39	- - Las demás:	
1602.39.10.00	- - - En trozos sazonados y congelados	10
1602.39.90.00	- - - Los demás	10
1602.41.00.00	- - Jamones y trozos de jamón	10
1602.42.00.00	- - Paletas y trozos de paleta	20
1602.49.00.00	- - Las demás, incluidas las mezclas	20
1602.50.00.00	- De la especie bovina	20
1602.90.00.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	20
1603.00.00.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	20
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	
1604.11.00.00	- - Salmones	20
1604.12.00.00	- - Arenques	20
1604.13	- - Sardinias, sardinelas y espadines:	
1604.13.10.00	- - - En salsa de tomate	10
1604.13.20.00	- - - En aceite	10
1604.13.30.00	- - - En agua y sal	10
1604.13.90.00	- - - Las demás	20
1604.14	- - Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>):	

1604.14.10.00	- - - Atunes	15
1604.14.20.00	- - - Listados y bonitos	20
1604.15.00.00	- - Caballas	20
1604.16.00.00	- - Anchoas	20
1604.19.00.00	- - Los demás	10
1604.20.00.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	10
1604.30.00.00	- Caviar y sus sucedáneos	20
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.	
1605.10.00.00	- Cangrejos (excepto macruros)	20
1605.20.00.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	20
1605.30.00.00	- Bogavantes	20
1605.40.00.00	- Los demás crustáceos	20
1605.90	- Los demás:	
1605.90.10.00	- - Almejas, locos y machas	20
1605.90.90.00	- - Los demás	15

CAPÍTULO 17

AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA

17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	
1701.11	- - De caña:	
1701.11.10.00	- - - Chancaca (panela, raspadura)	10
1701.11.90.00	- - - Los demás	10
1701.12.00.00	- - De remolacha	20
1701.91.00.00	- - Con adición de aromatizante o colorante	10
1701.99	- - Los demás:	
1701.99.10.00	- - - Sacarosa químicamente pura	10
1701.99.90.00	- - - Los demás	10
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	
1702.11.00.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	10
1702.19	- - Los demás:	
1702.19.10.00	- - - Lactosa	10
1702.19.20.00	- - - Jarabe de lactosa	10
1702.20.00.00	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	10
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:	
1702.30.10.00	- - Con un contenido de glucosa superior o igual al 99% en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (Dextrosa)	5
1702.30.20.00	- - Jarabe de glucosa	15
1702.30.90.00	- - Las demás	15
1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido:	
1702.40.10.00	- - Glucosa	10
1702.40.20.00	- - Jarabe de glucosa	15
1702.50.00.00	- Fructosa químicamente pura	5

1702.60.00.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	15
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso:	
1702.90.10.00	- - Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	20
1702.90.20.00	- - Azúcar y melaza caramelizados	20
1702.90.30.00	- - Azúcares con adición de aromatizante o colorante	20
1702.90.40.00	- - Los demás jarabes	20
1702.90.90.00	- - Los demás	10
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.	
1703.10.00.00	- Melaza de caña	15
1703.90.00.00	- Las demás	15
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).	
1704.10	- Chiclés y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:	
1704.10.10.00	- - Recubiertos de azúcar	10
1704.10.90.00	- - Los demás	20
1704.90	- Los demás:	
1704.90.10.00	- - Bombones, caramelos, confites y pastillas	20
1704.90.90.00	- - Los demás	20

CAPÍTULO 18

CACAO Y SUS PREPARACIONES

1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
1801.00.11.00	- - Para siembra	5
1801.00.19.00	- - Los demás	15
1801.00.20.00	- Tostado	15
1802.00.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	10
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10.00.00	- Sin desgrasar	15
1803.20.00.00	- Desgrasada total o parcialmente	15
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
1804.00.11.00	- - Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	15
1804.00.12.00	- - Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	15
1804.00.13.00	- - Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	15
1804.00.20.00	- Grasa y aceite de cacao	15
1805.00.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	10
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.10.00.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	10
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	
1806.20.10.00	- - Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	20
1806.20.90.00	- - Los demás	20
1806.31	- - Rellenos:	
1806.31.10.00	- - - Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	10

1806.31.90.00	- - - Los demás	10
1806.32.00.00	- - Sin rellenar	10
1806.90.00.00	- Los demás	20

CAPÍTULO 19

**PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE;
PRODUCTOS DE PASTERERÍA**

19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04,01 a 04,04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:	
1901.10.10.00	- - Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	15
1901.10.91.00	- - - A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	10
1901.10.99.00	- - - Las demás	10
1901.20.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	10
1901.90	- Los demás:	
1901.90.10.00	- - Extracto de malta	15
1901.90.20.00	- - Manjar blanco o dulce de leche	20
1901.90.90.00	- - Los demás	20
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
1902.11.00.00	- - Que contengan: huevo	10
1902.19.00.00	- - Las demás	10
1902.20.00.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	10
1902.30.00.00	- Las demás pastas alimenticias	10
1902.40.00.00	- Cuscús	20
1903.00.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	20
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.10.00.00	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	10
1904.20.00.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	10
1904.30.00.00	- Trigo «bulgur»	10
1904.90.00.00	- Los demás	10
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	
1905.10.00.00	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	10

1905.20.00.00	- Pan de especias	10
1905.31.00.00	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante)	10
1905.32.00.00	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	20
1905.40.00.00	- Pan tostado y productos similares tostados	10
1905.90	- Los demás:	
1905.90.10.00	- - Galletas saladas o aromatizadas	10
1905.90.90.00	- - Los demás	20

CAPÍTULO 20

PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS

20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	
2001.10.00.00	- Pepinos y pepinillos	20
2001.90	- Los demás:	
2001.90.10.00	- - Aceitunas	20
2001.90.90.00	- - Los demás	20
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2002.10.00.00	- Tomates enteros o en trozos	20
2002.90.00.00	- Los demás	15
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2003.10.00.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	20
2003.20.00.00	- Trufas	20
2003.90.00.00	- Los demás	20
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.	
2004.10.00.00	- Papas (patatas)	15
2004.90.00.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	20
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	
2005.10.00.00	- Hortalizas homogeneizadas	20
2005.20.00.00	- Papas (patatas)	10
2005.40.00.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	20
2005.51.00.00	- - Desvainados	20
2005.59.00.00	- - Los demás	20
2005.60.00.00	- Espárragos	20
2005.70.00.00	- Aceitunas	20
2005.80.00.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	20
2005.91.00.00	- - Brotes de bambú	20
2005.99	- - Las demás:	
2005.99.10.00	- - - Alcachofas (alcauciles)	20
2005.99.20.00	- - - Pimiento piquillo (<i>Capsicum annuum</i>)	20
2005.99.90.00	- - - Las demás	20
2006.00.00.00	Hortalizas frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	20

20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2007.10.00.00	- Preparaciones homogeneizadas	20
2007.91	- - De agríos (cítricos):	
2007.91.10.00	- - - Confituras, jaleas y mermeladas	20
2007.91.20.00	- - - Purés y pastas	20
2007.99	- - Los demás:	
2007.99.11.00	- - - Confituras, jaleas y mermeladas	10
2007.99.12.00	- - - Purés y pastas	20
2007.99.91.00	- - - Confituras, jaleas y mermeladas	20
2007.99.92.00	- - - Purés y pastas	20
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2008.11	- - Maníes (cacahuets, cacahuates):	
2008.11.10.00	- - - Manteca	20
2008.11.90.00	- - - Los demás	20
2008.19	- - Los demás, incluidas las mezclas:	
2008.19.10.00	- - - Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)	20
2008.19.20.00	- - - Pistachos	20
2008.19.90.00	- - - Los demás, incluidas las mezclas	20
2008.20	- Piñas (ananás):	
2008.20.10.00	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	20
2008.20.90.00	- - Las demás piñas	20
2008.30.00.00	- Agrios (cítricos)	20
2008.40.00.00	- Peras	20
2008.50.00.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	20
2008.60	- Cerezas:	
2008.60.10.00	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	20
2008.60.90.00	- - Las demás	20
2008.70	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas:	
2008.70.20.00	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	20
2008.70.90.00	- - Los demás	10
2008.80.00.00	- Fresas (frutillas)	20
2008.91.00.00	- - Palmitos	20
2008.92.00.00	- - Mezclas	20
2008.99	- - Los demás:	
2008.99.20.00	- - - Papayas	20
2008.99.30.00	- - - Mangos	20
2008.99.90.00	- - - Los demás	20
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2009.11.00.00	- - Congelado	20
2009.12.00.00	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	20

2009.19.00.00	- - Los demás	20
2009.21.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	20
2009.29.00.00	- - Los demás	20
2009.31.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	20
2009.39	- - Los demás:	
2009.39.10.00	- - - De limón de la subpartida 0805.50.21	20
2009.39.90.00	- - - Los demás	20
2009.41.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	20
2009.49.00.00	- - Los demás	20
2009.50.00.00	- Jugo de tomate	20
2009.61.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 30	20
2009.69.00.00	- - Los demás	20
2009.71.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	20
2009.79.00.00	- - Los demás	20
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:	
2009.80.11.00	- - - De papaya	20
2009.80.12.00	- - - De "maracuyá" (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	20
2009.80.13.00	- - - De guanábana (<i>Annona muricata</i>)	20
2009.80.14.00	- - - De mango	20
2009.80.15.00	- - - De camu camu (<i>Myrciaria dubia</i>)	20
2009.80.19.00	- - - Los demás	10
2009.80.20.00	- - Jugo de una hortaliza	20
2009.90.00.00	- Mezclas de jugos	10

CAPÍTULO 21

PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
2101.11.00.00	- - Extractos, esencias y concentrados	15
2101.12.00.00	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15
2101.20.00.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	10
2101.30.00.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	10
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos para hornear preparados.	
2102.10	- Levaduras vivas:	
2102.10.10.00	- - Levadura de cultivo	15
2102.10.90.00	- - Las demás	15
2102.20.00.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	10
2102.30.00.00	- Preparaciones en polvo para hornear	10
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonzadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	
2103.10.00.00	- Salsa de soja (soya)	10

2103.20.00.00	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	10
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:	
2103.30.10.00	- - Harina de mostaza	20
2103.30.20.00	- - Mostaza preparada	10
2103.90	- Los demás:	
2103.90.10.00	- - Salsa mayonesa	10
2103.90.20.00	- - Condimentos y sazónadores, compuestos	10
2103.90.90.00	- - Las demás	10
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:	
2104.10.10.00	- - Preparaciones para sopas, potajes o caldos	10
2104.10.20.00	- - Sopas, potajes o caldos, preparados	10
2104.20.00.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	20
2105.00	Helados, incluso con cacao.	
2105.00.10.00	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	20
2105.00.90.00	- Los demás	10
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:	
2106.10.11.00	- - - De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	10
2106.10.19.00	- - - Los demás	10
2106.10.20.00	- - Sustancias proteicas texturadas	10
2106.90	- Las demás:	
2106.90.10.00	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	10
2106.90.21.00	- - - Presentadas en envases acondicionadas para la venta al por menor	10
2106.90.29.00	- - - Las demás	10
2106.90.30.00	- - Hidrolizados de proteínas	5
2106.90.40.00	- - Autolizados de levadura	15
2106.90.50.00	- - Mejoradores de panificación	15
2106.90.60.00	- - Mezclas de edulcorantes artificiales con sustancias alimenticias	10
2106.90.71.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos	10
2106.90.72.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	20
2106.90.73.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas y minerales	10
2106.90.74.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas	20
2106.90.79.00	- - - Las demás	10
2106.90.80.00	- - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	10
2106.90.90.00	- - Las demás	10

CAPÍTULO 22

BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE

22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.	
-------	--	--

2201.10.00.00	- Agua mineral y agua gaseada	10
2201.90.00.00	- Los demás	20
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	
2202.10.00.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	10
2202.90	- Las demás:	
2202.90.00.20	- - Elaboradas a base de pulpa de frutas y otros frutos esterilizantes	10
2202.90.00.90	- - Las demás	10
2203.00.00.00	Cerveza de malta.	
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	
2204.10.00.00	- Vino espumoso	10
2204.21.00.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	10
2204.29	- - Los demás:	
2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	10
2204.29.90.00	- - - Los demás	10
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	10
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	10
2205.90.00.00	- Los demás	10
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
2206.00.00.10	- Chicha de maíz	10
2206.00.00.20	- Sidra, perada y agua miel (hidromiel)	10
2206.00.00.90	- Las demás	10
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	
2207.10.00.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	10
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	10
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
2208.20.21.00	- - - Pisco	10
2208.20.22.00	- - - Singani	10
2208.20.29.00	- - - Los demás	10
2208.20.30.00	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	10
2208.30.00.00	- Whisky	10
2208.40.00.00	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	10
2208.50.00.00	- «Gin» y ginebra	10
2208.60.00.00	- Vodka	10

2208.70	- Licores:	
2208.70.10.00	- - De anís	10
2208.70.20.00	- - Cremas	10
2208.70.90.00	- - Los demás	10
2208.90	- Los demás:	
2208.90.10.00	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	10
2208.90.20.00	- - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	10
2208.90.42.00	- - - De anís	10
2208.90.49.00	- - - Los demás	10
2208.90.90.00	- - Los demás	10
2209.00.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	20

CAPÍTULO 23
RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	
2301.10	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones:	
2301.10.10.00	- - Chicharrones	15
2301.10.90.00	- - Los demás	15
2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	
2301.20.11.00	- - - Con un contenido de grasa superior a 2% en peso	15
2301.20.19.00	- - - Con un contenido de grasa inferior o igual a 2% en peso	15
2301.20.90.00	- - Los demás	15
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».	
2302.10.00.00	- De maíz	15
2302.30.00.00	- De trigo	15
2302.40.00.00	- De los demás cereales	15
2302.50.00.00	- De leguminosas	15
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».	
2303.10.00.00	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	15
2303.20.00.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	10
2303.30.00.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15
2304.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	10
2305.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en «pellets».	15
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.	
2306.10.00.00	- De semillas de algodón	10
2306.20.00.00	- De semillas de lino	15
2306.30.00.00	- De semillas de girasol	10

2306.41.00.00	- - Con bajo contenido de ácido erúxico	15
2306.49.00.00	- - Los demás	15
2306.50.00.00	- De coco o de copra	15
2306.60.00.00	- De nuez o de almendra de palma	15
2306.90.00.00	- Los demás	15
2307.00.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	15
2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2308.00.10.00	- Harina de flores de marigold	15
2308.00.90.00	- Las demás	15
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:	
2309.10.10.00	- - Presentados en latas herméticas	20
2309.10.90.00	- - Los demás	20
2309.90	- Las demás:	
2309.90.10.00	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	15
2309.90.20.00	- - Premezclas	10
2309.90.30.00	- - Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	5
2309.90.90.00	- - Las demás	10

CAPÍTULO 24

TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:	
2401.10.10.00	- - Tabaco negro	10
2401.10.20.00	- - Tabaco rubio	10
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:	
2401.20.10.00	- - Tabaco negro	10
2401.20.20.00	- - Tabaco rubio	10
2401.30.00.00	- Desperdicios de tabaco	10
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
2402.10.00.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	10
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco:	
2402.20.10.00	- - De tabaco negro	10
2402.20.20.00	- - De tabaco rubio	10
2402.90.00.00	- Los demás	20
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	
2403.10.00.00	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	10
2403.91.00.00	- - Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	10
2403.99.00.00	- - Los demás	10

CAPÍTULO 25

SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	
2501.00.10.00	- Sal de mesa	10
2501.00.20.00	- Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99,5%, incluso en disolución acuosa	5
2501.00.91.00	- - Desnaturalizada	10
2501.00.92.00	- - Para alimento de ganado	10
2501.00.99.00	- - Las demás	5
2502.00.00.00	Pirritas de hierro sin tostar.	5
2503.00.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	5
25.04	Grafito natural.	
2504.10.00.00	- En polvo o en escamas	5
2504.90.00.00	- Los demás	5
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.	
2505.10.00.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	5
2505.90.00.00	- Las demás	10
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
2506.10.00.00	- Cuarzo	5
2506.20.00.00	- Cuarcita	5
2507.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	
2507.00.10.00	- Caolín, incluso calcinado	10
2507.00.90.00	- Las demás	5
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.	
2508.10.00.00	- Bentonita	10
2508.30.00.00	- Arcillas refractarias	10
2508.40.00.00	- Las demás arcillas	10
2508.50.00.00	- Andalucita, cianita y silimanita	5
2508.60.00.00	- Mullita	5
2508.70.00.00	- Tierras de chamota o de dinas	5
2509.00.00.00	Creta.	5
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.	
2510.10.00.00	- Sin moler	5
2510.20.00.00	- Molidos	5
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.	
2511.10.00.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	10
2511.20.00.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	5
2512.00.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	5

25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.	
2513.10	- Piedra pómez:	
2513.10.00.10	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "Bimskies")	10
2513.10.00.90	- - Las demás	5
2513.20.00.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	5
2514.00.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	5
25.15	Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
2515.11.00.00	- - En bruto o desbastados	5
2515.12.00.00	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5
2515.20.00.00	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	5
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
2516.11.00.00	- - En bruto o desbastado	5
2516.12.00.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10
2516.20.00.00	- Arenisca	5
2516.90.00.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.25 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.	
2517.10.00.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	10
2517.20.00.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5
2517.30.00.00	- Macadán alquitranado	5
2517.41.00.00	- - De mármol	5
2517.49.00.00	- - Los demás	5
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.	
2518.10.00.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	5
2518.20.00.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5
2518.30.00.00	- Aglomerado de dolomita	5
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la	

	sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.	
2519.10.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	5
2519.90	- Los demás:	
2519.90.10.00	- - Magnesita electrofundida	5
2519.90.20.00	- - - Óxido de magnesio, incluso químicamente puro	5
2519.90.30.00	- - Magnesita calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización	5
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	5
2520.20.00.00	- Yeso fraguable	10
2521.00.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	5
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.	
2522.10.00.00	- Cal viva	10
2522.20.00.00	- Cal apagada	10
2522.30.00.00	- Cal hidráulica	10
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.	
2523.10.00.00	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	10
2523.21.00.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	10
2523.29.00.00	- - Los demás	10
2523.30.00.00	- Cementos aluminosos	5
2523.90.00.00	- Los demás cementos hidráulicos	10
25.24	Amianto (asbesto).	
2524.10	- Crocidolita:	
2524.10.10.00	- - Fibras	5
2524.10.90.00	- - Los demás	5
2524.90.00.00	- Los demás	5
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.	
2525.10.00.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	5
2525.20.00.00	- Mica en polvo	5
2525.30.00.00	- Desperdicios de mica	5
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.	
2526.10.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	5
2526.20.00.00	- Triturados o pulverizados	5
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.	
2528.10.00.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	10
2528.90.00.00	- Los demás	10
25.29	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.	
2529.10.00.00	- Feldespato	5
2529.21.00.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	5

2529.22.00.00	- - - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	10
2529.30.00.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	5
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
2530.10.00.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	5
2530.20.00.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	5
2530.90.00.00	- Las demás	5

CAPÍTULO 26:

MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS

26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	
2601.11.00.00	- Sin aglomerar	5
2601.12.00.00	- Aglomerados	5
2601.20.00.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	5
2602.00.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	5
2603.00.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.	10
2604.00.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados.	5
2605.00.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.	5
2606.00.00.00	Minerales de aluminio y sus concentrados.	5
2607.00.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.	10
2608.00.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.	10
2609.00.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.	10
2610.00.00.00	Minerales de cromo y sus concentrados.	5
2611.00.00.00	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	10
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.	
2612.10.00.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	5
2612.20.00.00	- Minerales de torio y sus concentrados	5
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.	
2613.10.00.00	- Tostados	5
2613.90.00.00	- Los demás	5
2614.00.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados.	5
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.	
2615.10.00.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	5
2615.90.00.00	- Los demás	5
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.	
2616.10.00.00	- Minerales de plata y sus concentrados	10
2616.90	- Los demás:	
2616.90.10.00	- - Minerales de oro y sus concentrados	5
2616.90.90.00	- - Los demás	5
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.	
2617.10.00.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	10
2617.90.00.00	- Los demás	10
2618.00.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	5
2619.00.00.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	5
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que	

	contengan metal, arsénico o compuestos	
2620.11.00.00	- - Matas de galvanización	5
2620.19.00.00	- - Los demás	5
2620.21.00.00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	5
2620.29.00.00	- - Los demás	5
2620.30.00.00	- Que contengan principalmente cobre	5
2620.40.00.00	- Que contengan principalmente aluminio	5
2620.60.00.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	5
2620.91.00.00	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	5
2620.99.00.00	- - Los demás	5
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	
2621.10.00.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	5
2621.90.00.00	- Las demás	5

CAPÍTULO 27

COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	
2701.11.00.00	- - Antracitas	5
2701.12.00.00	- - Hulla bituminosa	5
2701.19.00.00	- - Las demás hullas	5
2701.20.00.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.	
2702.10.00.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5
2702.20.00.00	- Lignitos aglomerados	5
2703.00.00.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	5
2704.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	
2704.00.10.00	- Coques y semicoques de hulla	5
2704.00.20.00	- Coques y semicoques de lignito o turba	5
2704.00.30.00	- Carbón de retorta	5
2705.00.00.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	5
2706.00.00.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	5
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.	
2707.10.00.00	- Benceno (benceno)	5
2707.20.00.00	- Tolueno (tolueno)	5
2707.30.00.00	- Xilol (xilol)	5
2707.40.00.00	- Naftaleno	5

2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86:	
2707.50.10.00	- - Nafta disolvente	5
2707.50.90.00	- - Las demás	5
2707.91.00.00	- - Aceites de creosota	5
2707.99	- - Los demás:	
2707.99.10.00	- - - Antraceno	5
2707.99.90.00	- - - Los demás	5
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.	
2708.10.00.00	- Brea	10
2708.20.00.00	- Coque de brea	10
2709.00.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	10
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	
2710.11	- - Aceites livianos (ligeros) y preparaciones:	
2710.11.11.00	- - - - Para motores de aviación (grado 100)	10
2710.11.13.20	- - - - Con un índice de antidetonante superior o igual a 87, pero inferior a 90	10
2710.11.13.30	- - - - Con un índice de antidetonante superior o igual a 90, pero inferior a 95	10
2710.11.13.40	- - - - Con un índice de antidetonante superior o igual a 95	10
2710.11.19.00	- - - - Los demás	10
2710.11.20.00	- - - Gasolinas con tetraetilo de plomo	10
2710.11.91.00	- - - - Espiritu de petróleo («White Spirit»)	10
2710.11.92.00	- - - - Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas	15
2710.11.93.00	- - - - Tetrapropileno	10
2710.11.94.00	- - - - Mezclas de n-parafinas	5
2710.11.95.00	- - - - Mezclas de n-olefinas	10
2710.11.99.00	- - - - Los demás	10
2710.19	- - Los demás:	
2710.19.12.00	- - - - Mezclas de n-parafinas	5
2710.19.13.00	- - - - Mezclas de n-olefinas	10
2710.19.14.00	- - - - Queroseno	10
2710.19.15.00	- - - - Carburorreactores, tipo queroseno, para reactores y turbinas	10
2710.19.19.00	- - - - Los demás	5
2710.19.21.00	- - - - Gasoils (gasoleo) (diesel)	10
2710.19.22.00	- - - - Fuegoils (fuel)	10
2710.19.29.00	- - - - Los demás (Aceites pesados)	10
2710.19.31.00	- - - - Mezclas de n-parafinas	5
2710.19.32.00	- - - - Mezclas de n-olefinas	10
2710.19.33.00	- - - - Aceites para aislamiento eléctrico	10
2710.19.34.00	- - - - Grasas lubricantes	10

2710.19.35.00	- - - - Aceites base para lubricantes	10
2710.19.36.00	- - - - Aceites para transmisiones hidráulicas	10
2710.19.37.00	- - - - Aceites blancos (de vaselina o de parafina)	10
2710.19.38.00	- - - - Otros aceites lubricantes	10
2710.19.39.00	- - - - Los demás	10
2710.91.00.00	- - - - Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	10
2710.99.00.00	- - Los demás	10
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	
2711.11.00.00	- - Gas natural	10
2711.12.00.00	- - Propano	10
2711.13.00.00	- - Butanos	10
2711.14.00.00	- - Etileno, propileno, butileno y butadieno	10
2711.19.00.00	- - Los demás	10
2711.21.00.00	- - Gas natural	10
2711.29.00.00	- - Los demás	5
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.	
2712.10	- Vaselina:	
2712.10.10.00	- - En bruto	5
2712.10.90.00	- - Las demás	10
2712.20.00.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	10
2712.90	- Los demás:	
2712.90.10.00	- - Cera de petróleo microcristalina	10
2712.90.20.00	- - Ozoquerita y ceresina	5
2712.90.30.00	- - Parafina con un contenido de aceite superior o igual a 0,75% en peso	5
2712.90.90.00	- - Los demás	5
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	
2713.11.00.00	- - Sin calcinar	10
2713.12.00.00	- - Calcinado	10
2713.20.00.00	- Betún de petróleo	10
2713.90.00.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	10
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.	
2714.10.00.00	- Pizarras y arenas bituminosas	10
2714.90.00.00	- Los demás	10
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).	
2715.00.10.00	- Mástiques bituminosos	10
2715.00.90.00	- Los demás	10
2716.00.00.00	Energía eléctrica	10

SECCIÓN VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

CAPÍTULO 28

PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO; DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS

28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.	
2801.10.00.00	- Cloro	5
2801.20.00.00	- Yodo	5
2801.30.00.00	- Flúor; bromo	5
2802.00.00.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	5
2803.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	
2803.00.10.00	- Negro de acetileno	5
2803.00.90.00	- Los demás	5
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.	
2804.10.00.00	- Hidrógeno	5
2804.21.00.00	- - Argón	10
2804.29.00.00	- - Los demás	10
2804.30.00.00	- Nitrógeno	10
2804.40.00.00	- Oxígeno	10
2804.50	- Boro; telurio:	
2804.50.10.00	- - Boro	5
2804.50.20.00	- - Telurio	5
2804.61.00.00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	5
2804.69.00.00	- - Los demás	5
2804.70	- Fósforo:	
2804.70.10.00	- - Fósforo rojo o amorfo	5
2804.70.90.00	- - Los demás	5
2804.80.00.00	- Arsénico	5
2804.90	- Selenio:	
2804.90.10.00	- - En polvo	5
2804.90.90.00	- - Los demás	5
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.	
2805.11.00.00	- - Sodio	5
2805.12.00.00	- - Calcio	5
2805.19.00.00	- - Los demás	5
2805.30.00.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	5
2805.40.00.00	- Mercurio	5
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.	
2806.10.00.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	10
2806.20.00.00	- Acido clorosulfúrico	5
2807.00	Acido sulfúrico; oleum.	
2807.00.10.00	- Acido sulfúrico	10
2807.00.20.00	- Oleum (ácido sulfúrico fumante)	10
2808.00	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.	

2808.00.10.00	- Acido nítrico	5
2808.00.20.00	- Acidos sulfonítricos	5
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.	
2809.10.00.00	- Pentóxido de difósforo	5
2809.20	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos:	
2809.20.10.00	- - Acido fosfórico	5
2809.20.20.00	- - Acidos polifosfóricos	0
2810.00	Oxidos de boro; ácidos bóricos.	
2810.00.10.00	- Acido ortobórico	10
2810.00.90.00	- Los demás	5
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	
2811.11.00.00	- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	5
2811.19	- - Los demás:	
2811.19.10.00	- - - Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	5
2811.19.30.00	- - - Derivados del fósforo	5
2811.19.40.00	- - - Cianuro de hidrógeno	5
2811.19.90.00	- - - Los demás	5
2811.21.00.00	- - Dióxido de carbono	10
2811.22	- - Dióxido de silicio:	
2811.22.10.00	- - - Gel de sílice	5
2811.22.90.00	- - - Los demás	5
2811.29	- - Los demás:	
2811.29.20.00	- - - Hemioxido de nitrógeno (óxido nitroso, protoxido de nitrógeno)	10
2811.29.40.00	- - - Trióxido de diarsénico (sesquioxido de arsénico, anhídrido arsenioso, arsénico blanco)	10
2811.29.90.10	- - - - Dióxido de azufre	10
2811.29.90.90	- - - - Los demás	5
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.	
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:	
2812.10.10.00	- - Tricloruro de arsénico	5
2812.10.20.00	- - Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	5
2812.10.31.00	- - - Oxiclорuro de fósforo	5
2812.10.32.00	- - - Tricloruro de fósforo	5
2812.10.33.00	- - - Pentacloruro de fósforo	5
2812.10.39.00	- - - Los demás	5
2812.10.41.00	- - - Monocloruro de azufre	5
2812.10.42.00	- - - Dicloruro de azufre	5
2812.10.49.00	- - - Los demás	5
2812.10.50.00	- - Cloruro de tionilo	5
2812.10.90.00	- - Los demás	5
2812.90.00.00	- Los demás	5
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.	
2813.10.00.00	- Disulfuro de carbono	10
2813.90	- Los demás:	
2813.90.20.00	- - Sulfuros de fósforo	5

2813.90.90.00	- - Los demás	5
28.14	Amoniaco anhidro o en disolución acuosa.	
2814.10.00.00	- Amoniaco anhidro	5
2814.20.00.00	- Amoniaco en disolución acuosa	10
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.	
2815.11.00.00	- - Sólido	5
2815.12.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	5
2815.20.00.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	0
2815.30.00.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.	
2816.10.00.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	5
2816.40.00.00	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	5
2817.00	Oxido de cinc; peróxido de cinc.	
2817.00.10.00	- Oxido de cinc (blanco o flor de cinc)	10
2817.00.20.00	- Peróxido de cinc	5
28.18	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.	
2818.10.00.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	5
2818.20.00.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	5
2818.30.00.00	- Hidróxido de aluminio	5
28.19	Oxidos e hidróxidos de cromo.	
2819.10.00.00	- Trióxido de cromo	5
2819.90	- Los demás:	
2819.90.10.00	- - Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u «óxido verde»)	5
2819.90.90.00	- - Los demás	5
28.20	Oxidos de manganeso.	
2820.10.00.00	- Dióxido de manganeso	5
2820.90.00.00	- Los demás	5
28.21	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe₂O₃, superior o igual al 70% en peso.	
2821.10	- Oxidos e hidróxidos de hierro:	
2821.10.10.00	- - Oxidos	5
2821.10.20.00	- - Hidróxidos	5
2821.20.00.00	- - Tierras colorantes	5
2822.00.00.00	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	5
2823.00	Oxidos de titanio.	
2823.00.10.00	- Dióxido de titanio (óxido titánico o anhídrido titánico)	10
2823.00.90.00	- Los demás	5
28.24	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado.	
2824.10.00.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	5
2824.90.00.00	- Los demás	10
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.	
2825.10.00.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	10
2825.20.00.00	- Oxido e hidróxido de litio	5

2825.30.00.00	- Oxidos e hidróxidos de vanadio	5
2825.40.00.00	- Oxidos e hidróxidos de níquel	5
2825.50.00.00	- Oxidos e hidróxidos de cobre	5
2825.60.00.00	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio	5
2825.70.00.00	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno	5
2825.80.00.00	- Oxidos de antimonio	10
2825.90	- Los demás:	
2825.90.10.00	- - Oxidos e hidróxidos de estaño	5
2825.90.40.00	- - Oxido e hidróxido de calcio	5
2825.90.90.00	- - Los demás	5
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.	
2826.12.00.00	- - De aluminio	5
2826.19	- - Los demás:	
2826.19.10.00	- - - De sodio	5
2826.19.90.00	- - - Los demás	5
2826.30.00.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	5
2826.90.00.00	- Los demás	5
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	
2827.10.00.00	- Cloruro de amonio	5
2827.20.00.00	- Cloruro de calcio	5
2827.31.00.00	- - De magnesio	5
2827.32.00.00	- - De aluminio	5
2827.35.00.00	- - De níquel	5
2827.39	- - Los demás:	
2827.39.10.00	- - - De cobre	5
2827.39.30.00	- - - De estaño	5
2827.39.40.00	- - - De hierro	10
2827.39.50.00	- - - De cinc	5
2827.39.90.10	- - - - De cobalto	10
2827.39.90.90	- - - - Los demás	5
2827.41.00.00	- - De cobre	10
2827.49	- - Los demás:	
2827.49.10.00	- - - De aluminio	5
2827.49.90.00	- - - Los demás	5
2827.51.00.00	- - Bromuros de sodio o potasio	5
2827.59.00.00	- - Los demás	5
2827.60	- Yoduros y oxiyoduros:	
2827.60.10.00	- - De sodio o de potasio	5
2827.60.90.00	- - Los demás	5
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.	
2828.10.00.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	10
2828.90	- Los demás:	
2828.90.11.00	- - - De sodio	10
2828.90.19.00	- - - Los demás	10
2828.90.20.00	- - Cloritos	5

2828.90.30.00	- - Hipobromitos	5
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.	
2829.11.00.00	- - De sodio	5
2829.19	- - Los demás:	
2829.19.10.00	- - - De potasio	5
2829.19.90.00	- - - Los demás	5
2829.90	- Los demás:	
2829.90.10.00	- - Percloratos	5
2829.90.20.00	- - Yodato de potasio	5
2829.90.90.00	- - Los demás	5
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.	
2830.10	- Sulfuros de sodio:	
2830.10.10.00	- - Sulfuro de sodio	10
2830.10.20.00	- - Hidrogenosulfuro (sulfhidrato) de sodio	5
2830.90	- Los demás:	
2830.90.10.00	- - Sulfuro de potasio	5
2830.90.90.00	- - Los demás	5
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.	
2831.10.00.00	- De sodio	5
2831.90.00.00	- Los demás	5
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.	
2832.10.00.00	- Sulfitos de sodio	5
2832.20	- Los demás sulfitos:	
2832.20.10.00	- - De amonio	5
2832.20.90.00	- - Los demás	5
2832.30	- Tiosulfatos:	
2832.30.10.00	- - De sodio	10
2832.30.90.00	- - Los demás	5
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).	
2833.11.00.00	- - Sulfato de disodio	10
2833.19.00.00	- - Los demás	5
2833.21.00.00	- - De magnesio	5
2833.22.00.00	- - De aluminio	10
2833.24.00.00	- - De níquel	5
2833.25.00.00	- - De cobre	10
2833.27.00.00	- - De bario	10
2833.29	- - Los demás:	
2833.29.10.00	- - - De hierro	5
2833.29.30.00	- - - De plomo	5
2833.29.50.00	- - - De cromo	10
2833.29.60.00	- - - De cinc	10
2833.29.90.00	- - - Los demás	10
2833.30	- Alumbres:	
2833.30.10.00	- - De aluminio	5

2833.30.90.00	- - Los demás	5
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos):	
2833.40.10.00	- - De sodio	5
2833.40.90.00	- - Los demás	5
28.34	Nitritos; nitratos.	
2834.10.00.00	- Nitritos	0
2834.21.00.00	- - De potasio	5
2834.29	- - Los demás:	
2834.29.10.00	- - - De magnesio	5
2834.29.90.00	- - - Los demás	5
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	
2835.10.00.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	5
2835.22.00.00	- - De monosodio o de disodio	5
2835.24.00.00	- - De potasio	5
2835.25.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	5
2835.26.00.00	- - Los demás fosfatos de calcio	10
2835.29	- - Los demás:	
2835.29.10.00	- - - De hierro	5
2835.29.20.00	- - - De triamonio	5
2835.29.90.00	- - - Los demás	5
2835.31.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	10
2835.39	- - Los demás:	
2835.39.10.00	- - - Pirofosfatos de sodio	5
2835.39.90.00	- - - Los demás	5
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	
2836.20.00.00	- Carbonato de disodio	10
2836.30.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	10
2836.40.00.00	- Carbonatos de potasio	5
2836.50.00.00	- Carbonato de calcio	10
2836.60.00.00	- Carbonato de bario	5
2836.91.00.00	- - Carbonatos de litio	5
2836.92.00.00	- - Carbonato de estroncio	5
2836.99	- - Los demás:	
2836.99.10.00	- - - Carbonato de magnesio precipitado	5
2836.99.20.00	- - - Carbonato de amonio	5
2836.99.30.00	- - - Carbonato de cobalto	5
2836.99.40.00	- - - Carbonato de níquel	5
2836.99.50.00	- - - Sesquicarbonato de sodio	5
2836.99.90.00	- - - Los demás	5
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	
2837.11	- - De sodio:	
2837.11.10.00	- - - Cianuro	10
2837.11.90.00	- - - Oxicianuro	10
2837.19.00.00	- - Los demás	5
2837.20.00.00	- Cianuros complejos	5

28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.	
2839.11.00.00	- - Metasilicatos	10
2839.19.00.00	- - Los demás	10
2839.90	- Los demás:	
2839.90.10.00	- - De aluminio	10
2839.90.20.00	- - De calcio precipitado	5
2839.90.30.00	- - De magnesio	5
2839.90.40.00	- - De potasio	10
2839.90.90.00	- - Los demás	5
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).	
2840.11.00.00	- - Anhidro	5
2840.19.00.00	- - Los demás	10
2840.20.00.00	- Los demás boratos	10
2840.30.00.00	- Peroxoboratos (perboratos)	5
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.	
2841.30.00.00	- Dicromato de sodio	5
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos:	
2841.50.10.00	- - Cromatos de cinc o de plomo	5
2841.50.20.00	- - Cromato de potasio	5
2841.50.30.00	- - Cromato de sodio	5
2841.50.40.00	- - Dicromato de potasio	5
2841.50.50.00	- - Dicromato de talio	5
2841.50.90.00	- - Los demás	5
2841.61.00.00	- - Permanganato de potasio	5
2841.69.00.00	- - Los demás	5
2841.70.00.00	- Molibdatos	10
2841.80.00.00	- Volframatos (tungstatos)	5
2841.90	- Los demás:	
2841.90.10.00	- - Aluminatos	5
2841.90.90.00	- - Los demás	5
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).	
2842.10.00.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	5
2842.90	- Las demás:	
2842.90.10.00	- - Arsenitos y arseniatos	5
2842.90.21.00	- - - De amonio y cinc	10
2842.90.29.00	- - - Los demás	5
2842.90.30.00	- - Fosfatos dobles o complejos (fosfosales)	5
2842.90.90.00	- - Las demás	5
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.	
2843.10.00.00	- Metal precioso en estado coloidal	5
2843.21.00.00	- - Nitrato de plata	10
2843.29.00.00	- - Los demás	5

2843.30.00.00	- Compuestos de oro	5
2843.90.00.00	- Los demás compuestos; amalgamas	5
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.	
2844.10.00.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	5
2844.20.00.00	- Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuestos de estos productos	5
2844.30.00.00	- Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos de estos productos	5
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radioactivos:	
2844.40.10.00	- - Residuos radioactivos	5
2844.40.90.00	- - Los demás	5
2844.50.00.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	5
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.	
2845.10.00.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	5
2845.90.00.00	- Los demás	5
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.	
2846.10.00.00	- Compuestos de cerio	5
2846.90.00.00	- Los demás	5
2847.00.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	5
2848.00.00.00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	5
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.	
2849.10.00.00	- De calcio	10
2849.20.00.00	- De silicio	10
2849.90	- Los demás:	
2849.90.10.00	- - De volframio (tungsteno)	5
2849.90.90.00	- - Los demás	5
2850.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	
2850.00.10.00	- Nitruro de plomo	5
2850.00.20.00	- Aziduros (azidas)	5
2850.00.90.00	- Los demás	5
2852.00	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	
2852.00.10.00	- Sulfatos de mercurio	10
2852.00.21.00	- - Merbromina (DCI) (mercurocromo)	5
2852.00.29.00	- - Los demás	5

2852.00.90.00	- Los demás	10
2853.00	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	
2853.00.10.00	- Cloruro de cianógeno	5
2853.00.30.00	- Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido y aire purificado	10
2853.00.90.00	- Los demás	5

**CAPÍTULO 29
PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS**

29.01	Hidrocarburos acíclicos.	
2901.10.00.00	- Saturados (solo N-Hexanos)	5
2901.21.00.00	- - Etileno	5
2901.22.00.00	- - Propeno (propileno)	5
2901.23.00.00	- - Buteno (butileno) y sus isómeros	5
2901.24.00.00	- - Buta-1,3-dieno e isopreno	5
2901.29.00.00	- - Los demás	5
29.02	Hidrocarburos cíclicos.	
2902.11.00.00	- - Ciclohexano	5
2902.19.00.00	- - Los demás	5
2902.20.00.00	- Benceno	5
2902.30.00.00	- Tolueno	5
2902.41.00.00	- - o-Xileno	5
2902.42.00.00	- - m-Xileno	5
2902.43.00.00	- - p-Xileno	5
2902.44.00.00	- - Mezclas de isómeros del xileno	5
2902.50.00.00	- Estireno	0
2902.60.00.00	- Etilbenceno	5
2902.70.00.00	- Cumeno	5
2902.90	- Los demás:	
2902.90.10.00	- - Naftaleno	5
2902.90.90.00	- - Los demás	5
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	
2903.11	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo):	
2903.11.10.00	- - - Clorometano (cloruro de metilo)	5
2903.11.20.00	- - - Cloroetano (cloruro de etilo)	5
2903.12.00.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	5
2903.13.00.00	- - Cloroformo (triclorometano)	5
2903.14.00.00	- - Tetracloruro de carbono	5
2903.15.00.00	- - Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	10
2903.19	- - Los demás:	
2903.19.10.00	- - - 1,1,1-Tricloroetano (metil-cloroformo)	5
2903.19.90.00	- - - Los demás	5
2903.21.00.00	- - Cloruro de vinilo (cloroetileno)	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

2903.22.00.00	- -	Tricloroetileno	5
2903.23.00.00	- -	Tetracloroetileno (percloroetileno)	5
2903.29	- -	Los demás:	
2903.29.10.00	- - -	Cloruro de vinilideno (monómero)	5
2903.29.90.00	- - -	Los demás	5
2903.31.00.00	- -	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2 dibromoetano)	5
2903.39	- -	Los demás	
2903.39.10.00	- - -	Bromometano (bromuro de metilo)	5
2903.39.21.00	- - - -	Difluorometano	5
2903.39.22.00	- - - -	Trifluorometano	5
2903.39.23.00	- - - -	Difluoroetano	5
2903.39.24.00	- - - -	Trifluoroetano	5
2903.39.25.00	- - - -	Tetrafluoroetano	5
2903.39.26.00	- - - -	Pentafluoroetano	5
2903.39.30.00	- - -	1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno	5
2903.39.90.00	- - -	Los demás	5
2903.41.00.00	- -	Triclorofluorometano	5
2903.42.00.00	- -	Diclorodifluorometano	5
2903.43.00.00	- -	Triclorotrifluoroetanos	5
2903.44.00.00	- -	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	5
2903.45	- -	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:	
2903.45.10.00	- - -	Clorotrifluorometano	5
2903.45.20.00	- - -	Pentaclorofluoroetano	5
2903.45.30.00	- - -	Tetraclorodifluoroetanos	5
2903.45.41.00	- - - -	Heptaclorofluoropropanos	5
2903.45.42.00	- - - -	Hexaclorodifluoropropanos	5
2903.45.43.00	- - - -	Pentaclorotrifluoropropanos	5
2903.45.44.00	- - - -	Tetraclorotetrafluoropropanos	5
2903.45.45.00	- - - -	Tricloropentafluoropropanos	5
2903.45.46.00	- - - -	Diclorohexafluoropropanos	5
2903.45.47.00	- - - -	Cloroheptafluoropropanos	5
2903.45.90.00	- - -	Los demás	5
2903.46.00.00	- -	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	5
2903.47.00.00	- -	Los demás derivados perhalogenados	5
2903.49	- -	Los demás:	
2903.49.11.00	- - - -	Clorodifluorometanos	5
2903.49.13.00	- - - -	Dicloropentafluoropropanos	5
2903.49.14.00	- - - -	Diclorotrifluoroetanos	5
2903.49.15.00	- - - -	Clorotetrafluoroetanos	5
2903.49.16.00	- - - -	Diclorofluoroetanos	5
2903.49.17.00	- - - -	Clorodifluoroetanos	5
2903.49.18.00	- - - -	Triclorofluoroetanos	5
2903.49.19.00	- - - -	Los demás	5
2903.49.20.00	- - -	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados solamente con flúor y bromo	5
2903.49.90.00	- - -	Los demás	5

2903.51	- - 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI):	
2903.51.10.00	- - - Lindano (ISO) isómero gamma	5
2903.51.20.00	- - - Isómeros alfa, beta, delta	5
2903.51.90.00	- - - Los demás	5
2903.52	- - Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO):	
2903.52.10.00	- - - Aldrina (ISO)	5
2903.52.20.00	- - - Clordano (ISO)	5
2903.52.30.00	- - - Heptacloro (ISO)	5
2903.59	- - Los demás:	
2903.59.10.00	- - - Canfecloro (toxafeno)	5
2903.59.20.00	- - - Mirex	5
2903.59.90.00	- - - Los demás	5
2903.61.00.00	- - Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	5
2903.62	- - Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p clorofenil)etano):	
2903.62.10.00	- - - Hexaclorobenceno (ISO)	5
2903.62.20.00	- - - DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p clorofenil)etano)	5
2903.69.00.00	- - Los demás	5
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.	
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos:	
2904.10.10.00	- - Ácidos naftalenosulfónicos	5
2904.10.90.00	- - Los demás	5
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:	
2904.20.10.00	- - Dinitrotolueno	10
2904.20.20.00	- - Trinitrotolueno (TNT)	10
2904.20.30.00	- - Trinitrobutilmetaxileno y dinitrobutilparacimeno	5
2904.20.40.00	- - Nitrobenceno	5
2904.20.90.00	- - Los demás	5
2904.90	- Los demás:	
2904.90.10.00	- - Tricloronitrometano (cloropicrina)	5
2904.90.90.00	- - Los demás	5
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2905.11.00.00	- - Metanol (alcohol metílico)	5
2905.12	- - Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):	
2905.12.10.00	- - - Alcohol propílico	5
2905.12.20.00	- - - Alcohol isopropílico	5
2905.13.00.00	- - Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0
2905.14	- - Los demás butanoles:	
2905.14.10.00	- - - Isobutílico	5
2905.14.90.00	- - - Los demás	5
2905.16	- - Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:	
2905.16.10.00	- - - 2-Etilhexanol	0
2905.16.90.00	- - - Los demás alcoholes octílicos	0
2905.17.00.00	- - Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y	5

	octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	
2905.19	- - Los demás:	
2905.19.10.00	- - - Metilamílico	5
2905.19.20.00	- - - Los demás alcoholes hexílicos (hexanoles); alcoholes heptílicos (heptanoles)	5
2905.19.30.00	- - - Alcoholes nonílicos (nonanoles)	5
2905.19.40.00	- - - Alcoholes decílicos (decanoles)	0
2905.19.50.00	- - - 3,3-dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)	5
2905.19.60.00	- - - Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	5
2905.19.90.00	- - - Los demás	5
2905.22.00.00	- - Alcoholes terpénicos acíclicos	5
2905.29.00.00	- - Los demás	5
2905.31.00.00	- - Etilenglicol (etanodiol)	5
2905.32.00.00	- - Propilenglicol (propano-1,2-diol)	5
2905.39	- - Los demás:	
2905.39.10.00	- - - Butilenglicol (butanodiol)	5
2905.39.90.00	- - - Los demás	5
2905.41.00.00	- - 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	5
2905.42.00.00	- - Pentaeritritol (pentaeritrita)	5
2905.43.00.00	- - Manitol	5
2905.44.00.00	- - D-glucitol (sorbitol)	15
2905.45.00.00	- - Glicerol	10
2905.49.00.00	- - Los demás	5
2905.51.00.00	- - Etclorvinol (DCI)	5
2905.59.00.00	- - Los demás	5
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2906.11.00.00	- - Mentol	5
2906.12.00.00	- - - Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	10
2906.13.00.00	- - Esteroles e inositoles	5
2906.19	- - Los demás:	
2906.19.00.10	- - - Terpinoles	5
2906.19.00.90	- - - Los demás	10
2906.21.00.00	- - Alcohol bencílico	5
2906.29.00.00	- - Los demás	5
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.	
2907.11	- - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales:	
2907.11.10.00	- - - Fenol (hidroxibenceno)	0
2907.11.20.00	- - - Sales	5
2907.12.00.00	- - Cresoles y sus sales	5
2907.13	- - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos:	
2907.13.10.00	- - - Nonilfenol	5
2907.13.90.00	- - - Los demás	5
2907.15.00.00	- - Naftoles y sus sales	5
2907.19.00.00	- - Los demás	5
2907.21.00.00	- - Resorcinol y sus sales	5
2907.22.00.00	- - Hidroquinona y sus sales	5

2907.23.00.00	- - 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	5
2907.29	- - Los demás:	
2907.29.10.00	- - - Fenoles-alcoholes	5
2907.29.90.00	- - - Los demás	5
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.	
2908.11.00.00	- - Pentaclorofenol (ISO)	5
2908.19.00.00	- - Los demás	5
2908.91.00.00	- - Dinoseb (ISO) y sus sales	5
2908.99	- - Los demás:	
2908.99.10.00	- - - Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	5
2908.99.21.00	- - - - Dinitro orto cresol (DNOC)	5
2908.99.22.00	- - - - Dinitrofenol	5
2908.99.23.00	- - - - Acido pícrico (trinitrofenol)	5
2908.99.29.00	- - - - Los demás	5
2908.99.90.00	- - - Los demás	5
29.09	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2909.11.00.00	- - Eter dietílico (óxido de dietilo)	5
2909.19	- - Los demás:	
2909.19.10.00	- - - Metil terc-butil éter	5
2909.19.90.00	- - - Los demás	5
2909.20.00.00	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5
2909.30	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
2909.30.10.00	- - Anetol	5
2909.30.90.00	- - Los demás	5
2909.41.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	5
2909.43.00.00	- - Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5
2909.44.00.00	- - Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5
2909.49	- - - Los demás:	
2909.49.10.00	- - - Dipropilenglicol	10
2909.49.20.00	- - - Trietilenglicol	5
2909.49.30.00	- - - Glicerilguayacol	5
2909.49.40.00	- - - Eter metílico del propilenglicol	5
2909.49.50.00	- - - Los demás éteres de los propilenglicoles	5
2909.49.60.00	- - - Los demás éteres de los etilenglicoles	5
2909.49.90.00	- - - Los demás	5
2909.50	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
2909.50.10.00	- - Guayacol, eugenol e isoeugenol; sulfoguayacolato de potasio	5
2909.50.90.00	- - Los demás	5
2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
2909.60.10.00	- - Peróxido de metiletilcetona	5

2909.60.90.00	- - Los demás	5
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2910.10.00.00	- Oxirano (óxido de etileno)	5
2910.20.00.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	5
2910.30.00.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	5
2910.40.00.00	- Dieldrina (ISO, DCl)	5
2910.90	- Los demás:	
2910.90.20.00	- - Endrín (ISO)	5
2910.90.90.00	- - Los demás	5
2911.00.00.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	5
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.	
2912.11.00.00	- - Metanal (formaldehído)	10
2912.12.00.00	- - Etanal (acetaldehído)	5
2912.19	- - Los demás:	
2912.19.20.00	- - - Citral y citronelal	5
2912.19.30.00	- - - Glutaraldehído	10
2912.19.90.00	- - - Los demás	5
2912.21.00.00	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	5
2912.29	- - Los demás:	
2912.29.10.00	- - - Aldehídos cinámico y fenilacético	5
2912.29.90.00	- - - Los demás	5
2912.30.00.00	- Aldehídos-alcoholes	5
2912.41.00.00	- - Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	5
2912.42.00.00	- - Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	5
2912.50.00.00	- - Los demás	5
2912.50.00.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	5
2912.60.00.00	- Paraformaldehído	10
2913.00.00.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	5
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2914.11.00.00	- - Acetona	5
2914.12.00.00	- - Butanona (metiletilcetona)	5
2914.13.00.00	- - 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	5
2914.19.00.00	- - Las demás	5
2914.21.00.00	- - Alcanfor	5
2914.22	- - Ciclohexanona y metilciclohexanonas:	
2914.22.10.00	- - - Ciclohexanona	10
2914.22.20.00	- - - Metilciclohexanonas	5
2914.23.00.00	- - Iononas y metiliononas	5
2914.29	- - Las demás:	
2914.29.20.00	- - - Isoforona	5
2914.29.90.00	- - - Las demás	5
2914.31.00.00	- - Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	5
2914.39.00.00	- - Las demás	5

2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehidos:	
2914.40.10.00	- - 4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	5
2914.40.90.00	- - Las demás	5
2914.50.00.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	5
2914.61.00.00	- - Antraquinona	5
2914.69.00.00	- - Las demás	5
2914.70.00.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5
29.15	Acidos monocarboxilicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2915.11.00.00	- - Acido fórmico	5
2915.12	- - Sales del ácido fórmico:	
2915.12.10.00	- - - Formiato de sodio	10
2915.12.90.00	- - - Las demás	5
2915.13.00.00	- - Esteres del ácido fórmico	5
2915.21.00.00	- - Acido acético	5
2915.24.00.00	- - Anhídrido acético	5
2915.29	- - Las demás:	
2915.29.10.00	- - - Acetatos de calcio, plomo, cobre, cromo, aluminio o hierro	5
2915.29.20.00	- - - Acetato de sodio	5
2915.29.90.10	- - - - Acetato de cobalto	10
2915.29.90.90	- - - - Las demás	5
2915.31.00.00	- - Acetato de etilo	5
2915.32.00.00	- - Acetato de vinilo	0
2915.33.00.00	- - Acetato de n-butilo	5
2915.36.00.00	- - Acetato de dinoseb (ISO)	5
2915.39	- - Los demás:	
2915.39.10.00	- - Acetato de 2-etoxietilo	5
2915.39.21.00	- - - - Acetato de propilo	5
2915.39.22.00	- - - - Acetato de isopropilo	5
2915.39.30.00	- - - Acetatos de amilo y de isoamilo	5
2915.39.90.10	- - - - Acetato de isobutilo	10
2915.39.90.90	- - - - Los demás	5
2915.40	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres:	
2915.40.10.00	- - Acidos	5
2915.40.20.00	- - Sales y ésteres	5
2915.50	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres:	
2915.50.10.00	- - Acido propiónico	5
2915.50.21.00	- - - Sales	5
2915.50.22.00*	- - - Esteres	5
2915.60	- Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres:	
2915.60.11.00	- - - Acidos butanoicos	5
2915.60.19.00	- - - Los demás	5
2915.60.20.00	- - - Acidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	5
2915.70	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres:	
2915.70.10.00	- - Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	5

2915.70.21.00	- - -	Acido esteárico	5
2915.70.22.00	- - -	Sales	5
2915.70.29.00	- - -	Esteres	5
2915.90	-	Los demás:	
2915.90.20.00	- -	Acidos bromoacéticos	5
2915.90.31.00	- - -	Cloruro de acetilo	5
2915.90.39.00	- - -	Los demás	5
2915.90.40.00	- -	Octanoato de estaño	5
2915.90.50.00	- -	Acido láurico	5
2915.90.90.00	- -	Los demás	5
29.16		Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2916.11	- -	Acido acrílico y sus sales:	
2916.11.10.00	- - -	Acido acrílico	5
2916.11.20.00	- - -	Sales	5
2916.12	- -	Esteres del ácido acrílico:	
2916.12.10.00	- - -	Acrilato de butilo	5
2916.12.90.00	- - -	Los demás	5
2916.13.00.00	- -	Acido metacrílico y sus sales	5
2916.14	- -	Esteres del ácido metacrílico:	
2916.14.10.00	- - -	Metacrilato de metilo	5
2916.14.90.00	- - -	Los demás	5
2916.15	- -	Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres:	
2916.15.10.00	- - -	Acido oleico	5
2916.15.20.00	- - -	Sales y ésteres del ácido oleico	5
2916.15.90.00	- - -	Los demás	5
2916.19	- -	Los demás:	
2916.19.10.00	- - -	Acido sórbico y sus sales	5
2916.19.20.00	- - -	Derivados del ácido acrílico	5
2916.19.90.00	- - -	Los demás	5
2916.20	-	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	
2916.20.10.00	- -	Aletrina (ISO)	10
2916.20.20.00	- -	Permetrina (ISO) (DCI)	10
2916.20.90.00	- -	Los demás	10
2916.31	- -	Acido benzoico, sus sales y sus ésteres:	
2916.31.10.00	- - -	Acido benzoico	5
2916.31.30.00	- - -	Benzoato de sodio	5
2916.31.40.00	- - -	Benzoato de naftilo, benzoato de amonio, benzoato de potasio, benzoato de calcio, benzoato de metilo y benzoato de etilo	5
2916.31.90.00	- - -	Los demás	5
2916.32	- -	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo:	
2916.32.10.00	- - -	Peróxido de benzoilo	5
2916.32.20.00	- - -	Cloruro de benzoilo	5
2916.34.00.00	- -	Acido fenilacético y sus sales	5
2916.35.00.00	- -	Esteres del ácido fenilacético	5

2916.36.00.00	- - Binapacril (ISO)	5
2916.39.00.00	- - Los demás	5
29.17	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2917.11	- - Acido oxálico, sus sales y sus ésteres:	
2917.11.10.00	- - - Acido oxálico	5
2917.11.20.00	- - - Sales y ésteres	5
2917.12	- - Acido adípico, sus sales y sus ésteres:	
2917.12.10.00	- - - Acido adípico	5
2917.12.20.00	- - - Sales y ésteres	5
2917.13	- - Acido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres:	
2917.13.10.00	- - - Acido azelaico (DCI), sus sales y sus ésteres	5
2917.13.20.00	- - - Acido sebácico, sus sales y sus ésteres	5
2917.14.00.00	- - Anhídrido maleico	5
2917.19	- - Los demás:	
2917.19.10.00	- - - Acido maleico	5
2917.19.20.00	- - - Sales, ésteres y demás derivados del ácido maleico	5
2917.19.30.00	- - - Acido fumárico	5
2917.19.90.00	- - - Los demás	5
2917.20.00.00	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5
2917.32.00.00	- - Ortoftalatos de dioctilo	10
2917.33.00.00	- - Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	10
2917.34	- - Los demás ésteres del ácido ortoftálico:	
2917.34.10.00	- - - Ortoftalatos de dimetilo o de dietilo	10
2917.34.20.00	- - - Ortoftalatos de dibutilo	5
2917.34.90.00	- - - Los demás	10
2917.35.00.00	- - Anhídrido ftálico	5
2917.36	- - Acido tereftálico y sus sales:	
2917.36.10.00	- - - Acido tereftálico	0
2917.36.20.00	- - - Sales	5
2917.37.00.00	- - Tereftalato de dimetilo	0
2917.39	- - Los demás:	
2917.39.20.00	- - - Acido ortoftálico y sus sales	10
2917.39.30.00	- - - Acido isoftálico, sus ésteres y sus sales	5
2917.39.40.00	- - - Anhídrido trimelítico	5
2917.39.90.00	- - - Los demás	5
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2918.11	- - Acido láctico, sus sales y sus ésteres:	
2918.11.10.00	- - - Acido láctico	5
2918.11.20.00	- - - Lactato de calcio	5
2918.11.90.00	- - - Los demás	5
2918.12.00.00	- - Acido tartárico	5
2918.13.00.00	- - Sales y ésteres del ácido tartárico	5

2918.14.00.00	- - Acido cítrico	10
2918.15	- - Sales y ésteres del ácido cítrico:	
2918.15.30.00	- - - Citrato de sodio	5
2918.15.90.00	- - - Los demás	5
2918.16	- - Acido glucónico, sus sales y sus ésteres:	
2918.16.10.00	- - - Acido glucónico	5
2918.16.20.00	- - - Gluconato de calcio	5
2918.16.30.00	- - - Gluconato de sodio	5
2918.16.90.00	- - - Los demás	5
2918.18.00.00	- - Clorobencilato (ISO)	5
2918.19	- - Los demás:	
2918.19.10.00	- - - Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	5
2918.19.20.00	- - - Derivados del ácido glucónico	5
2918.19.90.00	- - - Los demás	5
2918.21	- - Acido salicílico y sus sales:	
2918.21.10.00	- - - Acido salicílico	5
2918.21.20.00	- - - Sales	5
2918.22	- - Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:	
2918.22.10.00	- - - Acido o-acetilsalicílico	10
2918.22.20.00	- - - Sales y ésteres	5
2918.23.00.00	- - Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	10
2918.29	- - Los demás:	
2918.29.11.00	- - - - p-Hidroxibenzoato de metilo	5
2918.29.12.00	- - - - p-Hidroxibenzoato de propilo	5
2918.29.19.00	- - - - Los demás	5
2918.29.90.00	- - - Los demás	5
2918.30.00.00	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5
2918.91.00.00	- - 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	5
2918.99	- - Los demás:	
2918.99.11.00	- - - - 2,4-D (ISO)	0
2918.99.12.00	- - - - Sales	5
2918.99.20.00	- - - Esteres del 2,4-D	5
2918.99.30.00	- - - Dicamba (ISO)	5
2918.99.40.00	- - - MCPA (ISO)	5
2918.99.50.00	- - - 2,4-D (ISO) (ácido 4-(2,4-diclorofenoxi) butírico)	5
2918.99.60.00	- - - Diclorprop (ISO)	5
2918.99.70.00	- - - Diclofop-metilo (2-(4-(2,4-diclorofenoxi)fenoxi)propionato de metilo	5
2918.99.91.00	- - - - Naproxeno sódico	5
2918.99.92.00	- - - - Acido 2,4 diclorofenoxipropiónico	5
2918.99.99.00	- - - - Los demás	5
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2919.10.00.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	5
2919.90.	- Los demás:	

2919.90.11.00	- - - Glicerofosfato de sodio	5
2919.90.19.00	- - - Los demás	5
2919.90.20.00	- - Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP)	0
2919.90.30.00	- - Clorfenvinfos (ISO)	5
2919.90.90.00	- - Los demás	5
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados nitrados o nitrosados.	
2920.11	- - Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión):	
2920.11.10.00	- - - Paratión (ISO)	5
2920.11.20.00	- - - Paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	10
2920.19	- - Los demás:	
2920.19.10.00	- - - Paratión etílico	10
2920.19.20.00	- - - Benzotiofosfato de O-etil-o-p-nitrofenilo (EPN)	5
2920.19.90.00	- - - Los demás	5
2920.90	- Los demás:	
2920.90.10.00	- - Nitroglicerina (Nitroglicerol)	5
2920.90.20.00	- - Pentrita (tetranitropentaeritrol)	5
2920.90.31.00	- - - De dimetilo y trimetilo	5
2920.90.32.00	- - - De dietilo y trietilo	5
2920.90.39.00	- - - Los demás	5
2920.90.90.00	- - Los demás	5
29.21	Compuestos con función amina.	
2921.11.00.00	- - Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	5
2921.19	- - Los demás:	
2921.19.10.00	- - - Bis(2-cloroetil)etilamina	5
2921.19.20.00	- - - Clometina (DCI) (bis(2-cloro-etil)metilamina)	5
2921.19.30.00	- - - Triclorometina (DCI) (tris(2-cloroetil)amina)	5
2921.19.40.00	- - - N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil)2-cloroetilaminas y sus sales protonadas	5
2921.19.50.00	- - - Dietilamina y sus sales	5
2921.19.90.00	- - - Los demás	5
2921.21.00.00	- - Etilendiamina y sus sales	5
2921.22.00.00	- - Hexametilendiamina y sus sales	5
2921.29.00.00	- - Los demás	5
2921.30.00.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	5
2921.41.00.00	- - Anilina y sus sales	5
2921.42	- - Derivados de la anilina y sus sales:	
2921.42.10.00	- - - Cloroanilinas	5
2921.42.20.00	- - - N-metil-N,2,4,6-tetranitroanilina (tetril)	5
2921.42.90.00	- - - Los demás	5
2921.43.00.00	- - Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	10
2921.44.00.00	- - Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	5
2921.45.00.00	- - 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	5
2921.46	- - Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina	

	(DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos:	
2921.46.10.00	- - - Anfetamina (DCI)	5
2921.46.20.00	- - - Benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI) y fencanfamina (DCI)	5
2921.46.30.00	- - - Lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI)	5
2921.46.90.00	- - - Los demás	5
2921.49	- - - Los demás:	
2921.49.10.00	- - - Xilidinas	5
2921.49.90.00	- - - Los demás	5
2921.51.00.00	- - o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	5
2921.59.00.00	- - Los demás	5
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
2922.11	- - Monoetanolamina y sus sales:	
2922.11.10.00	- - - Monoetanolamina	5
2922.11.20.00	- - - Sales	5
2922.12	- - Dietanolamina y sus sales:	
2922.12.10.00	- - - Dietanolamina	5
2922.12.20.00	- - - Sales	5
2922.13	- - Trietanolamina y sus sales:	
2922.13.10.00	- - - Trietanolamina	5
2922.13.20.00	- - - Sales	5
2922.14	- - Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales:	
2922.14.10.00	- - - Dextropropoxifeno (DCI)	5
2922.14.20.00	- - - Sales	5
2922.19	- - Los demás:	
2922.19.21.00	- - - N,N-dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	5
2922.19.22.00	- - - N,N-dietyl-2-aminoetanol y sus sales protonadas	5
2922.19.29.00	- - - Los demás	5
2922.19.30.00	- - - Etildietanolamina	5
2922.19.40.00	- - - Metildietanolamina	5
2922.19.90.00	- - - Los demás	5
2922.21.00.00	- - Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	5
2922.29.00.00	- - Los demás	5
2922.31	- - Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos:	
2922.31.10.00	- - - Anfepramona (DCI)	5
2922.31.20.00	- - - Metadona (DCI)	5
2922.31.30.00	- - - Normetadona (DCI)	5
2922.31.90.00	- - - Los demás	5
2922.39.00.00	- - Los demás	5
2922.41.00.00	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	10
2922.42	- - Acido glutámico y sus sales:	
2922.42.10.00	- - - Glutamato monosódico	10
2922.42.90.00	- - - Los demás	5
2922.43.00.00	- - Acido antranílico y sus sales	5
2922.44	- - Tilidina (DCI) y sus sales:	

2922.44.10.00	- - - Tilidina (DCI)	5
2922.44.90.00	- - - Los demás	5
2922.49	- - Los demás:	
2922.49.10.00	- - - Glicina (DCI), sus sales y ésteres	5
2922.49.30.00	- - - Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspártico (DCI)	5
2922.49.41.00	- - - - Acido etilendiaminotetracético (EDTA) (ácido edético (DCI))	5
2922.49.42.00	- - - - Sales	10
2922.49.90.00	- - - Los demás	5
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:	
2922.50.30.00	- - 2-Amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil)-fenilpropano (STP, DOM)	5
2922.50.40.00	- - Aminoácidos-fenoles, sus sales y derivados	5
2922.50.90.00	- - Los demás	5
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.	
2923.10.00.00	- Colina y sus sales	5
2923.20.00.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	15
2923.90	- Los demás:	
2923.90.10.00	- - Derivados de la colina	5
2923.90.90.00	- - Los demás	5
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.	
2924.11.00.00	- - Meprobamato (DCI)	5
2924.12.00.00	- - Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)	5
2924.19.00.00	- - Los demás	5
2924.21	- - Ureínas y sus derivados; sales de estos productos:	
2924.21.10.00	- - - Diuron (ISO)	5
2924.21.90.00	- - - Las demás	5
2924.23.00.00	- - Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranílico) y sus sales	5
2924.24.00.00	- - Etinamato (DCI)	5
2924.29	- - Los demás:	
2924.29.10.00	- - - Acetil-p-aminofenol (Paracetamol) (DCI)	5
2924.29.20.00	- - - Lidocaína (DCI)	5
2924.29.30.00	- - - Carbaril (ISO), carbarilo (DCI)	0
2924.29.40.00	- - - Propanil (ISO)	5
2924.29.50.00	- - - Metalaxyl (ISO)	5
2924.29.60.00	- - - Aspartamo (DCI)	5
2924.29.70.00	- - - Atenolol (DCI)	5
2924.29.80.00	- - - Butacloro (2'-cloro-2',6' dietil-N-(butoximetil) acetanilida)	5
2924.29.91.00	- - - 2'-cloro-2',6' dietil-N-(metoximetil) acetanilida	5
2924.29.99.00	- - - Los demás	5
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.	
2925.11.00.00	- - Sacarina y sus sales	5
2925.12.00.00	- - Glutetimida (DCI)	5
2925.19.00.00	- - Los demás	5

2925.21.00.00	- - Clordimeform (ISO)	10
2925.29	- - Los demás:	
2925.29.10.00	- - - Guanidinas, derivados y sales	5
2925.29.90.00	- - - Los demás	5
29.26	Compuestos con función nitrilo.	
2926.10.00.00	- Acritonitrilo	5
2926.20.00.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	5
2926.30	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano):	
2926.30.10.00	- - Fenproporex (DCI) y sus sales	5
2926.30.20.00	- - Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	5
2926.90	- Los demás:	
2926.90.20.00	- - Acetonitrilo	5
2926.90.30.00	- - Cianhidrina de acetona	5
2926.90.40.00	- - 2-Ciano-N-[(etilamino)carbonil]-2-(metoxiamino) acetamida (cymoxanil)	5
2926.90.50.00	- - Cipermetrina	10
2926.90.90.00	- - Los demás	5
2927.00.00.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	5
2928.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	
2928.00.10.00	- Etil-metil-cetoxima (butanona oxima)	5
2928.00.20.00	- Foxima (ISO)(DCI)	5
2928.00.90.00	- Los demás	5
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.	
2929.10	- Isocianatos:	
2929.10.10.00	- - Toluen-diisocianato	5
2929.10.90.00	- - Los demás	5
2929.90	- Los demás:	
2929.90.10.00	- - Dihalogenuros de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos	5
2929.90.20.00	- - N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	5
2929.90.30.00	- - Ciclamato de sodio (DCI)	5
2929.90.90.00	- - Los demás	5
29.30	Tiocompuestos orgánicos.	
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:	
2930.20.10.00	- - Etildipropiltiocarbamato	5
2930.20.90.00	- - Los demás	5
2930.30	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama:	
2930.30.10.00	- - Disulfuro de tetrametiltiourama (ISO) (DCI)	5
2930.30.90.00	- - Los demás	5
2930.40.00.00	- Metionina	10
2930.50.00.00	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	5
2930.90	- Los demás:	
2930.90.11.00	- - - Metiltiofanato (ISO)	0
2930.90.19.00	- - - Los demás	5
2930.90.21.00	- - - N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil, o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas	5

2930.90.29.00	- - - Los demás	5
2930.90.30.00	- - Malatión (ISO)	0
2930.90.40.00	- - Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato	5
2930.90.51.00	- - - Isopropilxantato de sodio (ISO)	10
2930.90.59.00	- - - Los demás	10
2930.90.60.00	- - Tiodiglicol (DCI) [sulfuro de bis(2-hidroxiethyl)]	5
2930.90.70.00	- - Fosforotioato de O,O-dietilo y de S-[2-(dietilamino) etilo], y sus sales alquiladas o protonadas	5
2930.90.80.00	- - Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)	5
2930.90.91.00	- - - Que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	5
2930.90.92.00	- - - Sales, ésteres y derivados de la metionina	5
2930.90.93.00	- - - Dimetoato (ISO), Fenthión (ISO)	5
2930.90.94.00	- - - Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo], sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	5
2930.90.95.00	- - - Sulfuro de 2-cloroetilo y de clorometilo; sulfuro de bis(2-cloroetilo)	5
2930.90.96.00	- - - Bis(2-cloroetiltilio)metano; 1,2-bis(2-cloroetiltilio)etano; 1,3-bis(2-cloroetiltilio)-n-propano; 1,4-bis(2-cloroetiltilio)-n-butano; 1,5-bis(2-cloroetiltilio)-n-pentano	5
2930.90.97.00	- - - Oxido de bis-(2-cloro-etiltiomethyl); oxido de bis-(2-cloroetiltilioetilo)	5
2930.90.99.00	- - - Los demás	5
2931.00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.	
2931.00.10.00	- Tetraetilplomo	5
2931.00.20.00	- Compuestos organomercúricos	5
2931.00.31.00	- - Glyfosato (ISO)	5
2931.00.32.00	- - Los demás	5
2931.00.40.00	- Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	5
2931.00.91.00	- - Que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	5
2931.00.92.00	- - Triclorfón (ISO)	5
2931.00.93.00	- - N-N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	5
2931.00.94.00	- - 2-clorovinildicloroarsina; bis(2-clorovinil)cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina	5
2931.00.95.00	- - Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonilo	5
2931.00.96.00	- - Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	5
2931.00.97.00	- - Metilfosfonocloridato de O-isopropilo; metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	5
2931.00.99.00	- - Los demás	5
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.	
2932.11.00.00	- - Tetrahidrofurano	5
2932.12.00.00	- - 2-Furaldehido (furfural)	5
2932.13	- - Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico:	

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

2932.13.10.00	- - - Alcohol furfurílico	5
2932.13.20.00	- - - Alcohol tetrahidrofurfurílico	5
2932.19.00.00	- - Los demás	0
2932.21.00.00	- - Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0
2932.29	- - Las demás lactonas:	
2932.29.10.00	- - - Warfarina (ISO) (DCI)	5
2932.29.20.00	- - - Fenoltaleína (DCI)	5
2932.29.90.00	- - - Las demás	5
2932.91.00.00	- - Isosafrol	0
2932.92.00.00	- - 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	0
2932.93.00.00	- - Piperonal	0
2932.94.00.00	- - Safrol	0
2932.95.00.00	- - Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0
2932.99	- - Los demás:	
2932.99.10.00	- - - Butóxido de piperonilo	0
2932.99.20.00	- - - Eucaliptol	5
2932.99.40.00	- - - Carbofuran (ISO)	0
2932.99.90.00	- - - Los demás	0
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	
2933.11	- - Fenazona (antipirina) y sus derivados:	
2933.11.10.00	- - - Fenazona (DCI) (antipirina)	5
2933.11.30.00	- - - Dipirona (4-Metilamino-1,5 dimetil-2-fenil-3-pirazolona metansulfonato de sodio)	5
2933.11.90.00	- - - Los demás	5
2933.19	- - Los demás:	
2933.19.10.00	- - - Fenilbutazona (DCI)	5
2933.19.90.00	- - - Los demás	5
2933.21.00.00	- - Hidantoína y sus derivados	5
2933.29.00.00	- - Los demás	5
2933.31.00.00	- - Piridina y sus sales	5
2933.32.00.00	- - Piperidina y sus sales	5
2933.33	- - Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermediario A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramina (DCI), propiram (DCI) y trimeperina (DCI); sales de estos productos:	
2933.33.10.00	- - - Bromazepam (DCI)	5
2933.33.20.00	- - - Fentanilo (DCI)	5
2933.33.30.00	- - - Petidina (DCI)	5
2933.33.40.00	- - - Intermediario A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina ó 1-metil-4-fenil-4 cianopiperidina)	5
2933.33.50.00	- - - Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).	5
2933.33.90.00	- - - Los demás	5
2933.39	- - Los demás:	

2933.39.11.00	- - - - Picloram (ISO)	5
2933.39.12.00	- - - - Sales	5
2933.39.20.00	- - - Dicloruro de paraquat	5
2933.39.30.00	- - - Hidracida del ácido isonicotínico	5
2933.39.60.00	- - - Benzilato de 3-quinuclidinilo	5
2933.39.70.00	- - - Quinuclidin-3-ol	5
2933.39.90.00	- - - Los demás	5
2933.41.00.00	- - Levorfanol (DCI) y sus sales	5
2933.49	- - Los demás:	
2933.49.10.00	- - - 6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)	5
2933.49.90.00	- - - Los demás	5
2933.52.00.00	- - Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	5
2933.53	- - Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol, butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos:	
2933.53.10.00	- - - Fenobarbitol (DCI)	5
2933.53.20.00	- - - Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI) y butobarbitol	5
2933.53.30.00	- - - Ciclobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI) y pentobarbitol (DCI)	5
2933.53.40.00	- - - Secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI)	5
2933.53.90.00	- - - Los demás	5
2933.54.00.00	- - Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	5
2933.55	- - Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos:	
2933.55.10.00	- - - Loprazolam (DCI)	5
2933.55.20.00	- - - Meclocualona (DCI)	5
2933.55.30.00	- - - Metacualona (DCI)	5
2933.55.40.00	- - - Zipeprol (DCI)	5
2933.55.90.00	- - - Los demás	5
2933.59	- - Los demás:	
2933.59.10.00	- - - Piperazina (dietilendiamina) y 2,5-dimetil-piperazina (dimetil-2,5-dietilendiamina)	5
2933.59.20.00	- - - Amprolio (DCI)	5
2933.59.30.00	- - - Los demás derivados de la piperazina	5
2933.59.40.00	- - - Tiopental sódico (DCI)	5
2933.59.50.00	- - - Ciprofloxacina (DCI) y sus sales	5
2933.59.60.00	- - - Hidroxizina (DCI)	5
2933.59.90.00	- - - Los demás	5
2933.61.00.00	- - Melamina	5
2933.69	- - Los demás:	
2933.69.10.00	- - - Atrazina (ISO)	5
2933.69.90.00	- - - Los demás	5
2933.71.00.00	- - 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	10
2933.72.00.00	- - Clobazam (DCI) y metiprilon (DCI)	5
2933.79	- - Las demás lactamas:	

2933.79.10.00	- - - Primidona (DCI)	5
2933.79.90.00	- - - Las demás	5
2933.91	- - - Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos:	
2933.91.10.00	- - - Alprazolam (DCI)	5
2933.91.20.00	- - - Diazepam (DCI)	5
2933.91.30.00	- - - Lorazepam (DCI)	5
2933.91.40.00	- - - Triazolam (DCI)	5
2933.91.50.00	- - - Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI)	5
2933.91.60.00	- - - Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)	5
2933.91.70.00	- - - Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)	5
2933.91.90.00	- - - Los demás	5
2933.99	- - Los demás:	
2933.99.10.00	- - - Parbendazol (DCI)	5
2933.99.20.00	- - - Albendazol (DCI)	5
2933.99.90.00	- - - Los demás	5
29.34	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2934.10.10.00	- - Tiabendazol (ISO)	5
2934.10.90.00	- - Los demás	5
2934.20.00.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5
2934.30.00.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5
2934.91	- - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos:	
2934.91.10.00	- - - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramida (DCI)	0
2934.91.20.00	- - - Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)	0
2934.91.30.00	- - - Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanil (DCI)	0
2934.91.90.00	- - - Los demás	0
2934.99	- - Los demás:	
2934.99.10.00	- - - Sultonas y sultamas	5
2934.99.20.00	- - - Acido 6-aminopenicilánico	0
2934.99.30.00	- - - Acidos nucleicos y sus sales	5
2934.99.40.00	- - - Levamisol (DCI)	5

2934.99.90.00	- - - Los demás	0
2935.00	Sulfonamidas:	
2935.00.10.00	- Sulpirida (DCI)	5
2935.00.90.00	- Las demás	5
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	
2936.21.00.00	- - Vitaminas A y sus derivados	5
2936.22.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	5
2936.23.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	5
2936.24.00.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	5
2936.25.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	5
2936.26.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	5
2936.27.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	5
2936.28.00.00	- - Vitamina E y sus derivados	5
2936.29	- - Las demás vitaminas y sus derivados:	
2936.29.10.00	- - - Vitamina B9 y sus derivados	5
2936.29.20.00	- - - Vitamina K y sus derivados	5
2936.29.30.00	- - - Vitamina PP y sus derivados	5
2936.29.90.00	- - - Las demás vitaminas y sus derivados	5
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales:	
2936.90.00.10	- - Provitaminas sin mezclar	5
2936.90.00.90	- - Los demás	10
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	
2937.11.00.00	- - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	5
2937.12.00.00	- - Insulina y sus sales	0
2937.19	- - Los demás:	
2937.19.10.00	- - - Oxitocina (DCI)	5
2937.19.90.00	- - - Los demás	5
2937.21	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona):	
2937.21.10.00	- - - Hidrocortisona	5
2937.21.20.00	- - - Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)	5
2937.21.90.00	- - - Las demás	5
2937.22	- - Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides:	
2937.22.10.00	- - - Betametasona (DCI)	5
2937.22.20.00	- - - Dexametasona (DCI)	5
2937.22.30.00	- - - Triamcinolona (DCI)	5
2937.22.40.00	- - - Fluocinonida (DCI)	5
2937.22.90.00	- - - Las demás	5
2937.23	- - Estrógenos y progestógenos:	
2937.23.10.00	- - - Progesterona (DCI) y sus derivados	5
2937.23.20.00	- - - Estriol (hidrato de foliculina)	5

2937.23.90.00	- - - Los demás	5
2937.29	- - Los demás:	
2937.29.10.00	- - - Ciproterona	5
2937.29.20.00	- - - Finasteride (DCI)	5
2937.29.90.00	- - - Los demás	5
2937.31.00.00	- - Epinefrina (DCI) (adrenalina)	5
2937.39.00.00	- - Los demás	5
2937.40.00.00	- Derivados de los aminoácidos	5
2937.50.00.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	5
2937.90.00.00	- Los demás	5
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
2938.10.00.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	5
2938.90	- Los demás:	
2938.90.20.00	- - Saponinas	5
2938.90.90.00	- - Los demás	5
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
2939.11	- - Concentrados, de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:	
2939.11.10.00	- - - Concentrado de paja de adormidera y sus sales	5
2939.11.20.00	- - - Codeína y sus sales	5
2939.11.30.00	- - - Dihidrocodeína (DCI) y sus sales	5
2939.11.40.00	- - - Heroína y sus sales	5
2939.11.50.00	- - - Morfina y sus sales	5
2939.11.60.00	- - - Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI); sales de estos productos	5
2939.11.70.00	- - - Folcodina (DCI), nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	5
2939.19	- - Los demás:	
2939.19.10.00	- - - Papaverina, sus sales y derivados	5
2939.19.90.00	- - - Los demás	5
2939.20.00.00	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	5
2939.30.00.00	- Cafeína y sus sales	5
2939.41.00.00	- - Efedrina y sus sales	5
2939.42.00.00	- - Seudoefedrina (DCI) y sus sales	5
2939.43.00.00	- - Catina (DCI) y sus sales	5
2939.49	- - Las demás:	
2939.49.20.00	- - - dl-norefedrina (fenil propanol amina) y sus sales	5
2939.49.90.00	- - - Los demás	5
2939.51.00.00	- - Fenetilina (DCI) y sus sales	5
2939.59.00.00	- - Los demás	5
2939.61.00.00	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	5
2939.62.00.00	- - Ergotamina (DCI) y sus sales	5
2939.63.00.00	- - Acido lisérgico y sus sales	5

2939.69.00.00	- - Los demás	5
2939.91	- - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos:	
2939.91.10.00	- - - Cocaína, sus sales, ésteres y demás derivados	5
2939.91.20.00	- - - Ecgonina, sus sales, ésteres y demás derivados	5
2939.91.40.00	- - - Metanfetamina (DCI), sus sales, ésteres y demás derivados	5
2939.91.50.00	- - - Racemato de metanfetamina, sus sales, ésteres y demás derivados	5
2939.91.60.00	- - - Levometanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	5
2939.99	- - Los demás:	
2939.99.10.00	- - - Escopolamina, sus sales y derivados	5
2939.99.90.00	- - - Los demás	5
2940.00.00.00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	5
29.41	Antibióticos.	
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos:	
2941.10.10.00	- - Ampicilina (DCI) y sus sales	5
2941.10.20.00	- - Amoxicilina (DCI) y sus sales	5
2941.10.30.00	- - Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales	5
2941.10.40.00	- - Derivados de ampicilina, amoxicilina y dicloxacilina	5
2941.10.90.00	- - Los demás	5
2941.20.00.00	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:	
2941.30.10.00	- - Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.30.20.00	- - Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos	0
2941.30.90.00	- - Los demás	5
2941.40.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.50.00.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.90	- Los demás:	
2941.90.10.00	- - Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.90.20.00	- - Actinomicina y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.90.30.00	- - Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.90.40.00	- - Gramicidina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.90.50.00	- - Tirotricina (DCI)	5
2941.90.60.00	- - Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5
2941.90.90.00	- - Los demás	5
2942.00.00.00	Los demás compuestos orgánicos.	5

CAPÍTULO 30

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
-------	--	--

3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones:	
3001.20.10.00	- - De hígado	5
3001.20.20.00	- - De bilis	5
3001.20.90.00	- - Los demás	5
3001.90	- Las demás:	
3001.90.10.00	- - Heparina y sus sales	5
3001.90.90.00	- - Las demás	5
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:	
3002.10.11.00	- - - Antiofídico	10
3002.10.12.00	- - - Antidiftérico	5
3002.10.13.00	- - - Antitetánico	5
3002.10.19.00	- - - Los demás	5
3002.10.31.00	- - - Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana	10
3002.10.32.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	0
3002.10.33.00	- - - Reactivos laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	5
3002.10.39.00	- - - Los demás	5
3002.20	- Vacunas para medicina humana:	
3002.20.10.00	- - Vacuna antipoliomielítica	5
3002.20.20.00	- - Vacuna antirrábica	5
3002.20.30.00	- - Vacuna antisarampionosa	5
3002.20.90.00	- - Las demás	5
3002.30	- Vacunas para veterinaria:	
3002.30.10.00	- - Antiaftosa	0
3002.30.90.00	- - Las demás	5
3002.90	- Los demás:	
3002.90.10.00	- - Cultivos de microorganismos	5
3002.90.20.00	- - Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	0
3002.90.30.00	- - Sangre humana	5
3002.90.40.00	- - Saxitoxina	5
3002.90.50.00	- - Ricina	5
3002.90.90.00	- - Los demás	5
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
3003.10.00.00	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	5
3003.20.00.00	- Que contengan otros antibióticos	5
3003.31.00.00	- - Que contengan insulina	5
3003.39.00.00	- - Los demás	5

3003.40.00.00	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	5
3003.90	- Los demás:	
3003.90.10.00	- - Para uso humano	5
3003.90.20.00	- - Para uso veterinario	5
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:	
3004.10.10.00	- - Para uso humano	10
3004.10.20.00	- - Para uso veterinario	5
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:	
3004.20.11.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	0
3004.20.19.00	- - - Los demás	10
3004.20.20.00	- - Para uso veterinario	10
3004.31.00.00	- - Que contengan insulina	10
3004.32	- - Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:	
3004.32.11.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	0
3004.32.19.00	- - - Los demás	10
3004.32.20.00	- - - Para uso veterinario	5
3004.39	- - Los demás:	
3004.39.11.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	0
3004.39.19.00	- - - Los demás	10
3004.39.20.00	- - - Para uso veterinario	5
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:	
3004.40.11.00	- - - Anestésicos	10
3004.40.12.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	0
3004.40.19.00	- - - Los demás	10
3004.40.20.00	- - Para uso veterinario	5
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:	
3004.50.10.00	- - Para uso humano	10
3004.50.20.00	- - Para uso veterinario	5
3004.90	- Los demás:	
3004.90.10.00	- - Sustitutos sintéticos del plasma humano	10
3004.90.21.00	- - - Anestésicos	5
3004.90.22.00	- - - Parches impregnados con nitroglicerina	10
3004.90.23.00	- - - Para la alimentación vía parenteral	5
3004.90.24.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	0
3004.90.29.00	- - - Los demás	10
3004.90.30.00	- - Los demás medicamentos para uso veterinario	5
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines	

	médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:	
3005.10.10.00	- - Esparadrapos y vendas	10
3005.10.90.00	- - Los demás	10
3005.90	- Los demás:	
3005.90.10.00	- - Algodón hidrófilo	15
3005.90.20.00	- - Vendas	15
3005.90.31.00	- - Impregnadas de yeso u otras sustancias propias para el tratamiento de fracturas	15
3005.90.39.00	- - Las demás	15
3005.90.90.00	- - Los demás	15
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.	
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherentes estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles:	
3006.10.10.00	- - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas	5
3006.10.20.00	- - Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	15
3006.10.90.00	- - Los demás	10
3006.20.00.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	5
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:	
3006.30.10.00	- - Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	5
3006.30.20.00	- - Las demás preparaciones opacificantes	5
3006.30.30.00	- - Reactivos de diagnóstico	5
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:	
3006.40.10.00	- - Cementos y demás productos de obturación dental	10
3006.40.20.00	- - Cementos para la refección de huesos	5
3006.50.00.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	15
3006.60.00.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	10
3006.70.00.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	5
3006.91.00.00	- - Dispositivos identificables para uso en estomía	5
3006.92.00.00	- - Desechos farmacéuticos	15

CAPÍTULO 31

ABONOS

3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	
3101.00.10.00	- Guano de aves marinas	0
3101.00.90.00	- Los demás	0
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.	
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa:	

3102.10.10.00	- - Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante)	0
3102.10.90.00	- - Los demás	0
3102.21.00.00	- - Sulfato de amonio	0
3102.29.00.00	- - Las demás	0
3102.30.00.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0
3102.40.00.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0
3102.50.00.00	- Nitrato de sodio	0
3102.60.00.00	- Sales dobles y mezclas entre si de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0
3102.80.00.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:	
3102.90.10.00	- - Mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio	0
3102.90.90.00	- - Los demás	0
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.	
3103.10.00.00	- Superfosfatos	0
3103.90.00.00	- Los demás	0
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.	
3104.20	- Cloruro de potasio:	
3104.20.10.00	- - Con un contenido de potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante)	0
3104.20.90.00	- - Los demás	0
3104.30.00.00	- Sulfato de potasio	0
3104.90	- Los demás:	
3104.90.10.00	- - Sulfato de magnesio y potasio	0
3104.90.90.00	- - Los demás	0
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	
3105.10.00.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0
3105.20.00.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	0
3105.30.00.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0
3105.40.00.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0
3105.51.00.00	- - Que contengan nitratos y fosfatos	0
3105.59.00.00	- - Los demás	0
3105.60.00.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0
3105.90	- Los demás:	
3105.90.10.00	- - Nitrato sódico potásico (salitre)	0
3105.90.20.00	- - Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	0
3105.90.90.00	- - Los demás	0

CAPÍTULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS

32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
3201.10.00.00	- Extracto de quebracho	5
3201.20.00.00	- Extracto de mimosa (acacia)	5
3201.90	- Los demás:	
3201.90.20.00	- - Tanino de quebracho	5
3201.90.30.00	- - Extractos de roble o de castaño	5
3201.90.90.00	- - Los demás	10
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.	
3202.10.00.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	10
3202.90	- Los demás:	
3202.90.10.00	- - Preparaciones enzimáticas para precurtido	10
3202.90.90.00	- - Los demás	10
3203.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animales.	
3203.00.11.00	- - De campeche	5
3203.00.12.00	- - Clorofilas	5
3203.00.13.00	- - Indigo natural	5
3203.00.14.00	- - De achiote (onoto, bija)	10
3203.00.15.00	- - De marigold (xantófila)	10
3203.00.16.00	- - De maíz morado (antocianina)	10
3203.00.17.00	- - De cúrcuma (curcumina)	10
3203.00.19.00	- - Las demás	10
3203.00.21.00	- - De cochinilla	10
3203.00.29.00	- - Las demás	5
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos aunque sean de constitución química definida.	
3204.11.00.00	- - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	10
3204.12.00.00	- - Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	10
3204.13.00.00	- - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	10
3204.14.00.00	- - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	5
3204.15	- - Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes:	
3204.15.10.00	- - - Indigo sintético	5
3204.15.90.00	- - - Los demás	5
3204.16.00.00	- - Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	10

3204.17.00.00	- - Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	10
3204.19	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:	
3204.19.10.00	- - - Preparaciones a base de carotenoides sintéticos	5
3204.19.90.00	- - - Los demás	5
3204.20.00.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	5
3204.90.00.00	- Los demás	10
3205.00.00.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	10
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.	
3206.11.00.00	- - Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	10
3206.19.00.00	- - Los demás	5
3206.20.00.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	5
3206.41.00.00	- - Ultramar y sus preparaciones	5
3206.42.00.00	- - Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	5
3206.49	- - Las demás:	
3206.49.10.00	- - - Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5
3206.49.20.00	- - - Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	5
3206.49.30.00	- - - Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	5
3206.49.91.00	- - - - Negros de origen mineral	5
3206.49.99.00	- - - - Los demás	5
3206.50.00.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	5
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	
3207.10.00.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	10
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares:	
3207.20.10.00	- - Composiciones vitrificables	10
3207.20.90.00	- - Los demás	10
3207.30.00.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	10
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:	
3207.40.10.00	- - Frita de vidrio	10
3207.40.90.00	- - Los demás	10
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.	
3208.10.00.00	- A base de poliésteres	5
3208.20.00.00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	5
3208.90.00.00	- Los demás	10
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales	

	modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.	
3209.10.00.00	- A base de polimeros acrilicos o vinilicos	10
3209.90.00.00	- Los demás	10
3210.00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	
3210.00.10.00	- Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	10
3210.00.20.00	- Pigmentos al agua de los tipos utilizados para el acabado del cuero	15
3210.00.90.00	- Los demás	15
3211.00.00.00	Secativos preparados.	10
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	
3212.10.00.00	- Hojas para el marcado a fuego	10
3212.90	- Los demás:	
3212.90.10.00	- - Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas	10
3212.90.20.00	- - Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	15
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.	
3213.10	- Colores en surtidos:	
3213.10.10.00	- - Pinturas al agua (témpera, acuarela)	15
3213.10.90.00	- - Los demás	10
3213.90.00.00	- Los demás	15
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.	
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:	
3214.10.10.00	- - Masilla, cementos de resina y demás mástiques	15
3214.10.20.00	- - Plastes (enduidos) utilizados en pintura	15
3214.90.00.00	- Los demás	20
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.	
3215.11.00.00	- - Negras	10
3215.19.00.00	- - Las demás	10
3215.90	- Las demás:	
3215.90.10.00	- - Para copiadoras hectográficas y mimeógrafos	15
3215.90.20.00	- - Para bolígrafos	15
3215.90.90.00	- - Las demás	10

CAPÍTULO 33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA

33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los	
-------	---	--

	aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	
3301.12.00.00	- - De naranja	5
3301.13.00.00	- - De limón	15
3301.19	- - Los demás:	
3301.19.10.00	- - - De lima	5
3301.19.90.00	- - - Los demás	5
3301.24.00.00	- - De menta piperita (Mentha piperita)	5
3301.25.00.00	- - De las demás mentas	5
3301.29	- - Los demás:	
3301.29.10.00	- - - De anís	5
3301.29.20.00	- - - De eucalipto	10
3301.29.30.00	- - - De lavanda (espliego) o de lavandín	5
3301.29.90.00	- - - Los demás	5
3301.30.00.00	- Resinoides	5
3301.90	- Los demás:	
3301.90.10.00	- - Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	10
3301.90.20.00	- - Oleorresinas de extracción	10
3301.90.90.00	- - Los demás	5
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.	
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:	
3302.10.10.00	- - Cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior al 0,5% vol	10
3302.10.90.00	- - Las demás	10
3302.90.00.00	- Las demás	10
3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	10
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.	
3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	10
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	10
3304.30.00.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	10
3304.91.00.00	- - Polvos, incluidos los compactos	10
3304.99.00.00	- - Las demás	10
33.05	Preparaciones capilares.	
3305.10.00.00	- Champúes	10
3305.20.00.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	20
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello	10
3305.90.00.00	- Las demás	10
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.	

3306.10.00.00	- Dentífricos	10
3306.20.00.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15
3306.90.00.00	- Los demás	10
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	
3307.10.00.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	10
3307.20.00.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	20
3307.30.00.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	20
3307.41.00.00	- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	20
3307.49.00.00	- Las demás	20
3307.90	- Los demás:	
3307.90.10.00	- Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	20
3307.90.90.00	- Los demás	20

CAPÍTULO 34

34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	
3401.11.00.00	- De tocador (incluso los medicinales)	20
3401.19	- Los demás:	
3401.19.10.00	- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	20
3401.19.90.00	- Los demás	20
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	20
3401.30.00.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	10
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.	
3402.11	- Aniónicos:	
3402.11.10.00	- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	15
3402.11.90.00	- Los demás	10
3402.12	- Cationicos:	
3402.12.10.00	- Sales de aminas grasas	15
3402.12.90.00	- Los demás	15
3402.13	- No iónicos:	
3402.13.10.00	- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más	10
3402.13.90.00	- Los demás, no iónicos	10
3402.19	- Los demás:	
3402.19.10.00	- Proteínas alquilbetainicas o sulfobetainicas	15

3402.19.90.00	- - - Los demás:	10
3402.20.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	10
3402.90	- Las demás:	
3402.90.10.00	- - Detergentes para la industria textil	10
3402.90	- - Los demás:	
3402.90.91.00	- - - Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio	10
3402.90.99.00	- - - Los demás	10
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para ensimado de maaterias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso.	
3403.11.00.00	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	10
3403.19.00.00	- - Las demás	10
3403.91.00.00	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	10
3403.99.00.00	- - Las demás	10
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.	
3404.20.00.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	5
3404.90	- Las demás:	
3404.90.30.00	- - De lignito modificado químicamente	5
3404.90.40.00	- - De polietileno	5
3404.90.90.00	- - Las demás	10
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.	
3405.10.00.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	10
3405.20.00.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	5
3405.30.00.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	5
3405.40.00.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	5
3405.90.00.00	- Las demás	5
3406.00.00.00	Velas, cirios y artículos similares.	20
3407.00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.	
3407.00.10.00	- Pastas para modelar	10
3407.00.20.00	- «Ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»	10
3407.00.90.00	- Las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	10

CAPÍTULO 35

MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS

35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.	
3501.10.00.00	- Caseína	5
3501.90	- Los demás:	
3501.90.10.00	- - Colas de caseína	5
3501.90.90.00	- - Los demás	5
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero; con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca); albuminatos y demás derivados de las albúminas.	
3502.11.00.00	- - Seca	10
3502.19.00.00	- - Las demás	10
3502.20.00.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	10
3502.90	- Los demás:	
3502.90.10.00	- - Albúminas	10
3502.90.90.00	- - Albuminatos y demás derivados de las albúminas	5
3503.00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.	
3503.00.10.00	- Gelatinas y sus derivados	10
3503.00.20.00	- Ictiocola; demás colas de origen animal	10
3504.00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	
3504.00.10.00	- Peptonas y sus derivados	5
3504.00.90.00	- Los demás	5
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.	
3505.10.00.00	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	10
3505.20.00.00	- Colas	10
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.	
3506.10.00.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10
3506.91.00.00	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	5
3506.99.00.00	- - Los demás	10
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
3507.10.00.00	- Cuajo y sus concentrados	5
3507.90	- Las demás:	
3507.90.13.00	- - - Pancreatina	5
3507.90.19.00	- - - Los demás	5
3507.90.30.00	- - Papaina	5

3507.90.40.00	- - Las demás enzimas y sus concentrados	5
3507.90.50.00	- - Preparaciones enzimáticas para ablandar la carne	10
3507.90.60.00	- - Preparaciones enzimáticas para clarificar bebidas	10
3507.90.90.00	- - Las demás	10

CAPÍTULO 36

PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES

3601.00.00.00	Pólvora.	10
3602.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora.	
3602.00.11.00	- - Dinamitas	10
3602.00.19.00	- - Los demás	10
3602.00.20.00	- A base de nitrato de amonio	10
3602.00.90.00	- Los demás	10
3603.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.	
3603.00.10.00	- Mechas de seguridad	10
3603.00.20.00	- Cordones detonantes	10
3603.00.30.00	- Cebos	10
3603.00.40.00	- Cápsulas fulminantes	10
3603.00.50.00	- Inflamadores	10
3603.00.60.00	- Detonadores eléctricos	10
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.	
3604.10.00.00	- Artículos para fuegos artificiales	10
3604.90.00.00	- Los demás	10
3605.00.00.00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	10
36.06	Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.	
3606.10.00.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	10
3606.90.00.00	- Los demás	5

CAPÍTULO 37

PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS

37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	
3701.10.00.00	- Para rayos X	10
3701.20.00.00	- Películas autorrevelables	10
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm:	
3701.30.10.00	- - Placas metálicas para artes gráficas	10
3701.30.90.00	- - Las demás	10
3701.91.00.00	- - Para fotografía en colores (policroma)	5
3701.99.00.00	- - Las demás	10
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas	

	autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	
3702.10.00.00	- Para rayos X	5
3702.31.00.00	- - Para fotografía en colores (policroma)	10
3702.32.00.00	- - Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	5
3702.39	- - Las demás:	
3702.39.00.10	- - - Películas autorrevelables	10
3702.39.00.90	- - - Las demás	5
3702.41.00.00	- - De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	5
3702.42.00.00	- - De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	5
3702.43.00.00	- - De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	5
3702.44.00.00	- - De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	10
3702.51.00.00	- - De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	5
3702.52.00.00	- - De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	5
3702.53.00.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5
3702.54.00.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	5
3702.55.00.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5
3702.56.00.00	- - De anchura superior a 35 mm	5
3702.91.00.00	- - De anchura inferior o igual a 16 mm	5
3702.93.00.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	5
3702.94.00.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5
3702.95.00.00	- De anchura superior a 35 mm	5
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	
3703.10.00.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	5
3703.20.00.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	10
3703.90.00.00	- Los demás	10
3704.00.00.00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	5
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	
3705.10.00.00	- Para la reproducción offset	5
3705.90.00.00	- Las demás	5
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	
3706.10.00.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5
3706.90.00.00	- Las demás	5
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.	
3707.10.00.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	10
3707.90.00.00	- Los demás	10

CAPÍTULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.	
3801.10.00.00	- Grafito artificial	5
3801.20.00.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	5
3801.30.00.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	5
3801.90.00.00	- Las demás	5
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.	
3802.10.00.00	- Carbón activado	10
3802.90	- Los demás:	
3802.90.10.00	- - Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) activadas	5
3802.90.20.00	- - Negro de origen animal, incluido el agotado	5
3802.90.90.00	- - Los demás	5
3803.00.00.00	«Tall oil», incluso refinado.	5
3804.00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	
3804.00.10.00	- Lignosulfitos	5
3804.00.90.00	- Los demás	5
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.	
3805.10.00.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5
3805.90	- Los demás:	
3805.90.10.00	- - Aceite de pino	5
3805.90.90.00	- - Los demás	5
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.	
3806.10.00.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5
3806.20.00.00	- - Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5
3806.30.00.00	- Gomas éster	5
3806.90	- Los demás:	
3806.90.30.00	- - Esencia y aceites de colofonia	5
3806.90.40.00	- - Gomas fundidas	5
3806.90.90.00	- - Los demás	5
3807.00.00.00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	5
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas	

	o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y vejas, y papeles matamoscas.	
3808.50.00.00	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	10
3808.91	- - Insecticidas:	
3808.91.11.00	- - - A base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	10
3808.91.12.00	- - - A base de bromuro de metilo	10
3808.91.19.00	- - - Los demás	10
3808.91.91.00	- - - A base de piretro	10
3808.91.92.00	- - - A base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	10
3808.91.93.00	- - - A base de carbofurano	10
3808.91.94.00	- - - A base de dimetoato	10
3808.91.99.00	- - - Los demás	10
3808.92	- - Fungicidas:	
3808.92.10.00	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	10
3808.92.91.00	- - - A base de compuestos de cobre	10
3808.92.92.00	- - - A base de pirazofos o de butaclor o de alaclor	10
3808.92.99.00	- - - Los demás	10
3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas:	
3808.93.10.00	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	10
3808.93.90.00	- - - Los demás	10
3808.94	- - Desinfectantes:	
3808.94.10.00	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	10
3808.94.90.00	- - - Los demás	10
3808.99.10.00	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	10
3808.99.90.00	- - - Los demás	10
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3809.10.00.00	- A base de materias amiláceas	10
3809.91.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	10
3809.92.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	10
3809.93.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	10
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.	
3810.10	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos:	
3810.10.10.00	- - Preparaciones para el decapado de metal	5
3810.10.20.00	- - Pastas y polvos para soldar a base de aleaciones de estaño, de plomo o de antimonio	5

3810.10.90.00	- - Los demás	5
3810.90	- Los demás:	
3810.90.10.00	- - Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	5
3810.90.20.00	- - Preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	5
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.	
3811.11.00.00	- - A base de compuestos de plomo	10
3811.19.00.00	- - Las demás	10
3811.21	- - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:	
3811.21.10.00	- - - Mejoradores de viscosidad, incluso mezclados con otros aditivos	10
3811.21.20.00	- - - Detergentes y dispersantes, incluso mezclados con otros aditivos, excepto mejoradores de viscosidad	10
3811.21.90.00	- - - Los demás	10
3811.29.00.00	- - Los demás	10
3811.90.00.00	- Los demás	10
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.	
3812.10.00.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	5
3812.20.00.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	10
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:	
3812.30.10.00	- - Preparaciones antioxidantes	5
3812.30.90.00	- - Los demás	5
3813.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	
3813.00.11.00	- - A base de derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos o más halógenos diferentes, o por mezclas que contengan estos productos	10
3813.00.19.00	- - Los demás	10
3813.00.20.00	- Granadas y bombas extintoras.	10
3814.00.00.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	10
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3815.11.00.00	- - Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	5
3815.12.00.00	- - Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	5
3815.19	- - Los demás:	
3815.19.10.00	- - - Con titanio o sus compuestos como sustancia activa	10
3815.19.90.00	- - - Los demás	10
3815.90.00.00	- Los demás	10
3816.00.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.	10
3817.00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.	

3817.00.10.00	- Dodecibenceno	10
3817.00.20.00	- Mezclas de alquilnaftalenos	5
3817.00.90.00	- Las demás	10
3818.00.00.00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	5
3819.00.00.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	10
3820.00.00.00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	10
3821.00.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	10
3822.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	
3822.00.30.00	- Materiales de referencia certificados	5
3822.00.90.00	- Los demás	10
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.	
3823.11.00.00	- - Ácido esteárico	10
3823.12.00.00	- - Ácido oleico	15
3823.13.00.00	- - Ácidos grasos del «tall oil»	10
3823.19.00.00	- - Los demás	15
3823.70	- Alcoholes grasos industriales:	
3823.70.10.00	- - Alcohol laurílico	5
3823.70.20.00	- - Alcohol cetílico	5
3823.70.30.00	- - Alcohol estearílico	5
3823.70.90.00	- - Los demás	10
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3824.10.00.00	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	5
3824.30.00.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	5
3824.40.00.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	10
3824.50.00.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	10
3824.60.00.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	15
3824.71.00.00	- - Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	10
3824.72.00.00	- - Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	10
3824.73.00.00	- - Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	10
3824.74.00.00	- - Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	10
3824.75.00.00	- - Que contengan tetracloruro de carbono	10
3824.76.00.00	- - Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	10

3824.77.00.00	- - Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	10
3824.78.00.00	- - Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	10
3824.79.00.00	- - Las demás	10
3824.81.00.00	- - Que contengan oxirano (óxido de etileno)	10
3824.82.00.00	- - Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	10
3824.83.00.00	- - Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	10
3824.90	- Los demás:	
3824.90.10.00	- - Sulfonatos de petróleo	5
3824.90.21.00	- - - Cloroparafinas	5
3824.90.22.00	- - - Mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular	5
3824.90.31.00	- - - Preparaciones desincrustantes	10
3824.90.32.00	- - - Preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos	5
3824.90.40.00	- - Conos de fusión para control de temperaturas; cal sodada; gel de sílice coloreada; pastas a base de gelatina para usos gráficos	5
3824.90.50.00	- - Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	5
3824.90.60.00	- - Preparaciones para fluidos de perforación de pozos («lodos»)	10
3824.90.70.00	- - Preparaciones para concentración de minerales, excepto las que contengan xantatos	5
3824.90.80.00	- - Anabólicos; mezcla de sulfato de sodio y cromato de sodio	10
3824.90.91.00	- - - Maneb, Zineb, Mancozeb	5
3824.90.92.00	- - - Ferritas con aglomerantes, en polvo o gránulos	5
3824.90.93.00	- - - Intercambiadores de iones	5
3824.90.94.00	- - - Endurecedores compuestos	5
3824.90.95.00	- - - Acido fosfórico, sin aislar, incluso en concentración con contenido inferior o igual al 54% en peso de P2O5	5
3824.90.96.00	- - - Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor	5
3824.90.97.00	- - - Propineb	5
3824.90.98.00	- - - Preparaciones de óxido de plomo y plomo metálico (gris); «óxido negro») para fabricar placas para acumuladores	10
3824.90.99.00	- - - Los demás	10
38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.	
3825.10.00.00	- Desechos y desperdicios municipales	15
3825.20.00.00	- Lodos de depuración	15
3825.30.00.00	- Desechos clínicos	15
3825.41.00.00	- - Halogenados	15
3825.49.00.00	- - Los demás	15
3825.50.00.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	15
3825.61.00.00	- - Que contengan principalmente componentes orgánicos	15
3825.69.00.00	- - Los demás	15
3825.90.00.00	- Los demás	15

SECCIÓN VII

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

CAPÍTULO 39

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS

39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.	
3901.10.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0,94	10
3901.20.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	10
3901.30.00.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	10
3901.90	- Los demás:	
3901.90.10.00	- - Copolímeros de etileno con otras olefinas	5
3901.90.90.00	- - Los demás	5
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	
3902.10.00.00	- Polipropileno	10
3902.20.00.00	- Poliisobutileno	5
3902.30.00.00	- Copolímeros de propileno	10
3902.90.00.00	- Los demás	5
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.	
3903.11.00.00	- - Expandible	10
3903.19.00.00	- - Los demás	10
3903.20.00.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	5
3903.30.00.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	5
3903.90.00.00	- Los demás	5
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.	
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:	
3904.10.10.00	- - Obtenido por polimerización en emulsión	5
3904.10.20.00	- - Obtenido por polimerización en suspensión	5
3904.10.90.00	- - Los demás	10
3904.21.00.00	- - Sin plastificar	15
3904.22.00.00	- - Plastificados	10
3904.30	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:	
3904.30.10.00	- - Sin mezclar con otras sustancias	10
3904.30.90.00	- - Los demás	10
3904.40.00.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	15
3904.50.00.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	5
3904.61.00.00	- - Politetrafluoroetileno	5
3904.69.00.00	- - Los demás	10
3904.90.00.00	- Los demás	10
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.	
3905.12.00.00	- - En dispersión acuosa	10
3905.19.00.00	- - Los demás	10
3905.21.00.00	- - En dispersión acuosa	10
3905.29.00.00	- - Los demás	10
3905.30.00.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	5
3905.91.00.00	- - Copolímeros	10
3905.99	- - Los demás:	

3905.99.10.00	- - - Polivinilbutiral	5
3905.99.20.00	- - - Polivinilpirrolidona	10
3905.99.90.00	- - - Los demás	10
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.	
3906.10.00.00	- Poli(metacrilato de metilo)	5
3906.90	- Los demás:	
3906.90.10.00	- - Poliacrilonitrilo	10
	- - - Poliacrilato de sodio cuya capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 1%, sea superior o igual a 20 veces su propio peso	10
3906.90.21.00	- - - Los demás	15
3906.90.29.00	- - - Los demás	5
3906.90.90.00	- - - Los demás	
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	
3907.10.00.00	- Poliacetales	5
3907.20	- Los demás poliéteres:	
3907.20.10.00	- - Polietilenglicol	5
3907.20.20.00	- - Polipropilenglicol	10
3907.20.30.00	- - Poliéteres polioles derivados del óxido de propileno	10
3907.20.90.00	- - Los demás	5
3907.30	- Resinas epoxi:	
3907.30.10.00	- - Líquidas	10
3907.30.90.00	- - Las demás	10
3907.40.00.00	- Policarbonatos	5
3907.50.00.00	- Resinas alcídicas	15
3907.60	- Poli(tereftalato de etileno):	
3907.60.10.00	- - Con dióxido de titanio	5
3907.60.90.00	- - Los demás	0
3907.70.00.00	- Poli(ácido láctico)	15
3907.91.00.00	- - No saturados	10
3907.99.00.00	- - Los demás	10
39.08	Poliámidas en formas primarias.	
3908.10	- Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12:	
3908.10.10.00	- - Poliámida -6 (poli-caprolactama)	5
3908.10.90.00	- - Las demás	5
3908.90.00.00	- Las demás	5
39.09	Resinas aminicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.	
3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea:	
3909.10.10.00	- - Urea formaldehído para moldeo	10
3909.10.90.00	- - Los demás	10
3909.20	- Resinas melamínicas:	
3909.20.10.00	- - Melamina formaldehído	10
3909.20.90.00	- - Los demás	10
3909.30.00.00	- Las demás resinas aminicas	10
3909.40.00.00	- Resinas fenólicas	10

3909.50.00.00	- Poliuretanos	10
3910.00	Siliconas en formas primarias.	
3910.00.10.00	- Dispersiones (emulsiones o suspensiones) o disoluciones	10
3910.00.90.00	- Las demás	10
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:	
3911.10.10.00	- - Resinas de cumarona-indeno	5
3911.10.90.00	- - Los demás	5
3911.90.00.00	- Los demás	5
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
3912.11.00.00	- - Sin plastificar	5
3912.12.00.00	- - Plastificados	5
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones):	
3912.20.10.00	- - Colodiones y demás disoluciones y dispersiones (emulsiones o suspensiones)	5
3912.20.90.00	- - Los demás	5
3912.31.00.00	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	10
3912.39.00.00	- - Los demás	10
3912.90.00.00	- Los demás	5
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido alginico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
3913.10.00.00	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres	5
3913.90	- Los demás:	
3913.90.10.00	- - Caucho clorado	5
3913.90.30.00	- - Los demás derivados químicos del caucho natural	5
3913.90.40.00	- - Los demás polímeros naturales modificados	10
3913.90.90.00	- - Los demás	5
3914.00.00.00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	5
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.	
3915.10.00.00	- De polímeros de etileno	15
3915.20.00.00	- De polímeros de estireno	15
3915.30.00.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	15
3915.90.00.00	- De los demás plásticos	15
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.	
3916.10.00.00	- De polímeros de etileno	10
3916.20.00.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10
3916.90.00.00	- De los demás plásticos	5
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.	
3917.10.00.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	10
3917.21	- - De polímeros de etileno:	

3917.21.10.00	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10
3917.21.90.00	- - - Los demás	10
3917.22.00.00	- - De polímeros de propileno	10
3917.23	- - De polímeros de cloruro de vinilo:	
3917.23.10.00	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	15
3917.23.90.00	- - - Los demás	15
3917.29	- - De los demás plásticos:	
3917.29.10.00	- - - De fibra vulcanizada	10
3917.29.91.00	- - - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10
3917.29.99.00	- - - - Los demás	10
3917.31.00.00	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	10
3917.32	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:	
3917.32.10.00	- - - Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	10
3917.32.91.00	- - - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	15
3917.32.99.00	- - - - Los demás	10
3917.33	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:	
3917.33.10.00	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	15
3917.33.90.00	- - - Los demás	5
3917.39	- - Los demás:	
3917.39.10.00	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10
3917.39.90.00	- - - Los demás	10
3917.40.00.00	- Accesorios	10
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.	
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo:	
3918.10.10.00	- - Revestimientos para suelos	10
3918.10.90.00	- - Los demás	20
3918.90	- De los demás plásticos:	
3918.90.10.00	- - Revestimientos para suelos	15
3918.90.90.00	- - Los demás	20
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	
3919.10.00.00	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	10
3919.90	- Las demás:	
3919.90.11.00	- - - En rollos de anchura superior o igual a 1 m	10
3919.90.19.00	- - - Los demás	10
3919.90.90.00	- - Las demás	10
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	
3920.10.00.00	- De polímeros de etileno	10
3920.20	- De polímeros de propileno:	
3920.20.10.00	- - De polipropileno metalizada hasta de 25 micrones de espesor	5
3920.20.90.00	- - Los demás	5
3920.30	- De polímeros de estireno:	

3920.30.10.00	- - De espesor inferior o igual a 5 mm	10
3920.30.90.00	- - Las demás	10
3920.43.00.00	- - Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	15
3920.49.00.00	- - Las demás	10
3920.51.00.00	- - De poli(metacrilato de metilo)	20
3920.59.00.00	- - Las demás	20
3920.61.00.00	- - De policarbonatos	10
3920.62.00.00	- - De poli(tereftalato de etileno)	10
3920.63.00.00	- - De poliésteres no saturados	20
3920.69.00.00	- - De los demás poliésteres	20
3920.71.00.00	- - De celulosa regenerada	10
3920.73.00.00	- - De acetato de celulosa	10
3920.79.00.00	- - De los demás derivados de la celulosa	10
3920.91	- - De poli(vinilbutiral):	
3920.91.10.00	- - - Para la fabricación de vidrios de seguridad	5
3920.91.90.00	- - - Las demás	5
3920.92.00.00	- - De poliamidas	10
3920.93.00.00	- - De resinas aminicas	10
3920.94.00.00	- - De resinas fenólicas	10
3920.99.00.00	- - De los demás plásticos	10
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	
3921.11.00.00	- - De polimeros de estireno	20
3921.12.00.00	- - De polimeros de cloruro de vinilo	10
3921.13.00.00	- - De poliuretanos	20
3921.14.00.00	- - De celulosa regenerada	10
3921.19	- - De los demás plásticos:	
3921.19.10.00	- - - Lámina constituida por una mezcla de polietileno y polipropileno, con simple soporte de tela sin tejer de polipropileno	15
3921.19.90.00	- - - Los demás	10
3921.90	- Las demás:	
3921.90.10.00	- - Obtenidas por estratificación y laminación de papeles	10
3921.90.90.00	- - Las demás	10
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.	
3922.10	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:	
3922.10.10.00	- - Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	20
3922.10.90.00	- - Los demás	20
3922.20.00.00	- Asientos y tapas de inodoros	20
3922.90.00.00	- Los demás	20
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:	
3923.10.10.00	- - Para casetes, CD, DVD y similares	10
3923.10.90.00	- - Los demás	10
3923.21.00.00	- - De polimeros de etileno	10
3923.29	- - De los demás plásticos:	
3923.29.10.00	- - - Bolsas colectoras de sangre	10

3923.29.20.00	- - - Bolsas para el envasado de soluciones parenterales	10
3923.29.90.00	- - - Los demás	10
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:	
3923.30.10.00	- - De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	15
3923.30.20.00	- - Preformas	10
3923.30.90.00	- - Los demás	10
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:	
3923.40.10.00	- - Casetes sin cinta	20
3923.40.90.00	- - Los demás	20
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	
3923.50.10.00	- - Tapones de silicona	15
3923.50.90.00	- - Los demás	15
3923.90.00.00	- Los demás	15
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.	
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:	
3924.10.10.00	- - Biberones	10
3924.10.90.00	- - Los demás	10
3924.90.00.00	- Los demás	10
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3925.10.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	10
3925.20.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	10
3925.30.00.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	10
3925.90.00.00	- Los demás	10
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	
3926.10.00.00	- Artículos de oficina y artículos escolares	10
3926.20.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	10
3926.30.00.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10
3926.40.00.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	10
3926.90	- Las demás:	
3926.90.10.00	- - Boyas y flotadores para redes de pesca	10
3926.90.20.00	- - Ballenas y sus análogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos	10
3926.90.30.00	- - Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	15
3926.90.40.00	- - Juntas o empaquetaduras	10
3926.90.60.00	- - Protectores antirruídos	10
3926.90.70.00	- - Máscaras especiales para la protección de trabajadores	10
3926.90.90.00	- - Los demás	10

CAPÍTULO 40

CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
4001.10.00.00	- - Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5
4001.21.00.00	- - Hojas ahumadas	5

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

4001.22.00.00	- - Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5
4001.29	- - Los demás:	
4001.29.10.00	- - - Hojas de crepé	5
4001.29.20.00	- - - Caucho granulado reaglomerado	5
4001.29.90.00	- - - Los demás	10
4001.30.00.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
4002.11	- - Látex:	
4002.11.10.00	- - - De caucho estireno-butadieno (SBR)	5
4002.11.20.00	- - - De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	5
4002.19	- - Los demás:	
4002.19.11.00	- - - - En formas primarias	5
4002.19.12.00	- - - - En placas, hojas o tiras	5
4002.19.21.00	- - - - En formas primarias	5
4002.19.22.00	- - - - En placas, hojas o tiras	5
4002.20	- - Caucho butadieno (BR):	
4002.20.10.00	- - Látex	0
4002.20.91.00	- - - En formas primarias	0
4002.20.92.00	- - - En placas, hojas o tiras	0
4002.31	- - Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):	
4002.31.10.00	- - - Látex	0
4002.31.91.00	- - - - En formas primarias	0
4002.31.92.00	- - - - En placas, hojas o tiras	0
4002.39	- - Los demás:	
4002.39.10.00	- - - Látex	5
4002.39.91.00	- - - - En formas primarias	5
4002.39.92.00	- - - - En placas, hojas o tiras	5
4002.41.00.00	- - Látex	5
4002.49	- - Los demás:	
4002.49.10.00	- - - En formas primarias	5
4002.49.20.00	- - - En placas, hojas o tiras	5
4002.51.00.00	- - Látex	5
4002.59	- - Los demás:	
4002.59.10.00	- - - En formas primarias	5
4002.59.20.00	- - - En placas, hojas o tiras	5
4002.60	- - Caucho isopreno (IR):	
4002.60.10.00	- - Látex	5
4002.60.91.00	- - - En formas primarias	5
4002.60.92.00	- - - En placas, hojas o tiras	5
4002.70	- - Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):	
4002.70.10.00	- - Látex	5
4002.70.91.00	- - - En formas primarias	5
4002.70.92.00	- - - En placas, hojas o tiras	5
4002.80.00.00	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	10

4002.91.00.00	- - Látex	10
4002.99	- - Los demás:	
4002.99.10.00	- - - En formas primarias	5
4002.99.20.00	- - - En placas, hojas o tiras	5
4003.00.00.00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	10
4004.00.00.00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	10
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
4005.10.00.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	10
4005.20.00.00	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10
4005.91	- - Placas, hojas y tiras:	
4005.91.10.00	- - - Bases para gomas de mascar	10
4005.91.90.00	- - - Las demás	10
4005.99	- - Los demás:	
4005.99.10.00	- - - Bases para gomas de mascar	5
4005.99.90.00	- - - Los demás	5
40.06	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.	
4006.10.00.00	- Perfiles para recauchutar	5
4006.90.00.00	- Los demás	10
4007.00.00.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	10
40.08	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4008.11	- - Placas, hojas y tiras:	
4008.11.10.00	- - - Sin combinar con otras materias	10
4008.11.20.00	- - - Combinadas con otras materias	10
4008.19.00.00	- - Los demás	10
4008.21	- - Placas, hojas y tiras:	
4008.21.10.00	- - - Sin combinar con otras materias	10
4008.21.21.00	- - - - Mantillas para artes gráficas	10
4008.21.29.00	- - - - Las demás	10
4008.29.00.00	- - Los demás	10
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).	
4009.11.00.00	- - Sin accesorios	10
4009.12.00.00	- - Con accesorios	10
4009.21.00.00	- - Sin accesorios	10
4009.22.00.00	- - - Con accesorios	10
4009.31.00.00	- - Sin accesorios	10
4009.32.00.00	- - Con accesorios	10
4009.41.00.00	- - Sin accesorios	10
4009.42.00.00	- - Con accesorios	10
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.	
4010.11.00.00	- - Reforzadas solamente con metal	10
4010.12.00.00	- - Reforzadas solamente con materia textil	10
4010.19	- - Las demás:	
4010.19.10.00	- - - Reforzadas solamente con plástico	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

4010.19.90.00	- - - Las demás	10
4010.31.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	10
4010.32.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	10
4010.33.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	10
4010.34.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	10
4010.35.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	10
4010.36.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	10
4010.39.00.00	- - Las demás	10
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	
4011.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras):	
4011.10.10.00	- - Radiales	10
4011.10.90.00	- - Los demás	10
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones:	
4011.20.10.00	- - Radiales	10
4011.20.90.00	- - Los demás	10
4011.30.00.00	- De los tipos utilizados en aeronaves	10
4011.40.00.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	10
4011.50.00.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	10
4011.61.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5
4011.62.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	5
4011.63.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	10
4011.69.00.00	- - Los demás	10
4011.92.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	10
4011.93.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	10
4011.94.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	10
4011.99.00.00	- - Los demás	10
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.	
4012.11.00.00	- - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	10
4012.12.00.00	- - De los tipos utilizados en autobuses o camiones	10
4012.13.00.00	- - De los tipos utilizados en aeronaves	15
4012.19.00.00	- - Los demás	10
4012.20.00.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	10
4012.90	- Los demás:	
4012.90.10.00	- - Protectores («flaps»)	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

4012.90.20.00	- - Bandajes (llantas) macizos	15
4012.90.30.00	- - Bandajes (llantas) huecos	15
4012.90.41.00	- - - Para recauchutar	10
4012.90.49.00	- - - Las demás	10
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).	
4013.10.00.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones	10
4013.20.00.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	15
4013.90.00.00	- Las demás	10
40.14	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.	
4014.10.00.00	- Preservativos	0
4014.90.00.00	- Los demás	15
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4015.11.00.00	- - Para cirugía	10
4015.19	- - Los demás:	
4015.19.10.00	- - - Antirradiaciones	5
4015.19.90.00	- - - Los demás	10
4015.90	- Los demás:	
4015.90.10.00	- - Antirradiaciones	5
4015.90.20.00	- - Trajes para buzos	20
4015.90.90.00	- - Los demás	20
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4016.10.00.00	- De caucho celular	20
4016.91.00.00	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	20
4016.92.00.00	- - Gomas de borrar	10
4016.93.00.00	- - Juntas o empaquetaduras	10
4016.94.00.00	- - Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	10
4016.95	- - Los demás artículos inflables:	
4016.95.10.00	- - - Tanques y recipientes plegables (contenedores)	20
4016.95.20.00	- - - Bolsas para máquinas vulcanizadoras y reencauchadoras de neumáticos (llantas neumáticas)	10
4016.95.90.00	- - - Los demás	20
4016.99	- - Las demás:	
4016.99.10.00	- - - Otros artículos para usos técnicos	10
4016.99.21.00	- - - Guardapolvos para palieres	15
4016.99.29.00	- - - Los demás	10
4016.99.30.00	- - - Tapones	10
4016.99.40.00	- - - Parches para reparar cámaras de aire y neumáticos (llantas neumáticas)	10
4016.99.60.00	- - - Mantillas para artes gráficas	5
4016.99.90.00	- - - Las demás	10
4017.00.00.00	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	10

CAPÍTULO 41

PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS

41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.	
4101.20.00.00	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	10
4101.50.00.00	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	10
4101.90.00.00	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	10
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.	
4102.10.00.00	- Con lana	10
4102.21.00.00	- - Piquelados	5
4102.29.00.00	- - Los demás	5
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.	
4103.20.00.00	- De reptil	10
4103.30.00.00	- De porcino	5
4103.90.00.00	- Los demás	20
41.04	Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	
4104.11.00.00	- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor	10
4104.19.00.00	- - Los demás	10
4104.41.00.00	- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor	10
4104.49.00.00	- - Los demás	10
41.05	Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.	
4105.10.00.00	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	10
4105.30.00.00	- En estado seco («crust»)	10
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.	
4106.21.00.00	- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	10
4106.22.00.00	- - En estado seco («crust»)	10
4106.31.00.00	- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	10
4106.32.00.00	- - En estado seco («crust»)	5
4106.40.00.00	- De reptil	10
4106.91.00.00	- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	5
4106.92.00.00	- - En estado seco («crust»)	10
41.07	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	
4107.11.00.00	- - Plena flor sin dividir	10
4107.12.00.00	- - Divididos con la flor	10
4107.19.00.00	- - Los demás	10
4107.91.00.00	- - Plena flor sin dividir	10

4107.92.00.00	- - Divididos con la flor	10
4107.99.00.00	- - Los demás	10
4112.00.00.00	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino; depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	10
41.13	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14,	
4113.10.00.00	- De caprino	10
4113.20.00.00	- De porcino	5
4113.30.00.00	- De reptil	10
4113.90.00.00	- Los demás	5
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.10.00.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	15
4114.20.00.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	15
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.10.00.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10
4115.20.00.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	10

CAPÍTULO 42

MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

4201.00.00.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	20
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	
4202.11	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:	
4202.11.10.00	- - - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo	20
4202.11.90.00	- - - Los demás	20
4202.12	- - Con la superficie exterior de plástico o materia textil:	
4202.12.10.00	- - - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo	10
4202.12.90.00	- - - Los demás	20

4202.19.00.00	- - Los demás	20
4202.21.00.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	20
4202.22.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	10
4202.29.00.00	- - Los demás	10
4202.31.00.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	20
4202.32.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	20
4202.39.00.00	- - Los demás	20
4202.91	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:	
4202.91.10.00	- - - Sacos de viaje y mochilas	20
4202.91.90.00	- - - Los demás	20
4202.92.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	20
4202.99	- - Los demás:	
4202.99.10.00	- - - Sacos de viaje y mochilas	10
4202.99.90.00	- - - Los demás	20
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.	
4203.10.00.00	- Prendas de vestir	20
4203.21.00.00	- - Diseñados especialmente para la práctica del deporte	20
4203.29.00.00	- - Los demás	20
4203.30.00.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	20
4203.40.00.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	20
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	
4205.00.10.00	- Correas de transmisión	15
4205.00.90.00	- Los demás	15
4206.00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	
4206.00.10.00	- Cuerdas de tripa	15
4206.00.20.00	- Tripas para embutidos	15
4206.00.90.00	- Las demás	15

CAPÍTULO 43

PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL

43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.	
4301.10.00.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5
4301.30.00.00	- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5
4301.60.00.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5
4301.80.00.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5
4301.90.00.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	5
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.	
4302.11.00.00	- - De visón	10
4302.19.00.00	- - Las demás	10
4302.20.00.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	10
4302.30.00.00	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	10

43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.	
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:	
4303.10.10.00	- - De alpaca	20
4303.10.20.00	- - Las demás	10
4303.90	- Los demás:	
4303.90.10.00	- - De alpaca	20
4303.90.90.00	- - Las demás	20
4304.00.00.00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	20

CAPÍTULO 44

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	
4401.10.00.00	- Leña	5
4401.21.00.00	- - De coníferas	5
4401.22.00.00	- - Distinta de la de coníferas	5
4401.30.00.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	10
4402.00	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos] de frutos), incluso aglomerado	
4402.00.10.00	- De bambú	10
4402.00.90.00	- Los demás	10
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.	
4403.10.00.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	10
4403.20.00.00	- Las demás, de coníferas	5
4403.41.00.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10
4403.49.00.00	- - Las demás	10
4403.91.00.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	10
4403.92.00.00	- - De haya (Fagus spp.)	10
4403.99.00.00	- - Las demás	10
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramienta o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.	
4404.10.00.00	- De coníferas	10
4404.20.00.00	- Distinta de la de coníferas	10
4405.00.00.00	Lana de madera; harina de madera.	10
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.	
4406.10.00.00	- Sin impregnar	10
4406.90.00.00	- Las demás	10
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	
4407.10	- De coníferas:	
4407.10.10.00	- - Tablillas para fabricación de lápices	5
4407.10.90.00	- - Las demás	10

4407.21.00.00	- - Mahogany (Swietenia spp.)	10
4407.22.00.00	- - Virola, Imbuia y Balsa	10
4407.25.00.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10
4407.26.00.00	- - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	10
4407.27.00.00	- - Sapelli	10
4407.28.00.00	- - Iroko	10
4407.29.00.00	- - Las demás	10
4407.91.00.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	10
4407.92.00.00	- - De haya (Fagus spp.)	10
4407.93.00.00	- - De arce (Acer spp.)	10
4407.94.00.00	- - De cerezo (Prunus spp.)	10
4407.95.00.00	- - De fresno (Fraxinus spp.)	10
4407.99.00.00	- - Las demás	10
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.	
4408.10	- De coníferas:	
4408.10.10.00	- - Tablillas para fabricación de lápices	5
4408.10.90.00	- - Las demás	10
4408.31.00.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10
4408.39.00.00	- - Las demás	10
4408.90.00.00	- Las demás	10
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	
4409.10	- De coníferas:	
4409.10.10.00	- - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	15
4409.10.20.00	- - Madera moldurada	15
4409.10.90.00	- - Las demás	15
4409.21.00.00	- - De bambú	20
4409.29	- - Las demás:	
4409.29.10.00	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	15
4409.29.20.00	- - - Madera moldurada	15
4409.29.90.00	- - - Las demás	15
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
4410.11.00.00	- - Tableros de partículas	10
4410.12.00.00	- - Tableros llamados «oriented strand board» y «waferboard»	15
4410.19.00.00	- - Los demás	15
4410.90.00.00	- Los demás	15
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
4411.12.00.00	- - De espesor inferior o igual a 5 mm	10
4411.13.00.00	- - De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	10

4411.14.00.00	- - De espesor superior a 9 mm	15
4411.92.00.00	- - De densidad superior a 0,8 g/cm ³	15
4411.93.00.00	- - De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	15
4411.94.00.00	- - De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	15
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	
4412.10.00.00	- De bambú	10
4412.31.00.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	15
4412.32.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	15
4412.39.00.00	- - Las demás	15
4412.94.00.00	- - De alma constituida por planchas, listones o tablillas	15
4412.99.00.00	- - Las demás	15
4413.00.00.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	15
4414.00.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	15
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.	
4415.10.00.00	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	10
4415.20.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10
4416.00.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	10
4417.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	
4417.00.10.00	- Herramientas	10
4417.00.90.00	- Los demás	10
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	
4418.10.00.00	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	20
4418.20.00.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	20
4418.40.00.00	- Encofrados para hormigón	15
4418.50.00.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	15
4418.60.00.00	- Postes y vigas	10
4418.71.00.00	- - Para suelos en mosaico	15
4418.72.00.00	- - Los demás, multicapas	15
4418.79.00.00	- - Los demás	15
4418.90	- Los demás:	
4418.90.10.00	- - Tableros celulares	15
4418.90.90.00	- - Las demás	20
4419.00.00.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	20
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	

4420.10.00.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	20
4420.90.00.00	- Los demás	20
44.21	Las demás manufacturas de madera.	
4421.10.00.00	- Perchas para prendas de vestir	15
4421.90	- Las demás:	
4421.90.10.00	- - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	15
4421.90.20.00	- - Palillos de dientes	15
4421.90.30.00	- - Palitos y cucharitas para dulces y helados	15
4421.90.50.00	- - Madera preparada para fósforos	15
4421.90.90.00	- - Las demás	15

CAPÍTULO 45

CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.	
4501.10.00.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	5
4501.90.00.00	- Los demás	5
4502.00.00.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	5
45.03	Manufacturas de corcho natural.	
4503.10.00.00	- Tapones	10
4503.90.00.00	- Las demás	10
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	
4504.10.00.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	10
4504.90	- Las demás:	
4504.90.10.00	- - Tapones	10
4504.90.20.00	- - Juntas o empaquetaduras y arandelas	10
4504.90.90.00	- - Las demás	10

CAPÍTULO 46

MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).	
4601.21.00.00	- - De bambú	20
4601.22.00.00	- - De roten (ratán)	20
4601.29.00.00	- - Los demás	20
4601.92.00.00	- - De bambú	20
4601.93.00.00	- - De roten (ratán)	20
4601.94.00.00	- - De materia vegetal	20
4601.99.00.00	- - Los demás	20
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).	
4602.11.00.00	- - De bambú	20
4602.12.00.00	- - De roten (ratán)	20
4602.19.00.00	- - Los demás	20

4602.90.00.00	- Los demás	20
---------------	-------------	----

CAPÍTULO 47

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS;

4701.00.00.00	Pasta mecánica de madera.	5
4702.00.00.00	Pasta química de madera para disolver.	5
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.	
4703.11.00.00	- - De coníferas	5
4703.19.00.00	- - Distinta de la de coníferas	10
4703.21.00.00	- - De coníferas	5
4703.29.00.00	- - Distinta de la de coníferas	5
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.	
4704.11.00.00	- - De coníferas	5
4704.19.00.00	- - Distinta de la de coníferas	5
4704.21.00.00	- - De coníferas	5
4704.29.00.00	- - Distinta de la de coníferas	5
4705.00.00.00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	5
47.06	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.	
4706.10.00.00	- Pasta de linter de algodón	5
4706.20.00.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	5
4706.30.00.00	- Las demás, de bambú	5
4706.91.00.00	- - Mecánicas	5
4706.92.00.00	- - Químicas	5
4706.93.00.00	- - Semiquímicas	5
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	
4707.10.00.00	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	5
4707.20.00.00	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	5
4707.30.00.00	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	5
4707.90.00.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	10

CAPÍTULO 48

PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN

4801.00.00.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	5
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	
4802.10.00.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	10
4802.20.00.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	10
4802.40.00.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	10
4802.54.00.00	- - De peso inferior a 40 g/m2	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

4802.55	- - De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos):	
4802.55.10.00	- - - Papeles de seguridad para billetes	10
4802.55.20.00	- - - Otros papeles de seguridad	10
4802.55.90.00	- - - Los demás	10
4802.56	- - De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:	
4802.56.10.00	- - - Papeles de seguridad para billetes	10
4802.56.20.00	- - - Otros papeles de seguridad	10
4802.56.90.00	- - - Los demás	10
4802.57	- - Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2:	
4802.57.10.00	- - - Papeles de seguridad para billetes	10
4802.57.20.00	- - - Otros papeles de seguridad	10
4802.57.90.00	- - - Los demás	10
4802.58	- - De peso superior a 150 g/m2:	
4802.58.10.00	- - - En bobinas (rollos)	10
4802.58.90.00	- - - Los demás	10
4802.61	- - En bobinas (rollos):	
4802.61.10.00	- - - De peso inferior a 40 g/m2, que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	10
4802.61.90.00	- - - Las demás	10
4802.62.00.00	- - En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	10
4802.69	- - Los demás:	
4802.69.10.00	- - - De peso inferior a 40 g/m2, que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	10
4802.69.90.00	- - - Las demás	10
4803.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	
4803.00.10.00	- Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	10
4803.00.90.00	- Los demás	10
48.04	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.	
4804.11.00.00	- - Crudos	5
4804.19.00.00	- - Los demás	10
4804.21.00.00	- - Crudo	5
4804.29.00.00	- - Los demás	10
4804.31.00.00	- - Crudos	5
4804.39.00.00	- - Los demás	10
4804.41	- - Crudos:	
4804.41.10.00	- - - Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	10
4804.41.90.00	- - - Los demás	10
4804.42.00.00	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10

4804.49.00.00	- - Los demás	10
4804.51.00.00	- - Crudos	10
4804.52.00.00	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10
4804.59.00.00	- - Los demás	10
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.	
4805.11.00.00	- - Papel semiquímico para acanalar	10
4805.12.00.00	- - Papel paja para acanalar	15
4805.19.00.00	- - Los demás	15
4805.24.00.00	- - De peso inferior o igual a 150 g/m ²	15
4805.25.00.00	- - De peso superior a 150 g/m ²	15
4805.30.00.00	- Papel sulfito para envolver	10
4805.40	- Papel y cartón filtro:	
4805.40.10.00	- - Elaborados con 100% en peso de fibra de algodón o de abacá, sin encolado y exento de compuestos minerales	5
4805.40.20.00	- - Con un contenido de fibra de algodón superior o igual al 70% pero inferior al 100%, en peso	5
4805.40.90.00	- - Los demás	5
4805.50.00.00	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	15
4805.91	- - De peso inferior o igual a 150 g/m ² :	
4805.91.10.00	- - - Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	10
4805.91.20.00	- - - Para aislamiento eléctrico	5
4805.91.30.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10
4805.91.90.00	- - - Los demás	15
4805.92	- - De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² :	
4805.92.10.00	- - - Para aislamiento eléctrico	5
4805.92.20.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	15
4805.92.90.00	- - - Los demás	15
4805.93	- - De peso superior o igual a 225 g/m ² :	
4805.93.10.00	- - - Para aislamiento eléctrico	5
4805.93.20.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10
4805.93.30.00	- - - Cartones rígidos con peso específico superior a 1	15
4805.93.90.00	- - - Los demás	10
48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.	
4806.10.00.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	5
4806.20.00.00	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	10
4806.30.00.00	- Papel vegetal (papel calco)	5
4806.40.00.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	10
4807.00.00.00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	10

48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.	
4808.10.00.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10
4808.20.00.00	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10
4808.30.00.00	- Los demás papeles Kraft, rizados («crepés») o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10
4808.90.00.00	- Los demás	10
48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	
4809.20.00.00	- Papel autocopia	10
4809.90.00.00	- Los demás	10
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.	
4810.13	- - En bobinas (rollos):	
4810.13.11.00	- - - De peso inferior o igual a 60 g/m ²	10
4810.13.19.00	- - - Los demás	10
4810.13.20.00	- - - De peso superior a 150 g/m ²	10
4810.14	- - En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:	
4810.14.10.00	- - - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	10
4810.14.90.00	- - - Los demás	10
4810.19.00.00	- - Los demás	10
4810.22.00.00	- - Papel estucado o cuché ligero (liviano) («L.W.C.»)	10
4810.29.00.00	- - Los demás	10
4810.31.00.00	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ²	10
4810.32.00.00	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ²	10
4810.39.00.00	- - Los demás	10
4810.92.00.00	- - Multicapas	10
4810.99.00.00	- - Los demás	10
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.	
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:	
4811.10.10.00	- - Alquitranados en la masa, con peso específico superior a 1, incluso satinados, barnizados o gofrados	10
4811.10.90.00	- - Los demás	10
4811.41	- - Autoadhesivos:	
4811.41.10.00	- - - En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas	10

	en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	
4811.41.90.00	- - - Los demás	10
4811.49	- - Los demás:	
4811.49.10.00	- - - En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	10
4811.49.90.00	- - - Los demás	10
4811.51	- - Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ² :	
4811.51.10.00	- - - Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	10
4811.51.20.00	- - - Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	10
4811.51.90.00	- - - Los demás	10
4811.59	- - Los demás:	
4811.59.10.00	- - - Para fabricar lija al agua	10
4811.59.20.00	- - - Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	10
4811.59.30.00	- - - Papel impregnado con resinas melaminicas, incluso decorado o impreso	10
4811.59.40.00	- - - Para aislamiento eléctrico	10
4811.59.50.00	- - - Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	10
4811.59.60.00	- - - Papeles filtro	10
4811.59.90.00	- - - Los demás	10
4811.60	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol:	
4811.60.10.00	- - Para aislamiento eléctrico	10
4811.60.90.00	- - Los demás	10
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:	
4811.90.10.00	- - Barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados	10
4811.90.20.00	- - Para juntas o empaquetaduras	10
4811.90.50.00	- - Pautados, rayados o cuadrículados	15
4811.90.80.00	- - Papeles absorbentes, decorados o impresos, sin impregnar, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	10
4811.90.90.00	- - - Los demás	10
4812.00.00.00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	10
48.13	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.	
4813.10.00.00	- En librillos o en tubos	10
4813.20.00.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	10
4813.90.00.00	- Los demás	10
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.	
4814.10.00.00	- Papel granito («ingrain»)	10
4814.20.00.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	15
4814.90.00.00	- Los demás	10

48.16	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.	
4816.20.00.00	- Papel autocopia	10
4816.90.00.00	- Los demás	10
48.17	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	
4817.10.00.00	- Sobres	20
4817.20.00.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	20
4817.30.00.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	20
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4818.10.00.00	- Papel higiénico	20
4818.20.00.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	10
4818.30.00.00	- Manteles y servilletas	10
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:	
4818.40.10.00	- - Pañales para bebés	10
4818.40.20.00	- - Compresas y tampones higiénicos	20
4818.40.90.00	- - Los demás	20
4818.50.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	20
4818.90.00.00	- Los demás	20
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.	
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugado	10
4819.20.00.00	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	10
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:	
4819.30.10.00	- - Multipliegos	15
4819.30.90.00	- - Los demás	15
4819.40.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	10
4819.50.00.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	15
4819.60.00.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	15
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.	

4820.10.00.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	10
4820.20.00.00	- Cuadernos	10
4820.30.00.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	10
4820.40	- Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico):	
4820.40.10.00	- - Formularios llamados «continuos»	20
4820.40.90.00	- - Los demás	10
4820.50.00.00	- Albumes para muestras o para colecciones	20
4820.90	- Los demás:	
4820.90.10.00	- - Formatos llamados «continuos» sin impresión	20
4820.90.90.00	- - Los demás	20
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.	
4821.10.00.00	- Impresas	10
4821.90.00.00	- Las demás	10
48.22	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.	
4822.10.00.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	10
4822.90.00.00	- Los demás	10
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4823.20.00.00	- Papel y cartón filtro	10
4823.40.00.00	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	10
4823.61.00.00	- - De bambú	20
4823.69.00.00	- - Los demás	20
4823.70.00.00	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	15
4823.90	- Los demás:	
4823.90.20.00	- - Papeles para aislamiento eléctrico	5
4823.90.40.00	- - Juntas o empaquetaduras	10
4823.90.50.00	- - Cartones para mecanismos Jacquard y similares	10
4823.90.60.00	- - Patrones, modelos y plantillas	10
4823.90.90.00	- - Los demás	10

CAPÍTULO 49

PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS

49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas:	
4901.10.10.00	- - Horoscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	0
4901.10.90.00	- - Los demás	0
4901.91.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0
4901.99	- - Los demás:	
4901.99.10.00	- - - Horoscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	0
4901.99.90.00	- - - Los demás	0
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	

4902.10.00.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0
4902.90	- Los demás:	
4902.90.10.00	- - Horoscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	0
4902.90.90.00	- - Los demás	0
4903.00.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	20
4904.00.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	5
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos	
4905.10.00.00	- Esferas	5
4905.91.00.00	- - En forma de libros o folletos	5
4905.99.00.00	- - Los demás	5
4906.00.00.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados	5
4907.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligación y títulos similares.	
4907.00.10.00	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	20
4907.00.20.00	- Billetes de banco	10
4907.00.30.00	- Talonarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito extranjeros	20
4907.00.90.00	- Los demás	10
49.08	Calcomanías de cualquier clase.	
4908.10.00.00	- Calcomanías vitrificables	15
4908.90	- Las demás:	
4908.90.10.00	- - Para transferencia continua sobre tejidos	10
4908.90.90.00	- - Las demás	10
4909.00.00.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	20
4910.00.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	20
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
4911.10.00.00	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	20
4911.91.00.00	- - Estampas, grabados y fotografías	20
4911.99.00.00	- - Los demás	10

SECCIÓN XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

CAPÍTULO 50

SEDA

5001.00.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.	5
5002.00.00.00	Seda cruda (sin torcer).	5
5003.00.00.00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	5

5004.00.00.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	10
5005.00.00.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	10
5006.00.00.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	10
50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.	
5007.10.00.00	- Tejidos de borilla	20
5007.20.00.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso	20
5007.90.00.00	- Los demás tejidos	20

CAPÍTULO 51

LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN

51.01	Lana sin cardar ni peinar.	
5101.11.00.00	- - Lana esquilada	10
5101.19.00.00	- - Las demás	10
5101.21.00.00	- - Lana esquilada	10
5101.29.00.00	- - Las demás	15
5101.30.00.00	- Carbonizada	10
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	
5102.11.00.00	- - De cabra de Cachemira	10
5102.19	- - Los demás:	
5102.19.10.00	- - - De alpaca o de llama	20
5102.19.20.00	- - - De conejo o de liebre	10
5102.19.90.00	- - - Los demás	10
5102.20.00.00	- Pelo ordinario	10
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.	
5103.10.00.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	10
5103.20.00.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10
5103.30.00.00	- Desperdicios de pelo ordinario	10
5104.00.00.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	10
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).	
5105.10.00.00	- Lana cardada	10
5105.21.00.00	- - «Lana peinada a granel»	10
5105.29	- - Las demás:	
5105.29.10.00	- - - Enrollados en bolas («tops»)	5
5105.29.90.00	- - - Las demás	10
5105.31.00.00	- - De cabra de Cachemira	15
5105.39	- - Los demás:	
5105.39.10.00	- - - De alpaca o de llama	20
5105.39.20.00	- - - De vicuña	15
5105.39.90.00	- - - Los demás	15
5105.40.00.00	- Pelo ordinario cardado o peinado.	15
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	
5106.10.00.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15
5106.20.00.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.	
5107.10.00.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15
5107.20.00.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5108.10.00.00	- Cardado	15
5108.20.00.00	- Peinado	15
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	
5109.10.00.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15
5109.90.00.00	- Los demás	15
5110.00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	
5110.00.10.00	- Sin acondicionar para la venta al por menor	15
5110.00.90.00	- Los demás	15
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.	
5111.11	- - De peso inferior o igual a 300 g/m2:	
5111.11.10.00	- - - De lana	20
5111.11.20.00	- - - De vicuña	20
5111.11.40.00	- - - De alpaca o de llama	20
5111.11.90.00	- - - Los demás	20
5111.19	- - Los demás:	
5111.19.10.00	- - - De lana	20
5111.19.20.00	- - - De vicuña	20
5111.19.40.00	- - - De alpaca o de llama	20
5111.19.90.00	- - - Los demás	20
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	
5111.20.10.00	- - De lana	20
5111.20.20.00	- - De vicuña	20
5111.20.40.00	- - De alpaca o de llama	20
5111.20.90.00	- - Los demás	20
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:	
5111.30.10.00	- - De lana	20
5111.30.20.00	- - De vicuña	20
5111.30.40.00	- - De alpaca o de llama	20
5111.30.90.00	- - Los demás	20
5111.90	- Los demás:	
5111.90.10.00	- - De lana	20
5111.90.20.00	- - De vicuña	20
5111.90.40.00	- - De alpaca o de llama	20
5111.90.90.00	- - Los demás	20
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.	
5112.11	- - De peso inferior o igual a 200 g/m2:	
5112.11.10.00	- - - De lana	20
5112.11.20.00	- - - De vicuña	20
5112.11.40.00	- - - De alpaca o de llama	20

5112.11.90.00	- - - Los demás	20
5112.19	- - Los demás:	
5112.19.10.00	- - - De lana	20
5112.19.20.00	- - - De vicuña	20
5112.19.40.00	- - - De alpaca o de llama	20
5112.19.90.00	- - - Los demás	20
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	
5112.20.10.00	- - De lana	20
5112.20.20.00	- - De vicuña	20
5112.20.40.00	- - De alpaca o de llama	20
5112.20.90.00	- - Los demás	20
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:	
5112.30.10.00	- - De lana	20
5112.30.20.00	- - De vicuña	20
5112.30.40.00	- - De alpaca o de llama	20
5112.30.90.00	- - Los demás	20
5112.90	- Los demás:	
5112.90.10.00	- - De lana	20
5112.90.20.00	- - De vicuña	20
5112.90.40.00	- - De alpaca o de llama	20
5112.90.90.00	- - Los demás	20
5113.00.00.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	20

**CAPÍTULO 52
ALGODÓN**

5201.00	Algodón sin cardar ni peinar.	
5201.00.10.00	- De longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	10
5201.00.20.00	- De longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	10
5201.00.30.00	- De longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)	10
5201.00.90.00	- De longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)	10
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5202.10.00.00	- Desperdicios de hilados	10
5202.91.00.00	- - Hilachas	10
5202.99.00.00	- - Los demás	10
5203.00.00.00	Algodón cardado o peinado.	15
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	
5204.11.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	10
5204.19.00.00	- - Los demás	15
5204.20.00.00	- Acondicionado para la venta al por menor	15
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5205.11.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	15

5205.12.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15
5205.13.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15
5205.14.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15
5205.15.00.00	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	15
5205.21.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	15
5205.22.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15
5205.23.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15
5205.24.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15
5205.26.00.00	- - De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	15
5205.27.00.00	- - De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	15
5205.28.00.00	- - De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	15
5205.31.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15
5205.32.00.00	- - De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	15
5205.33.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10
5205.34.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	15
5205.35.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15
5205.41.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15
5205.42.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	15
5205.43.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	15
5205.44.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15
5205.46.00.00	- - De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	15
5205.47.00.00	- - De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	15

5205.48.00.00	- - De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	15
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5206.11.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	15
5206.12.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15
5206.13.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15
5206.14.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15
5206.15.00.00	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	15
5206.21.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10
5206.22.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15
5206.23.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15
5206.24.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15
5206.25.00.00	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	15
5206.31.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15
5206.32.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10
5206.33.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10
5206.34.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15
5206.35.00.00	- - De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	15
5206.41.00.00	- - De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10
5206.42.00.00	- - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10
5206.43.00.00	- - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10
5206.44.00.00	- - De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15
5206.45.00.00	- - De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	15
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.	

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

5207.10.00.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	15
5207.90.00.00	- Los demás	10
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.	
5208.11.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10
5208.12.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	20
5208.13.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.19.00.00	- - Los demás tejidos	10
5208.21	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2:	
5208.21.10.00	- - - De peso inferior o igual a 35 g/m2	10
5208.21.90.00	- - - Los demás	10
5208.22.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10
5208.23.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.29.00.00	- - Los demás tejidos	10
5208.31.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10
5208.32.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	20
5208.33.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5208.39.00.00	- - Los demás tejidos	20
5208.41.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10
5208.42.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10
5208.43.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.49.00.00	- - Los demás tejidos	20
5208.51.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10
5208.52.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	20
5208.59	- - Los demás tejidos:	
5208.59.10.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.59.90.00	- - - Los demás	10
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.	
5209.11.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5209.12.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5209.19.00.00	- - Los demás tejidos	20
5209.21.00.00	- - De ligamento tafetán	20
5209.22.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5209.29.00.00	- - Los demás tejidos	20
5209.31.00.00	- - De ligamento tafetán	20
5209.32.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5209.39.00.00	- - Los demás tejidos	10
5209.41.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5209.42.00.00	- - Tejidos de mezclilla («denim»)	10
5209.43.00.00	- - Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5209.49.00.00	- - Los demás tejidos	10

5209.51.00.00	- -	De ligamento tafetán	10
5209.52.00.00	4	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a	20
5209.59.00.00	- -	Los demás tejidos	20
52.10		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m2.	
5210.11.00.00	- -	De ligamento tafetán	10
5210.19.00.00	- -	Los demás tejidos	20
5210.21.00.00	- -	De ligamento tafetán	20
5210.29.00.00	- -	Los demás tejidos	10
5210.31.00.00	- -	De ligamento tafetán	10
5210.32.00.00	4	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a	20
5210.39.00.00	- -	Los demás tejidos	10
5210.41.00.00	- -	De ligamento tafetán	10
5210.49.00.00	- -	Los demás tejidos	10
5210.51.00.00	- -	De ligamento tafetán	20
5210.59.00.00	- -	Los demás tejidos	20
52.11		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m2.	
5211.11.00.00	- -	De ligamento tafetán	20
5211.12.00.00	4	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a	20
5211.19.00.00	- -	Los demás tejidos	20
5211.20.00.00	-	Blanqueados	20
5211.31.00.00	- -	De ligamento tafetán	20
5211.32.00.00	4	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a	20
5211.39.00.00	- -	Los demás tejidos	20
5211.41.00.00	- -	De ligamento tafetán	20
5211.42.00.00	- -	Tejidos de mezclilla («denim»)	10
5211.43.00.00	- -	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5211.49.00.00	- -	Los demás tejidos	20
5211.51.00.00	- -	De ligamento tafetán	20
5211.52.00.00	4	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a	20
5211.59.00.00	- -	Los demás tejidos	20
52.12		Los demás tejidos de algodón.	
5212.11.00.00	- -	Crudos	10
5212.12.00.00	- -	Blanqueados	10
5212.13.00.00	- -	Teñidos	10
5212.14.00.00	- -	Con hilados de distintos colores	10
5212.15.00.00	- -	Estampados	20
5212.21.00.00	- -	Crudos	20
5212.22.00.00	- -	Blanqueados	20
5212.23.00.00	- -	Teñidos	20

5212.24.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5212.25.00.00	- - Estampados	20

CAPÍTULO 53

LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y

53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5301.10.00.00	- Lino en bruto o enriado	5
5301.21.00.00	- - Agramado o espadado	5
5301.29.00.00	- - Los demás	5
5301.30.00.00	- Estopas y desperdicios de lino	10
53.02	Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5302.10.00.00	- Cáñamo en bruto o enriado	5
5302.90.00.00	- Los demás	5
53.03	Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5303.10.00.00	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	15
5303.90	- Los demás:	
5303.90.30.00	- - Yute	15
5303.90.90.00	- - Las demás	15
5305.00	Coco, abacá (cáñamo de Manila [Musa textilis Nee]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5305.00.11.00	- - En bruto	5
5305.00.19.00	- - Los demás	5
5305.00.90.00	- Los demás	5
53.06	Hilados de lino.	
5306.10.00.00	- Sencillos	10
5306.20	- Retorcidos o cableados:	
5306.20.10.00	- - Acondicionados para la venta al por menor	10
5306.20.90.00	- - Los demás	10
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	
5307.10.00.00	- Sencillos	10
5307.20.00.00	- Retorcidos o cableados	10
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.	
5308.10.00.00	- Hilados de coco	10
5308.20.00.00	- Hilados de cáñamo	10
5308.90.00.00	- Los demás	10
53.09	Tejidos de lino.	
5309.11.00.00	- - Crudos o blanqueados	10
5309.19.00.00	- - Los demás	10
5309.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	10
5309.29.00.00	- - Los demás	10
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	
5310.10.00.00	- Crudos	20
5310.90.00.00	- Los demás	20

5311.00.00.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	20
---------------	--	----

CAPÍTULO 54

FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL

54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	
5401.10	- De filamentos sintéticos:	
5401.10.10.00	- - Acondicionado para la venta al por menor	10
5401.10.90.00	- - Los demás	10
5401.20	- De filamentos artificiales:	
5401.20.10.00	- - Acondicionado para la venta al por menor	10
5401.20.90.00	- - Los demás	10
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.	
5402.11.00.00	- - De aramidas	10
5402.19	- - Los demás:	
5402.19.10.00	- - - De nailon 6,6	10
5402.19.90.00	- - - Los demás	10
5402.20.00.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	10
5402.31.00.00	- - De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	10
5402.32.00.00	- - De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	10
5402.33.00.00	- - De poliésteres	10
5402.34.00.00	- - De polipropileno	10
5402.39.00.00	- - Los demás	10
5402.44.00.00	- - De elastómeros	10
5402.45.00.00	- - Los demás, de nailon o demás poliamidas	10
5402.46.00.00	- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	10
5402.47.00.00	- - Los demás, de poliésteres	10
5402.48.00.00	- - Los demás, de polipropileno	15
5402.49	- - Los demás:	
5402.49.10.00	- - - De poliuretano	5
5402.49.90.00	- - - Los demás	10
5402.51.00.00	- - De nailon o demás poliamidas	15
5402.52.00.00	- - De poliésteres	15
5402.59.00.00	- - Los demás	15
5402.61.00.00	- - De nailon o demás poliamidas	15
5402.62.00.00	- - De poliésteres	15
5402.69.00.00	- - Los demás	15
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a de 67 decitex.	
5403.10.00.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	15
5403.31.00.00	- - De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	10
5403.32.00.00	- - De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	15

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

5403.33.00.00	- - De acetato de celulosa	10
5403.39.00.00	- - Los demás	15
5403.41.00.00	- - De rayón viscosa	15
5403.42.00.00	- - De acetato de celulosa	10
5403.49.00.00	- - Los demás	15
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm.	
5404.11	- - De elastómeros:	
5404.11.10.00	- - - De poliuretano	5
5404.11.90.00	- - - Los demás	10
5404.12.00.00	- - Los demás de polipropileno	15
5404.19	- - Los demás:	
5404.19.10.00	- - - De poliuretano	5
5404.19.90.00	- - - Los demás	10
5404.90.00.00	- Las demás	10
5405.00.00.00	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	15
5406.00	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	
5406.00.10.00	- Hilados de filamentos sintéticos	15
5406.00.90.00	- Hilados de filamentos artificiales	15
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	
5407.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres:	
5407.10.10.00	- - Para la fabricación de neumáticos	20
5407.10.90.00	- - Los demás	20
5407.20.00.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	20
5407.30.00.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10
5407.41.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5407.42.00.00	- - Teñidos	10
5407.43.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5407.44.00.00	- - Estampados	20
5407.51.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5407.52.00.00	- - Teñidos	10
5407.53.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5407.54.00.00	- - Estampados	20
5407.61.00.00	- - Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	20
5407.69.00.00	- - Los demás	20
5407.71	- - Crudos o blanqueados:	
5407.71.10.00	- - - Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	5
5407.71.90.00	- - - Los demás	20
5407.72.00.00	- - Teñidos	20
5407.73.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20

5407.74.00.00	- - Estampados	20
5407.81.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5407.82.00.00	- - Teñidos	20
5407.83.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5407.84.00.00	- - Estampados	20
5407.91.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5407.92.00.00	- - Teñidos	20
5407.93.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5407.94.00.00	- - Estampados	20
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.	
5408.10.00.00	- - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	20
5408.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5408.22.00.00	- - Teñidos	20
5408.23.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5408.24.00.00	- - Estampados	20
5408.31.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5408.32.00.00	- - Teñidos	20
5408.33.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5408.34.00.00	- - Estampados	20

CAPÍTULO 55

FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS

55.01	Cables de filamentos sintéticos.	
5501.10.00.00	- De nailon o demás poliamidas	5
5501.20.00.00	- De poliésteres	5
5501.30	Acrílicos o modacrílicos:	
5501.30.10.00	- - Obtenidos por extrusión húmeda	5
5501.30.90.00	- - Los demás	5
5501.40.00.00	- De polipropileno	5
5501.90.00.00	- Los demás	5
5502.00	Cables de filamentos artificiales.	
5502.00.10.00	- Mechas de acetato de celulosa	5
5502.00.20.00	- De rayón viscosa	10
5502.00.90.00	- Los demás	10
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	
5503.11.00.00	- - De aramidias	10
5503.19.00.00	- - Los demás	10
5503.20.00.00	- De poliésteres	10
5503.30	Acrílicas o modacrílicas:	
5503.30.10.00	- - Obtenidos por extrusión húmeda	10
5503.30.90.00	- - Los demás	10
5503.40.00.00	- De polipropileno	10
5503.90	Las demás:	
5503.90.10.00	- - Vinílicas	5

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

5503.90.90.00	- - Las demás	5
55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	
5504.10.00.00	- De rayón viscosa	5
5504.90.00.00	- Las demás	5
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5505.10.00.00	- De fibras sintéticas	10
5505.20.00.00	- De fibras artificiales	10
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	
5506.10.00.00	- De nailon o demás poliamidas	5
5506.20.00.00	- De poliésteres	5
5506.30.00.00	- Acrílicas o modacrílicas	5
5506.90.00.00	- Las demás	10
5507.00.00.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	5
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.	
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:	
5508.10.10.00	- - Acondicionados para la venta al por menor	10
5508.10.90.00	- - Los demás	10
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas:	
5508.20.10.00	- - Acondicionados para la venta al por menor	10
5508.20.90.00	- - Los demás	10
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	
5509.11.00.00	- - Sencillos	10
5509.12.00.00	- - Retorcidos o cableados	15
5509.21.00.00	- - Sencillos	15
5509.22.00.00	- - Retorcidos o cableados	10
5509.31.00.00	- - Sencillos	15
5509.32.00.00	- - Retorcidos o cableados	15
5509.41.00.00	- - Sencillos	15
5509.42.00.00	- - Retorcidos o cableados	15
5509.51.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	15
5509.52.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10
5509.53.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	15
5509.59.00.00	- - Los demás	15
5509.61.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	15
5509.62.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	15
5509.69.00.00	- - Los demás	15
5509.91.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	15
5509.92.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	15
5509.99.00.00	- - Los demás	15
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	
5510.11.00.00	- - Sencillos	15
5510.12.00.00	- - Retorcidos o cableados	15

5510.20.00.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	15
5510.30.00.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	15
5510.90.00.00	- Los demás hilados	15
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	
5511.10.00.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	10
5511.20.00.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	15
5511.30.00.00	- De fibras artificiales discontinuas	15
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.	
5512.11.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5512.19.00.00	- - Los demás	10
5512.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5512.29.00.00	- - Los demás	10
5512.91.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5512.99.00.00	- - Los demás	10
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m².	
5513.11.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20
5513.12.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5513.13.00.00	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	20
5513.19.00.00	- - Los demás tejidos	20
5513.21.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20
5513.23	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster:	
5513.23.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5513.23.90.00	- - - Los demás	20
5513.29.00.00	- - Los demás tejidos	20
5513.31.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5513.39	- - Los demás tejidos:	
5513.39.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5513.39.20.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5513.39.90.00	- - - Los demás tejidos	10
5513.41.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5513.49	- - Los demás tejidos:	
5513.49.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5513.49.20.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	20
5513.49.90.00	- - - Los demás tejidos	20
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m².	
5514.11.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20
5514.12.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20

5514.19	- - Los demás tejidos:	
5514.19.10.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	20
5514.19.90.00	- - - Los demás	20
5514.21.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	15
5514.22.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5514.23.00.00	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	20
5514.29.00.00	- - Los demás tejidos	20
5514.30	- Con hilados de distintos colores:	
5514.30.10.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20
5514.30.20.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5514.30.30.00	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	20
5514.30.90.00	- - Los demás tejidos	20
5514.41.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20
5514.42.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20
5514.43.00.00	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	20
5514.49.00.00	- - Los demás tejidos	20
55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	
5515.11.00.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10
5515.12.00.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10
5515.13.00.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10
5515.19.00.00	- - Los demás	10
5515.21.00.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10
5515.22.00.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	20
5515.29.00.00	- - Los demás	20
5515.91.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	20
5515.99.00.00	- - Los demás	20
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.	
5516.11.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5516.12.00.00	- - Teñidos	20
5516.13.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5516.14.00.00	- - Estampados	20
5516.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5516.22.00.00	- - Teñidos	20
5516.23.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5516.24.00.00	- - Estampados	20
5516.31.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5516.32.00.00	- - Teñidos	20
5516.33.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5516.34.00.00	- - Estampados	20
5516.41.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5516.42.00.00	- - Teñidos	20
5516.43.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20

5516.44.00.00	- - Estampados	20
5516.91.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
5516.92.00.00	- - Teñidos	20
5516.93.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
5516.94.00.00	- - Estampados	20

CAPÍTULO 56

GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES;

56.01	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	
5601.10.00.00	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	15
5601.21.00.00	- - De algodón	15
5601.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
5601.29.00.00	- - Los demás	15
5601.30.00.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	15
56.02	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.	
5602.10.00.00	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15
5602.21.00.00	- - De lana o pelo fino	15
5602.29.00.00	- - De las demás materias textiles	15
5602.90.00.00	- Los demás	15
56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	
5603.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	15
5603.12	- - - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² :	
5603.12.10.00	- - - De poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m ² , precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	10
5603.12.90.00	- - - Los demás	10
5603.13.00.00	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	15
5603.14.00.00	- - De peso superior a 150 g/m ²	15
5603.91.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	15
5603.92.00.00	- - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	10
5603.93.00.00	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	15
5603.94.00.00	- - De peso superior a 150 g/m ²	15
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	
5604.10.00.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10
5604.90	- Los demás:	
5604.90.20.00	- - Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	10
5604.90.90.00	- - Los demás	10
5605.00.00.00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	10
5606.00.00.00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	10

56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	
5607.21.00.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15
5607.29.00.00	- - Los demás	15
5607.41.00.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15
5607.49.00.00	- - Los demás	15
5607.50.00.00	- De las demás fibras sintéticas	10
5607.90.00.00	- Los demás	15
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	
5608.11.00.00	- - Redes confeccionadas para la pesca	5
5608.19.00.00	- - Las demás	15
5608.90.00.00	- Las demás	15
5609.00.00.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	15

CAPÍTULO 57

ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL

57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	
5701.10.00.00	- De lana o pelo fino	20
5701.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.10.00.00	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	20
5702.20.00.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	20
5702.31.00.00	- - De lana o pelo fino	20
5702.32.00.00	- - De materia textil sintética o artificial	20
5702.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
5702.41.00.00	- - De lana o pelo fino	20
5702.42.00.00	- - De materia textil sintética o artificial	20
5702.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20
5702.50.00.00	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	20
5702.91.00.00	- - De lana o pelo fino	20
5702.92.00.00	- - De materia textil sintética o artificial	20
5702.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	
5703.10.00.00	- De lana o pelo fino	20
5703.20.00.00	- De nailon o demás poliamidas	20
5703.30.00.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	10
5703.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.	
5704.10.00.00	- De superficie inferior o igual a 0,3 m ²	20
5704.90.00.00	- Los demás	20

5705.00.00.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	10
---------------	--	----

CAPÍTULO 58

TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS

58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06.	
5801.10.00.00	- De lana o pelo fino	20
5801.21.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	20
5801.22.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	20
5801.23.00.00	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	20
5801.24.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	20
5801.25.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	20
5801.26.00.00	- - Tejidos de chenilla	20
5801.31.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	20
5801.32.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	20
5801.33.00.00	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	10
5801.34.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	20
5801.35.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	20
5801.36.00.00	- - Tejidos de chenilla	20
5801.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
58.02	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.	
5802.11.00.00	- - Crudos	20
5802.19.00.00	- - Los demás	20
5802.20.00.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	20
5802.30.00.00	- Superficies textiles con mechón insertado	20
5803.00	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	
5803.00.10.00	- De algodón	10
5803.00.90.00	- De las demás materias textiles	20
58.04	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.	
5804.10.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	20
5804.21.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10
5804.29.00.00	- - De las demás materias textiles	10
5804.30.00.00	- Encajes hechos a mano	20
5805.00.00.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	20
58.06	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	
5806.10.00.00	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	20
5806.20.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	15
5806.31.00.00	- - De algodón	20
5806.32	- - De fibras sintéticas o artificiales:	

5806.32.10.00	- - - De ancho inferior o igual a 4.1 cm.	15
5806.32.90.00	- - - Las demás	15
5806.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
5806.40.00.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	20
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	
5807.10.00.00	- Tejidos	10
5807.90.00.00	- Los demás	20
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.	
5808.10.00.00	- Trenzas en pieza	20
5808.90.00.00	- Los demás	20
5809.00.00.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	20
58.10	Bordados en pieza, tiras o motivos.	
5810.10.00.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	20
5810.91.00.00	- - De algodón	20
5810.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
5810.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
5811.00.00.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	20

CAPÍTULO 59

TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL

59.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrería.	
5901.10.00.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	20
5901.90.00.00	- Los demás	20
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.	
5902.10	- De nailon o demás poliamidas:	
5902.10.10.00	- - Cauchutadas	10
5902.10.90.00	- - Las demás	5
5902.20	- De poliésteres:	
5902.20.10.00	- - Cauchutadas	5
5902.20.90.00	- - Las demás	15
5902.90.00.00	- Las demás	5
59.03	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	
5903.10.00.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	10
5903.20.00.00	- Con poliuretano	20
5903.90.00.00	- Las demás	10

59.04	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.	
5904.10.00.00	- Linóleo	20
5904.90.00.00	- Los demás	20
5905.00.00.00	Revestimientos de materia textil para paredes.	15
59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.	
5906.10.00.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	20
5906.91.00.00	- - De punto	20
5906.99	- - Las demás:	
5906.99.10.00	- - - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	15
5906.99.90.00	- - - Las demás	15
5907.00.00.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	20
5908.00.00.00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	10
5909.00.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	15
5910.00.00.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	10
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	
5911.10.00.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas con caucho para forrar enjuelos	10
5911.20.00.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	15
5911.31.00.00	- - De peso inferior a 650 g/m ²	5
5911.32.00.00	- - De peso superior o igual a 650 g/m ²	10
5911.40.00.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	15
5911.90	- Los demás:	
5911.90.10.00	- - Juntas o empaquetaduras	15
5911.90.90.00	- - Los demás	10

**CAPÍTULO 60
TEJIDOS DE
PUNTO**

60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.	
6001.10.00.00	- Tejidos «de pelo largo»	10
6001.21.00.00	- - De algodón	20
6001.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6001.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6001.91.00.00	- - De algodón	20
6001.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6001.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20

60.02	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.	
6002.40.00.00	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	20
6002.90.00.00	- Los demás	10
60.03	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02.	
6003.10.00.00	- De lana o pelo fino	20
6003.20.00.00	- De algodón	20
6003.30.00.00	- De fibras sintéticas	20
6003.40.00.00	- De fibras artificiales	20
6003.90.00.00	- Los demás	20
60.04	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.	
6004.10.00.00	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	20
6004.90.00.00	- Los demás	20
60.05	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.	
6005.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
6005.22.00.00	- - Teñidos	20
6005.23.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
6005.24.00.00	- - Estampados	20
6005.31.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
6005.32.00.00	- - Teñidos	20
6005.33.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
6005.34.00.00	- - Estampados	20
6005.41.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
6005.42.00.00	- - Teñidos	20
6005.43.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
6005.44.00.00	- - Estampados	20
6005.90.00.00	- Los demás	20
60.06	Los demás tejidos de punto.	
6006.10.00.00	- De lana o pelo fino	20
6006.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
6006.22.00.00	- - Teñidos	20
6006.23.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
6006.24.00.00	- - Estampados	20
6006.31.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
6006.32.00.00	- - Teñidos	10
6006.33.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
6006.34.00.00	- - Estampados	20
6006.41.00.00	- - Crudos o blanqueados	20
6006.42.00.00	- - Teñidos	20
6006.43.00.00	- - Con hilados de distintos colores	20
6006.44.00.00	- - Estampados	20
6006.90.00.00	- Los demás	20

CAPÍTULO 61

PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO

61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	
6101.20.00.00	- De algodón	20
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	20
6101.90	- De las demás materias textiles:	
6101.90.10.00	- - De lana o pelo fino	20
6101.90.90.00	- - Las demás	10
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino	20
6102.20.00.00	- De algodón	20
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	20
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):	
6103.10.10.00	- - De lana o pelo fino	20
6103.10.20.00	- - De fibras sintéticas	20
6103.10.90.00	- - De las demás materias textiles	20
6103.22.00.00	- - De algodón	20
6103.23.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6103.29	- - De las demás materias textiles:	
6103.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	20
6103.29.90.00	- - - Las demás	20
6103.31.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6103.32.00.00	- - De algodón	20
6103.33.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6103.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6103.41.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6103.42.00.00	- - De algodón	20
6103.43.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6103.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	
6104.13.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6104.19	- - De las demás materias textiles:	
6104.19.10.00	- - - De lana o pelo fino	20
6104.19.20.00	- - - De algodón	20
6104.19.90.00	- - - Las demás	20
6104.22.00.00	- - De algodón	20
6104.23.00.00	- - De fibras sintéticas	20

6104.29	- - De las demás materias textiles:	
6104.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	20
6104.29.90.00	- - - Los demás	20
6104.31.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6104.32.00.00	- - De algodón	20
6104.33.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6104.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6104.41.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6104.42.00.00	- - De algodón	20
6104.43.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6104.44.00.00	- - De fibras artificiales	20
6104.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6104.51.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6104.52.00.00	- - De algodón	20
6104.53.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6104.59.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6104.61.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6104.62.00.00	- - De algodón	20
6104.63.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6104.69.00.00	- - De las demás materias textiles	20
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.	
6105.10.00.00	- De algodón	20
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:	
6105.20.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	20
6105.20.90.00	- - De las demás fibras sintéticas o artificiales	20
6105.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.	
6106.10.00.00	- De algodón	10
6106.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	20
6106.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.	
6107.11.00.00	- - De algodón	20
6107.12.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6107.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6107.21.00.00	- - De algodón	20
6107.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6107.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6107.91.00.00	- - De algodón	20
6107.99	- - De las demás materias textiles:	
6107.99.10.00	- - - De fibras sintéticas o artificiales	20
6107.99.90.00	- - - Los demás	20
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	
6108.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20

6108.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6108.21.00.00	- - De algodón	20
6108.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10
6108.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6108.31.00.00	- - De algodón	20
6108.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6108.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6108.91.00.00	- - De algodón	20
6108.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6108.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
61.09	T-shirts y camisetas interiores, de punto.	
6109.10.00.00	- De algodón	20
6109.90	- De las demás materias textiles:	
6109.90.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	20
6109.90.90.00	- - Las demás	10
61.10	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.	
6110.11	- - De lana:	
6110.11.10.00	- - - Suéteres (jerseys)	20
6110.11.20.00	- - - Chalecos	20
6110.11.30.00	- - - Cardiganes	20
6110.11.90.00	- - - Los demás	20
6110.12.00.00	- - De cabra de Cachemira	20
6110.19	- - Los demás:	
6110.19.10.00	- - - Suéteres (jerseys)	20
6110.19.20.00	- - - Chalecos	20
6110.19.30.00	- - - Cardiganes	20
6110.19.90.00	- - - Los demás	20
6110.20	- De algodón:	
6110.20.10.00	- - Suéteres (jerseys)	20
6110.20.20.00	- - Chalecos	20
6110.20.30.00	- - Cardiganes	20
6110.20.90.00	- - Los demás	20
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales:	
6110.30.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	20
6110.30.90.00	- - Las demás	20
6110.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.20.00.00	- De algodón	20
6111.30.00.00	- De fibras sintéticas	20
6111.90	- De las demás materias textiles:	
6111.90.10.00	- - De lana o pelo fino	20
6111.90.90.00	- - Los demás	20
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.	
6112.11.00.00	- - De algodón	20

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

6112.12.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6112.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6112.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	20
6112.31.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6112.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6112.41.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6112.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6113.00.00.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	20
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.20.00.00	- De algodón	20
6114.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	20
6114.90	- De las demás materias textiles:	
6114.90.10.00	- - De lana o pelo fino	20
6114.90.90.00	- - Los demás	20
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.	
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices):	
6115.10.10.00	- - Medias de compresión progresiva	20
6115.10.90.00	- - Las demás	20
6115.21.00.00	- - De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	20
6115.22.00.00	- - De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	20
6115.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo:	
6115.30.10.00	- - De fibras sintéticas	20
6115.30.90.00	- - Las demás	20
6115.94.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6115.95.00.00	- - De algodón	20
6115.96.00.00	- - De fibras sintéticas:	10
6115.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.	
6116.10.00.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	20
6116.91.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6116.92.00.00	- - De algodón	20
6116.93.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6116.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
6117.10.00.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	20
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:	
6117.80.10.00	- - Rodilleras y tobilleras	20
6117.80.20.00	- - Corbatas y lazos similares	20
6117.80.90.00	- - Los demás	20
6117.90	- Partes:	

6117.90.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6117.90.90.00	- - Las demás	20

CAPÍTULO 62

PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO

62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.	
6201.11.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6201.12.00.00	- - De algodón	20
6201.13.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6201.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6201.91.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6201.92.00.00	- - De algodón	20
6201.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6201.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.	
6202.11.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6202.12.00.00	- - De algodón	20
6202.13.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6202.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6202.91.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6202.92.00.00	- - De algodón	20
6202.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6202.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.	
6203.11.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6203.12.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6203.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6203.22.00.00	- - De algodón	20
6203.23.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6203.29	- - De las demás materias textiles:	
6203.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	20
6203.29.90.00	- - - Los demás	10
6203.31.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6203.32.00.00	- - De algodón	20
6203.33.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6203.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6203.41.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6203.42	- - De algodón:	
6203.42.10.00	- - - De tejidos llamados «mezclilla o denim»	10
6203.42.20.00	- - - De terciopelo rayado («corduroy»)	10
6203.42.90.00	- - - Los demás	10
6203.43.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6203.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20

62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
6204.11.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6204.12.00.00	- - De algodón	20
6204.13.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6204.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6204.21.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6204.22.00.00	- - De algodón	20
6204.23.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6204.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6204.31.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6204.32.00.00	- - De algodón	20
6204.33.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6204.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6204.41.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6204.42.00.00	- - De algodón	20
6204.43.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6204.44.00.00	- - De fibras artificiales	20
6204.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6204.51.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6204.52.00.00	- - De algodón	20
6204.53.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6204.59.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6204.61.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6204.62.00.00	- - De algodón	10
6204.63.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6204.69.00.00	- - De las demás materias textiles	20
62.05	Camisas para hombres o niños.	
6205.20.00.00	- De algodón	10
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	10
6205.90	- De las demás materias textiles:	
6205.90.10.00	- - De lana o pelo fino	20
6205.90.90.00	- - Los demás	10
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	
6206.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	20
6206.20.00.00	- De lana o pelo fino	20
6206.30.00.00	- De algodón	20
6206.40.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	20
6206.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisonos, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.	
6207.11.00.00	- - De algodón	20
6207.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6207.21.00.00	- - De algodón	20
6207.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6207.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20

6207.91.00.00	- - De algodón	20
6207.99	- - De las demás materias textiles:	
6207.99.10.00	- - - De fibras sintéticas o artificiales	20
6207.99.90.00	- - - Los demás	20
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisonos, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.	
6208.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6208.19.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6208.21.00.00	- - De algodón	20
6208.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6208.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6208.91.00.00	- - De algodón	20
6208.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6208.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.	
6209.20.00.00	- De algodón	20
6209.30.00.00	- De fibras sintéticas	20
6209.90	- De las demás materias textiles:	
6209.90.10.00	- - De lana o pelo fino	20
6209.90.90.00	- - Las demás	20
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6210.10.00.00	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	20
6210.20.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11a 6201.19	20
6210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	20
6210.40.00.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	20
6210.50.00.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	20
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.	
6211.11.00.00	- - Para hombres o niños	20
6211.12.00.00	- - Para mujeres o niñas	20
6211.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	20
6211.32.00.00	- - De algodón	20
6211.33.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6211.39	- - De las demás materias textiles:	
6211.39.10.00	- - - De lana o pelo fino	20
6211.39.90.00	- - - Las demás	10
6211.41.00.00	- - De lana o pelo fino	20
6211.42.00.00	- - De algodón	20
6211.43.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6211.49.00.00	- - De las demás materias textiles	20
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	
6212.10.00.00	- Sostenes (corpiños)	10

6212.20.00.00	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	20
6212.30.00.00	- Fajas sostén (fajas corpiño)	20
6212.90.00.00	- Los demás	20
62.13	Pañuelos de bolsillo.	
6213.20.00.00	- De algodón	20
6213.90	- De las demás materias textiles:	
6213.90.10.00	- - De seda o desperdicios de seda	20
6213.90.90.00	- - Las demás	20
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6214.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	20
6214.20.00.00	- De lana o pelo fino	20
6214.30.00.00	- De fibras sintéticas	20
6214.40.00.00	- De fibras artificiales	20
6214.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
62.15	Corbatas y lazos similares.	
6215.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	20
6215.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	20
6215.90.00.00	- De las demás materias textiles	20
6216.00	Guantes, mitones y manoplas.	
6216.00.10.00	- Especiales para la protección de trabajadores	20
6216.00.90.00	- Los demás	20
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.	
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir	20
6217.90.00.00	- Partes	20
63.01	Mantas.	
6301.10.00.00	- Mantas eléctricas	20
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas):	
6301.20.10.00	- - De lana	20
6301.20.20.00	- - De pelo de vicuña	20
6301.20.90.00	- - Las demás	20
6301.30.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	20
6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	20
6301.90.00.00	- Las demás mantas	20
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
6302.10	- Ropa de cama, de punto:	
6302.10.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6302.10.90.00	- - Las demás	20
6302.21.00.00	- - De algodón	20
6302.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6302.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6302.31.00.00	- - De algodón	20
6302.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6302.39.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6302.40	- Ropa de mesa, de punto:	
6302.40.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20

6302.40.90.00	- - Las demás	20
6302.51.00.00	- - De algodón	20
6302.53.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6302.59	- - De las demás materias textiles:	
6302.59.10.00	- - - De lino	20
6302.59.90.00	- - - Las demás	20
6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	20
6302.91.00.00	- - De algodón	20
6302.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	20
6302.99	- - De las demás materias textiles:	
6302.99.10.00	- - - De lino	20
6302.99.90.00	- - - Las demás	20
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	
6303.12.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6303.19	- - De las demás materias textiles:	
6303.19.10.00	- - - De algodón	20
6303.19.90.00	- - - Las demás	20
6303.91.00.00	- - De algodón	20
6303.92.00.00	- - De fibras sintéticas	20
6303.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.	
6304.11.00.00	- - De punto	20
6304.19.00.00	- - Las demás	20
6304.91.00.00	- - De punto	20
6304.92.00.00	- - De algodón, excepto de punto	20
6304.93.00.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto	20
6304.99.00.00	- - De las demás materias textiles, excepto de punto	20
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03:	
6305.10.10.00	- - De yute	10
6305.10.90.00	- - Los demás	10
6305.20.00.00	- De algodón	15
6305.32.00.00	- - Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15
6305.33	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:	
6305.33.10.00	- - - De polietileno	10
6305.33.20.00	- - - De polipropileno	10
6305.39.00.00	- - Los demás	15
6305.90	- De las demás materias textiles:	
6305.90.10.00	- - De pita (cabuya, fique)	15
6305.90.90.00	- - Las demás	15
63.06	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.	
6306.12.00.00	- - De fibras sintéticas	10
6306.19	- - De las demás materias textiles:	

6306.19.00.00	- - - De algodón	10
6306.19.00.00	- - - Las demás	10
6306.22.00.00	- - De fibras sintéticas	10
6306.29.00.00	- - De las demás materias textiles	20
6306.30.00.00	- Velas	20
6306.40.00.00	- Colchones neumáticos	20
6306.91.00.00	- - De algodón	20
6306.99.00.00	- - De las demás materias textiles	20
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
6307.10.00.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	10
6307.20.00.00	- Cinturones y chalecos salvavidas	20
6307.90	- Los demás:	
6307.90.10.00	- - Patrones de prendas de vestir	20
6307.90.20.00	- - Cinturones de seguridad	20
6307.90.30.00	- - Mascarillas de protección	20
6307.90.90.00	- - Los demás	20
6308.00.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	20
6309.00.00.00	Artículos de prendería.	20
63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.	
6310.10	- Clasificados:	
6310.10.10.00	- - Recortes de la industria de la confección	20
6310.10.90.00	- - Los demás	20
6310.90.00.00	- Los demás	20

SECCIÓN XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

CAPÍTULO 64

CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS

64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.	
6401.10.00.00	- Calzado con puntera metálica de protección	15
6401.92.00.00	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15
6401.99.00.00	- - Los demás	20
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	
6402.12.00.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	20
6402.19.00.00	- - Los demás	15
6402.20.00.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15
6402.91.00.00	- - Que cubran el tobillo	15
6402.99	- - Los demás:	

6402.99.10.00	- - - Con puntera metálica de protección	20
6402.99.90.00	- - - Los demás	15
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	
6403.12.00.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	20
6403.19.00.00	- - Los demás	20
6403.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	20
6403.40.00.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15
6403.51.00.00	- - Que cubran el tobillo	20
6403.59.00.00	- - Los demás	15
6403.91	- - Que cubran el tobillo:	
6403.91.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	20
6403.91.90.00	- - - Los demás	15
6403.99	- - Los demás:	
6403.99.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	20
6403.99.90.00	- - - Los demás	15
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	
6404.11	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:	
6404.11.10.00	- - - Calzado de deporte	10
6404.11.20.00	- - - Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	10
6404.19.00.00	- - Los demás	15
6404.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	20
64.05	Los demás calzados.	
6405.10.00.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15
6405.20.00.00	- Con la parte superior de materia textil	20
6405.90.00.00	- Los demás	15
64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	
6406.10.00.00	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	5
6406.20.00.00	- Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	5
6406.91.00.00	- - De madera	5
6406.99	- - De las demás materias:	
6406.99.30.00	- - - Plantillas	5
6406.99.90.00	- - - Los demás	5

CAPÍTULO 65

SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES

6501.00.00.00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15
65.02	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	
6502.00.10.00	- De paja toquilla o de paja mocora	15

6502.00.90.00	- Los demás	15
6504.00.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	20
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	
6505.10.00.00	- Redecillas para el cabello	20
6505.90	- Los demás:	
6505.90.10.00	- - Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	20
6505.90.90.00	- - Los demás	10
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.	
6506.10.00.00	- Cascos de seguridad	10
6506.91.00.00	- - De caucho o plástico	20
6506.99.00.00	- - De las demás materias	20
6507.00.00.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15

CAPÍTULO 66

PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES

66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).	
6601.10.00.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	20
6601.91.00.00	- - Con astil o mango telescópico	20
6601.99.00.00	- - Los demás	20
6602.00.00.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	20
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.	
6603.20.00.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	15
6603.90.00.00	- Los demás	15

CAPÍTULO 67

PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

6701.00.00.00	Piel y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	15
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.	
6702.10.00.00	- De plástico	20
6702.90.00.00	- De las demás materias	20
6703.00.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	15
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
6704.11.00.00	- - Pelucas que cubran toda la cabeza	20
6704.19.00.00	- - Los demás	20
6704.20.00.00	- De cabello	20
6704.90.00.00	- De las demás materias	20

SECCIÓN XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

CAPÍTULO 68

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS

6801.00.00.00	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	15
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.	
6802.10.00.00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente:	15
6802.21.00.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	15
6802.23.00.00	- - Granito	15
6802.29	- - Las demás piedras:	
6802.29.10.00	- - - Piedras calizas	15
6802.29.90.00	- - - Las demás	15
6802.91.00.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	15
6802.92.00.00	- - Las demás piedras calizas	15
6802.93.00.00	- - Granito	15
6802.99.00.00	- - Las demás piedras	15
6803.00.00.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	15
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.	
6804.10.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	10
6804.21.00.00	- - De diamante natural o sintético, aglomerado	10
6804.22.00.00	- - De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	10
6804.23.00.00	- - De piedras naturales	10
6804.30.00.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	10
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.	
6805.10.00.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10
6805.20.00.00	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	10
6805.30.00.00	- Con soporte de otras materias	10
68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68,11, 68,12 ó del Capítulo 69,	
6806.10.00.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	15

6806.20.00.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	10
6806.90.00.00	- Los demás	10
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).	
6807.10.00.00	- En rollos	15
6807.90.00.00	- Las demás	15
6808.00.00.00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	15
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.	
6809.11.00.00	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	10
6809.19.00.00	- - Los demás	15
6809.90.00.00	- Las demás manufacturas	15
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.	
6810.11.00.00	- - Bloques y ladrillos para la construcción	15
6810.19.00.00	- - Los demás	15
6810.91.00.00	- - Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15
6810.99.00.00	- - Las demás	15
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.	
6811.40.00.00	- Que contengan amianto (asbesto)	15
6811.81.00.00	- - Placas onduladas	15
6811.82.00.00	- - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15
6811.83.00.00	- - Tubos, fundas y accesorios de tubería	15
6811.89.00.00	- - Las demás manufacturas	15
68.12	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.	
6812.80.00.00	- De crocidolita	15
6812.91.00.00	- - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15
6812.92.00.00	- - Papel, cartón y fieltro	10
6812.93.00.00	- - Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas	15
6812.99	- - Las demás:	
6812.99.10.00	- - - Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	5
6812.99.20.00	- - - Hilados	10
6812.99.30.00	- - - Cuerdas y cordones, incluso trenzados	15
6812.99.40.00	- - - Tejidos, incluso de punto	15
6812.99.50.00	- - - Juntas o empaquetaduras	15
6812.99.90.00	- - - Las demás	5
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.	

6813.20.00.00	- Que contengan amianto (asbesto)	15
6813.81.00.00	- - Guarniciones para frenos	15
6813.89.00.00	- - Las demás	15
68.14	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias.	
6814.10.00.00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	10
6814.90.00.00	- Las demás	10
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
6815.10.00.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	15
6815.20.00.00	- Manufacturas de turba	15
6815.91.00.00	- - Que contengan magnesita, dolomita o cromita	15
6815.99.00.00	- - Las demás	15

CAPÍTULO 69

PRODUCTOS CERÁMICOS

6901.00.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	15
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	
6902.10.00.00	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	5
6902.20	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso:	
6902.20.10.00	- - Con un contenido de sílice (SiO ₂) superior al 90% en peso	5
6902.20.90.00	- - Los demás	5
6902.90.00.00	- Los demás	5
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, mufas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso:	
6903.10.10.00	- - Retortas y crisoles	5
6903.10.90.00	- - Los demás	10
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso:	
6903.20.10.00	- - Retortas y crisoles	5
6903.20.90.00	- - Los demás	10
6903.90	- Los demás:	
6903.90.10.00	- - - Retortas y crisoles	5
6903.90.90.00	- - - Los demás	10
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	
6904.10.00.00	- Ladrillos de construcción	15
6904.90.00.00	- Los demás	15

69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos para construcción.	
6905.10.00.00	- Tejas	15
6905.90.00.00	- Los demás	15
6906.00.00.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	15
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.	
6907.10.00.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15
6907.90.00.00	- Los demás	10
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	
6908.10.00.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15
6908.90.00.00	- Los demás	15
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	
6909.11.00.00	- - De porcelana	10
6909.12.00.00	- - Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	15
6909.19.00.00	- - Los demás	10
6909.90.00.00	- Los demás	15
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	
6910.10.00.00	- De porcelana	15
6910.90.00.00	- Los demás	15
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	
6911.10.00.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	10
6911.90.00.00	- Los demás	20
6912.00.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	10
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	
6913.10.00.00	- De porcelana	20
6913.90.00.00	- Los demás	20
69.14	Las demás manufacturas de cerámica.	
6914.10.00.00	- De porcelana	15
6914.90.00.00	- Las demás	15

CAPÍTULO 70

VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

7001.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio masa.	
7001.00.10.00	- Desperdicios y desechos	10
7001.00.30.00	- Vidrio en masa	10

70.02	Vidrio en bolas (excepto las microsferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	
7002.10.00.00	- Bolas	5
7002.20.00.00	- Barras o varillas	5
7002.31.00.00	- - De cuarzo o demás silices fundidos	5
7002.32.00.00	- - De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	5
7002.39.00.00	- - Los demás	5
70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7003.12	- - Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante:	
7003.12.10.00	- - - Lisas	10
7003.12.20.00	- - - Estriadas, onduladas, estampadas o similares	10
7003.19	- - Las demás:	
7003.19.10.00	- - - Lisas	10
7003.19.20.00	- - - Estriadas, onduladas, estampadas o similares	10
7003.20.00.00	- Placas y hojas, armadas	10
7003.30.00.00	- Perfiles	15
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7004.20.00.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	10
7004.90.00.00	- Los demás vidrios	10
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7005.10.00.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	15
7005.21	- - Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados:	
7005.21.11.00	- - - - Flotado	10
7005.21.19.00	- - - - Los demás	10
7005.21.90.00	- - - Las demás	10
7005.29	- - Los demás:	
7005.29.10.00	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	10
7005.29.90.00	- - - Las demás	10
7005.30.00.00	- Vidrio armado	15
7006.00.00.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	10
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	
7007.11.00.00	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10
7007.19.00.00	- - Los demás	15
7007.21.00.00	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10
7007.29.00.00	- - Los demás	15
7008.00.00.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	15
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	

7009.10.00.00	- Espejos retrovisores para vehiculos	15
7009.91.00.00	- - Sin enmarcar	10
7009.92.00.00	- - Enmarcados	15
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	
7010.10.00.00	- Ampollas	10
7010.20.00.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	10
7010.90	- Los demás:	
7010.90.10.00	- - De capacidad superior a 1 l	10
7010.90.20.00	- - De capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	10
7010.90.30.00	- - De capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	10
7010.90.40.00	- - De capacidad inferior o igual a 0,15 l	10
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	
7011.10.00.00	- Para alumbrado eléctrico	5
7011.20.00.00	- Para tubos catódicos	5
7011.90.00.00	- Las demás	10
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18).	
7013.10.00.00	- Artículos de vitrocerámica	20
7013.22.00.00	- - De cristal al plomo	20
7013.28.00.00	- - Los demás	20
7013.33.00.00	- - De cristal al plomo	20
7013.37.00.00	- - Los demás	20
7013.41.00.00	- - De cristal al plomo	20
7013.42.00.00	- - De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	20
7013.49.00.00	- - Los demás	10
7013.91.00.00	- - De cristal al plomo	20
7013.99.00.00	- - Los demás	10
7014.00.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	10
70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.	
7015.10.00.00	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	10
7015.90.00.00	- Los demás	15
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espumas", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.	
7016.10.00.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10
7016.90	- Los demás:	
7016.90.10.00	- - Vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros)	20
7016.90.20.00	- - Vidrio multicelular o vidrio «espuma» en bloques, paneles, placas,	10

	coquillas o formas similares	
7016.90.90.00	- - Los demás	15
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	
7017.10.00.00	- De cuarzo o demás sílices fundidos	10
7017.20.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	10
7017.90.00.00	- Los demás	10
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.	
7018.10.00.00	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	10
7018.20.00.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	10
7018.90.00.00	- Los demás	10
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).	
7019.11.00.00	- Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	10
7019.12.00.00	- «Rovings»	10
7019.19.00.00	- Los demás	10
7019.31.00.00	- «Mats»	10
7019.32.00.00	- Velos	10
7019.39.00.00	- Los demás	10
7019.40.00.00	- Tejidos de «rovings»	10
7019.51.00.00	- De anchura inferior o igual a 30 cm	10
7019.52.00.00	- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	10
7019.59.00.00	- Los demás	10
7019.90	- Las demás:	
7019.90.10.00	- Lana de vidrio a granel o en copos	10
7019.90	- Las demás:	
7019.90.90.10	- Bolsas filtrantes	10
7019.90.90.90	- Las demás	10
7020.00	Las demás manufacturas de vidrio.	
7020.00.10.00	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	5
7020.00.90.00	- Las demás	15

SECCIÓN XIV

PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL

CAPÍTULO 71

PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS,

71.01	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar, perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
-------	--	--

7101.10.00.00	- Perlas finas (naturales)	10
7101.21.00.00	- - En bruto	10
7101.22.00.00	- - Trabajadas	10
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.	
7102.10.00.00	- Sin clasificar	10
7102.21.00.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5
7102.29.00.00	- - Los demás	5
7102.31.00.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10
7102.39.00.00	- - Los demás	15
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:	
7103.10.10.00	- - Esmeraldas	10
7103.10.90.00	- - Las demás	15
7103.91	- - Rubies, zafiros y esmeraldas:	
7103.91.10.00	- - - Rubies y zafiros	15
7103.91.20.00	- - - Esmeraldas	15
7103.99.00.00	- - Las demás	15
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
7104.10.00.00	- Cuarzo piezoeléctrico	5
7104.20.00.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10
7104.90.00.00	- Las demás	10
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.	
7105.10.00.00	- De diamante	10
7105.90.00.00	- Los demás	10
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.	
7106.10.00.00	- Polvo	10
7106.91	- - En bruto:	
7106.91.10.00	- - - Sin alear	15
7106.91.20.00	- - - Aleada	15
7106.92.00.00	- - Semilabrada	10
7107.00.00.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	10
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	
7108.11.00.00	- - Polvo	10
7108.12.00.00	- - Las demás formas en bruto	10
7108.13.00.00	- - Las demás formas semilabradas	10
7108.20.00.00	- Para uso monetario	10
7109.00.00.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	10
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.	
7110.11.00.00	- - En bruto o en polvo	5
7110.19.00.00	- - Los demás	5

7110.21.00.00	- - En bruto o en polvo	5
7110.29.00.00	- - Los demás	5
7110.31.00.00	- - En bruto o en polvo	5
7110.39.00.00	- - Los demás	5
7110.41.00.00	- - En bruto o en polvo	5
7110.49.00.00	- - Los demás	5
7111.00.00.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	10
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.	
7112.30.00.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	10
7112.91.00.00	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	10
7112.92.00.00	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	10
7112.99.00.00	- Los demás	10
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
7113.11.00.00	- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10
7113.19.00.00	- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10
7113.20.00.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	20
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
7114.11	- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué):	
7114.11.10.00	- - De ley 0,925	20
7114.11.90.00	- - Los demás	20
7114.19.00.00	- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	20
7114.20.00.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	20
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
7115.10.00.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	10
7115.90.00.00	- Las demás	20
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	
7116.10.00.00	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	20
7116.20.00.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	20
71.17	Bisutería.	
7117.11.00.00	- Gemelos y pasadores similares	15
7117.19.00.00	- Las demás	20
7117.90.00.00	- Las demás	10
71.18	Monedas.	
7118.10.00.00	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5
7118.90.00.00	- Las demás	10

SECCIÓN XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

CAPÍTULO 72

FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO

72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.	
7201.10.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior al 0,5% en peso	5
7201.20.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	5
7201.50.00.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	10
72.02	Ferroaleaciones.	
7202.11.00.00	- - Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	5
7202.19.00.00	- - Los demás	5
7202.21.00.00	- - Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	5
7202.29.00.00	- - Los demás	5
7202.30.00.00	- Ferro-silico-manganeso	5
7202.41.00.00	- - Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	5
7202.49.00.00	- - Los demás	5
7202.50.00.00	- Ferro-silico-cromo	5
7202.60.00.00	- Ferroniquel	5
7202.70.00.00	- Ferromolibdeno	5
7202.80.00.00	- Ferrovolframio y ferro-silico-volframio	5
7202.91.00.00	- - Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	5
7202.92.00.00	- - Ferrovanadio	5
7202.93.00.00	- - Ferroniobio	5
7202.99.00.00	- - Las demás	5
72.03	Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos féreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94% en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.	
7203.10.00.00	- Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	5
7203.90.00.00	- Los demás	5
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	
7204.10.00.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	10
7204.21.00.00	- - De acero inoxidable	5
7204.29.00.00	- - Los demás	5
7204.30.00.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	5
7204.41.00.00	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	5
7204.49.00.00	- - Los demás	10
7204.50.00.00	- Lingotes de chatarra	5
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.	
7205.10.00.00	- Granallas	10
7205.21.00.00	- - De aceros aleados	5
7205.29.00.00	- - Los demás	5
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.	

7206.10.00.00	- Lingotes	5
7206.90.00.00	- Las demás	10
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.	
7207.11.00.00	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	5
7207.12.00.00	- - Los demás, de sección transversal rectangular	10
7207.19.00.00	- - Los demás	10
7207.20.00.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	5
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve:	
7208.10.10.00	- - De espesor superior a 10 mm	5
7208.10.20.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5
7208.10.30.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7208.10.40.00	- - De espesor inferior a 3 mm	10
7208.25	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm:	
7208.25.10.00	- - - De espesor superior a 10 mm	5
7208.25.20.00	- - - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5
7208.26.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7208.27.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	5
7208.36.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	5
7208.37	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:	
7208.37.10.00	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	5
7208.37.90.00	- - - Los demás	5
7208.38	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm:	
7208.38.10.00	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	5
7208.38.90.00	- - - Los demás	5
7208.39	- - De espesor inferior a 3 mm:	
7208.39.10.00	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	5
7208.39.91.00	- - - De espesor inferior o igual a 1,8 mm	5
7208.39.99.00	- - - Los demás	5
7208.40	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve:	
7208.40.10.00	- - De espesor superior a 10 mm	5
7208.40.20.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5
7208.40.30.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7208.40.40.00	- - De espesor inferior a 3 mm	5
7208.51	- - De espesor superior a 10 mm:	
7208.51.10.00	- - - De espesor superior a 12,5 mm	5
7208.51.20.00	- - - De espesor superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm	5
7208.52	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:	

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

7208.52.10.00	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	5
7208.52.90.00	- - - Los demás	5
7208.53.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7208.54.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	5
7208.90.00.00	- Los demás	5
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.	
7209.15.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	5
7209.16.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5
7209.17.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5
7209.18	- - De espesor inferior a 0,5 mm:	
7209.18.10.00	- - - De espesor inferior a 0,5 mm pero superior o igual a 0,25 mm	5
7209.18.20.00	- - - De espesor inferior a 0,25 mm	5
7209.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	10
7209.26.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5
7209.27.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5
7209.28.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	5
7209.90.00.00	- Los demás	10
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.	
7210.11.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm	5
7210.12.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	5
7210.20.00.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	5
7210.30.00.00	- Cincados electrolíticamente	5
7210.41.00.00	- - Ondulados	10
7210.49.00.00	- - Los demás	10
7210.50.00.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	5
7210.61.00.00	- - Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	10
7210.69.00.00	- - Los demás	5
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:	
7210.70.10.00	- - Revestidos previamente de aleaciones de aluminio-cinc	5
7210.70.90.00	- - Los demás	5
7210.90.00.00	- Los demás	5
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.	
7211.13.00.00	- - Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	5
7211.14.00.00	- - Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	5
7211.19	- - Los demás:	
7211.19.10.00	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	10
7211.19.90.00	- - - Los demás	10
7211.23.00.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	5
7211.29.00.00	- - Los demás	5
7211.90.00.00	- Los demás	5
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.	
7212.10.00.00	- Estañados	5

7212.20.00.00	- Cincados electrolíticamente	5
7212.30.00.00	- Cincados de otro modo	10
7212.40.00.00	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	10
7212.50.00.00	- Revestidos de otro modo	10
7212.60.00.00	- Chapados	10
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.	
7213.10.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15
7213.20.00.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	5
7213.91	- - De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:	
7213.91.10.00	- - - Con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total	10
7213.91.90.00	- - - Los demás	10
7213.99.00.00	- - Los demás	5
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.	
7214.10.00.00	- Forjadas	10
7214.20.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	10
7214.30	- Las demás, de acero de fácil mecanización:	
7214.30.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10
7214.30.90.00	- - Los demás	10
7214.91	- - De sección transversal rectangular:	
7214.91.10.00	- - - Inferior o igual a 100 mm	10
7214.91.90.00	- - - Los demás	10
7214.99	- - Las demás:	
7214.99.10.00	- - - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10
7214.99.90.00	- - - Los demás	10
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear.	
7215.10	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío:	
7215.10.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10
7215.10.90.00	- - Los demás	10
7215.50	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío:	
7215.50.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10
7215.50.90.00	- - Los demás	10
7215.90	- Las demás:	
7215.90.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10
7215.90.90.00	- - Los demás	10
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.	
7216.10.00.00	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	10
7216.21.00.00	- - Perfiles en L	10
7216.22.00.00	- - Perfiles en T	10
7216.31.00.00	- - Perfiles en U	10
7216.32.00.00	- - Perfiles en I	10
7216.33.00.00	- - Perfiles en H	10
7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente,	10

	de altura superior o igual a 80 mm	
7216.50.00.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	10
7216.61.00.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos	10
7216.69.00.00	- - Los demás	10
7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	10
7216.99.00.00	- - Los demás	10
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.	
7217.10.00.00	- Sin revestir, incluso pulido	15
7217.20.00.00	- Cincado	15
7217.30.00.00	- Revestido de otro metal común	15
7217.90.00.00	- Los demás	10
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.	
7218.10.00.00	- Lingotes o demás formas primarias	5
7218.91.00.00	- - De sección transversal rectangular	5
7218.99.00.00	- - Los demás	5
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.	
7219.11.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	5
7219.12.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5
7219.13.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7219.14.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	5
7219.21.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	5
7219.22.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5
7219.23.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7219.24.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	5
7219.31.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm	5
7219.32.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5
7219.33.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5
7219.34.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5
7219.35.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	5
7219.90.00.00	- Los demás	5
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.	
7220.11.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm	5
7220.12.00.00	- - De espesor inferior a 4,75 mm	5
7220.20.00.00	- Simplemente laminados en frío	5
7220.90.00.00	- Los demás	5
7221.00.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	5
72.22	Barras y perfiles, de acero inoxidable.	
7222.11	- - De sección circular:	
7222.11.10.00	- - - Con diámetro inferior o igual a 65 mm	10
7222.11.90.00	- - - Las demás	10
7222.19	- - Las demás:	
7222.19.10.00	- - - De sección transversal, inferior o igual a 65 mm	10
7222.19.90.00	- - - Las demás	10

7222.20	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:	
7222.20.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	10
7222.20.90.00	- - Las demás	10
7222.30	- Las demás barras:	
7222.30.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	5
7222.30.90.00	- - Las demás	5
7222.40.00.00	- Perfiles	5
7223.00.00.00	Alambre de acero inoxidable.	10
72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.	
7224.10.00.00	- Lingotes o demás formas primarias	5
7224.90.00.00	- Los demás	5
72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm	
7225.11.00.00	- - De grano orientado	5
7225.19.00.00	- - Los demás	5
7225.30.00.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	5
7225.40.00.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	5
7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío:	
7225.50.00.10	- - De acero rápido	5
7225.50.00.90	- - Los demás	10
7225.91	- - Cincados electrolíticamente:	
7225.91.00.10	- - - De acero rápido	5
7225.91.00.90	- - - Los demás	10
7225.92	- - Cincados de otro modo:	
7225.92.00.10	- - - De acero rápido	5
7225.92.00.90	- - - Los demás	10
7225.99	- - Los demás:	
7225.99.00.10	- - - De acero rápido	5
7225.99.00.90	- - - Los demás	10
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.	
7226.11.00.00	- - De grano orientado	5
7226.19.00.00	- - Los demás	5
7226.20.00.00	- De acero rápido	5
7226.91.00.00	- - Simplemente laminados en caliente	5
7226.92.00.00	- - Simplemente laminados en frío	5
7226.99.00.00	- - Los demás	5
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.	
7227.10.00.00	- De acero rápido	5
7227.20.00.00	- De acero silicomanganeso	5
7227.90.00.00	- Los demás	5
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	
7228.10.00.00	- Barras de acero rápido	5
7228.20	- Barras de acero silicomanganeso:	
7228.20.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5

7228.20.90.00	- - Las demás	5
7228.30.00.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	10
7228.40	- Las demás barras, simplemente forjadas:	
7228.40.10.00	- - De sección transversal, inferior o igual a 100 mm	5
7228.40.90.00	- - Las demás	5
7228.50	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío:	
7228.50.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5
7228.50.90.00	- - Las demás	5
7228.60	- Las demás barras:	
7228.60.10.00	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5
7228.60.90.00	- - Las demás	5
7228.70.00.00	- Perfiles	5
7228.80.00.00	- Barras huecas para perforación	10
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.	
7229.20.00.00	- De acero silicomanganeso	5
7229.90.00.00	- Los demás	5

CAPÍTULO 73

MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO

73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.	
7301.10.00.00	- Tablestacas	10
7301.20.00.00	- Perfiles	15
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras; agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas principalmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).	
7302.10.00.00	- Carriles (rieles)	5
7302.30.00.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	5
7302.40.00.00	- Bridas y placas de asiento	5
7302.90	- Los demás:	
7302.90.10.00	- - Traviesas (durmientes)	0
7302.90.90.00	- - Los demás	5
7303.00.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	10
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.	
7304.11.00.00	- - De acero inoxidable	10
7304.19.00.00	- - Los demás	10
7304.22.00.00	- - Tubos de perforación de acero inoxidable	10
7304.23.00.00	- - Los demás tubos de perforación	10
7304.24.00.00	- - Los demás, de acero inoxidable	10
7304.29.00.00	- - Los demás	10
7304.31.00.00	- - Estirados o laminados en frío	10
7304.39.00.00	- - Los demás	10
7304.41.00.00	- - Estirados o laminados en frío	5

7304.49.00.00	- - Los demás	5
7304.51.00.00	- - Estirados o laminados en frío	10
7304.59.00.00	- - Los demás	10
7304.90.00.00	- Los demás	10
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.	
7305.11.00.00	- - Soldados longitudinalmente con arco sumergido	10
7305.12.00.00	- - Los demás, soldados longitudinalmente	15
7305.19.00.00	- - Los demás	15
7305.20.00.00	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	10
7305.31.00.00	- - Soldados longitudinalmente	15
7305.39.00.00	- - Los demás	15
7305.90.00.00	- Los demás	15
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	
7306.11.00.00	- - Soldados, de acero inoxidable	10
7306.19.00.00	- - Los demás	10
7306.21.00.00	- - Soldados, de acero inoxidable	10
7306.29.00.00	- - Los demás	10
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	
7306.30.10.00	- - Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%	10
7306.30.91.00	- - - Tubos de acero de diámetro externo hasta 16mm, de doble pared	10
7306.30.92.00	- - - Tubos de acero de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla	10
7306.30.99.00	- - - Los demás	10
7306.40.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	15
7306.50.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	10
7306.61.00.00	- - De sección cuadrada o rectangular	15
7306.69.00.00	- - Los demás	15
7306.90.00.00	- Los demás	10
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.	
7307.11.00.00	- - De fundición no maleable	15
7307.19.00.00	- - Los demás	15
7307.21.00.00	- - Bidas	15
7307.22.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	10
7307.23.00.00	- - Accesorios para soldar a tope	10
7307.29.00.00	- - Los demás	10
7307.91.00.00	- - Bidas	10
7307.92.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	10
7307.93.00.00	- - Accesorios para soldar a tope	10
7307.99.00.00	- - Los demás	10

73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas) de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	
7308.10.00.00	- Puentes y sus partes	5
7308.20.00.00	- Torres y castilletes	10
7308.30.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15
7308.40.00.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	5
7308.90	- Los demás:	
7308.90.10.00	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	10
7308.90.20.00	- - Compuertas de esclusas	5
7308.90.90.10	- - - Caballetes de extracción de minas	5
7308.90.90.90	- - - Los demás	10
7309.00.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	
7310.10.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	15
7310.21.00.00	- - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	15
7310.29	- - Los demás:	
7310.29.10.00	- - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen	15
7310.29.90.00	- - - Los demás	15
7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	
7311.00.10.00	- Sin soldadura	10
7311.00.90.00	- Los demás	10
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	
7312.10	- Cables:	
7312.10.10.00	- - Para armadura de neumáticos	5
7312.10.90.00	- - Los demás	10
7312.90.00.00	- Los demás	10
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y tiras, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	
7313.00.10.00	- Alambre de púas	15
7313.00.90.00	- Los demás	10
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.	
7314.12.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	10
7314.14.00.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	10

7314.19	- - Las demás:	
7314.19.10.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	15
7314.19.90.00	- - - Las demás	15
7314.20.00.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	15
7314.31.00.00	- - Cincadas	15
7314.39.00.00	- - Las demás	15
7314.41.00.00	- - Cincadas	15
7314.42.00.00	- - Revestidas de plástico	15
7314.49.00.00	- - Las demás	10
7314.50.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	15
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7315.11.00.00	- - Cadenas de rodillos	10
7315.12.00.00	- - Las demás cadenas	10
7315.19.00.00	- - Partes	15
7315.20.00.00	- Cadenas antideslizantes	15
7315.81.00.00	- - Cadenas de eslabones con conrete (travesaño)	15
7315.82.00.00	- - Las demás cadenas, de eslabones soldados	15
7315.89.00.00	- - Las demás	10
7315.90.00.00	- Las demás partes	15
7316.00.00.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	15
7317.00.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	10
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	
7318.11.00.00	- - Tirafondos	10
7318.12.00.00	- - Los demás tornillos para madera	10
7318.13.00.00	- - Escarpías y armellas, roscadas	15
7318.14.00.00	- - Tornillos taladradores	15
7318.15	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas:	
7318.15.10.00	- - - Pernos de anclaje expandibles, para concreto	10
7318.15.90.00	- - - Los demás	10
7318.16.00.00	- - Tuercas	10
7318.19.00.00	- - Los demás	10
7318.21.00.00	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	10
7318.22.00.00	- - Las demás arandelas	10
7318.23.00.00	- - Remaches	15
7318.24.00.00	- - Pasadores, clavijas y chavetas	10
7318.29.00.00	- - Los demás	10
73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
7319.20.00.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	10
7319.30.00.00	- Los demás alfileres	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

7319.90	- Los demás:	
7319.90.10.00	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	10
7319.90.90.00	- - Los demás	10
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.	
7320.10.00.00	- Ballestas y sus hojas	15
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales:	
7320.20.10.00	- - Para sistemas de suspensión de vehiculos	15
7320.20.90.00	- - Los demás	15
7320.90.00.00	- Los demás	15
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7321.11	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:	
7321.11.11.00	- - - Empotrables	10
7321.11.12.00	- - - De mesa	10
7321.11.19.00	- - - Las demás	10
7321.11.90.00	- - - Los demás	15
7321.12.00.00	- - De combustibles líquidos	15
7321.19	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:	
7321.19.10.00	- - - De combustibles sólidos	15
7321.19.90.00	- - - Los demás	15
7321.81.00.00	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15
7321.82.00.00	- - De combustibles líquidos	15
7321.89	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:	
7321.89.10.00	- - - De combustibles sólidos	15
7321.89.90.00	- - - Los demás	15
7321.90	- Partes:	
7321.90.10.00	- - Quemadores de gas para calentadores de paso	15
7321.90.90.00	- - Los demás	15
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7322.11.00.00	- - De fundición	15
7322.19.00.00	- - Los demás	15
7322.90.00.00	- Los demás	15
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.	
7323.10.00.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15
7323.91	- - De fundición, sin esmaltar:	
7323.91.10.00	- - - Artículos	15
7323.91.20.00	- - - Partes	15
7323.92	- - De fundición, esmaltados:	
7323.92.10.00	- - - Artículos	15

7323.92.20.00	- - - Partes	15
7323.93	- - De acero inoxidable:	
7323.93.10.00	- - - Artículos	10
7323.93.20.00	- - - Partes	10
7323.94	- - De hierro o acero, esmaltados:	
7323.94.10.00	- - - Artículos	15
7323.94.90.00	- - - Partes	15
7323.99	- - Los demás	
7323.99.10.00	- - - Artículos	15
7323.99.90.00	- - - Partes	15
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7324.10.00.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15
7324.21.00.00	- - De fundición, incluso esmaltadas	15
7324.29.00.00	- - Las demás	15
7324.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	15
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	
7325.10.00.00	- De fundición no maleable	15
7325.91.00.00	- - Bolas y artículos similares para molinos	10
7325.99.00.00	- - Las demás	15
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	
7326.11.00.00	- - Bolas y artículos similares para molinos	10
7326.19.00.00	- - Las demás	15
7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:	
7326.20.00.10	- - Jaulas de alambre galvanizado, con comedores y bebedores de agua, de chapa galvanizada	5
7326.20.00.90	- - Las demás	15
7326.90	- Las demás:	
7326.90.10.00	- - Barras de sección variable	10
7326.90.90.00	- - Las demás	10

CAPÍTULO 74

COBRE Y SUS MANUFACTURAS

7401.00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	
7401.00.10.00	- Matas de cobre	5
7401.00.20.00	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	5
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	
7402.00.10.00	- Cobre «blister» sin refinar	5
7402.00.20.00	- Los demás sin refinar	5
7402.00.30.00	- Anodos de cobre para refinado electrolítico	5
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	
7403.11.00.00	- - Cátodos y secciones de cátodos	5
7403.12.00.00	- - Barras para alambón («wire-bars»)	5
7403.13.00.00	- - Tochos	5
7403.19.00.00	- - Los demás	5
7403.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	5
7403.22.00.00	- - A base de cobre-estaño (bronce)	10

7403.29	- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida: 74.05):	
7403.29.10.00	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5
7403.29.90.00	- - - Las demás	5
7404.00.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	10
7405.00.00.00	Aleaciones madre de cobre.	5
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.	
7406.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	5
7406.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	5
74.07	Barras y perfiles, de cobre.	
7407.10.00.00	- - De cobre refinado	10
7407.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	10
7407.29.00.00	- - Los demás	10
74.08	Alambre de cobre.	
7408.11.00.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	10
7408.19.00.00	- - Los demás	10
7408.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	5
7408.22.00.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10
7408.29.00.00	- - Los demás	10
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.	
7409.11.00.00	- - Enrolladas	5
7409.19.00.00	- - Las demás	5
7409.21.00.00	- - Enrolladas	5
7409.29.00.00	- - Las demás	5
7409.31.00.00	- - Enrolladas	5
7409.39.00.00	- - Las demás	10
7409.40.00.00	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5
7409.90.00.00	- De las demás aleaciones de cobre	5
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).	
7410.11.00.00	- - De cobre refinado	5
7410.12.00.00	- - De aleaciones de cobre	5
7410.21.00.00	- - De cobre refinado	5
7410.22.00.00	- - De aleaciones de cobre	5
74.11	Tubos de cobre.	
7411.10.00.00	- De cobre refinado	10
7411.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	10
7411.22.00.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10
7411.29.00.00	- - Los demás	10
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	
7412.10.00.00	- De cobre refinado	10
7412.20.00.00	- De aleaciones de cobre	10
7413.00.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	15

74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares de cobre.	
7415.10.00.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	10
7415.21.00.00	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	10
7415.29.00.00	- - Los demás	15
7415.33.00.00	- - Tornillos; pernos y tuercas	10
7415.39.00.00	- - Los demás	10
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	
7418.11.00.00	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	20
7418.19	- - Los demás	
7418.19.10.00	- - - Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.	20
7418.19.90.00	- - - Los demás	20
7418.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	20
74.19	Las demás manufacturas de cobre.	
7419.10.00.00	- Cadenas y sus partes	15
7419.91.00.00	- - Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	15
7419.99	- - Las demás:	
7419.99.10.00	- - - Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin)	5
7419.99.20.00	- - - Muelles (resortes) de cobre.	5
7419.99.90.00	- - - Las demás	15

CAPÍTULO 75

NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS

75.01	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	
7501.10.00.00	- Matas de níquel	5
7501.20.00.00	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	5
75.02	Níquel en bruto.	
7502.10.00.00	- Níquel sin alear	5
7502.20.00.00	- Aleaciones de níquel	5
7503.00.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	5
7504.00.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.	5
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.	
7505.11.00.00	- - De níquel sin alear	5
7505.12.00.00	- - De aleaciones de níquel	5
7505.21.00.00	- - De níquel sin alear	5
7505.22.00.00	- - De aleaciones de níquel	5
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.	
7506.10.00.00	- De níquel sin alear	5
7506.20.00.00	- De aleaciones de níquel	5

75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de níquel.	
7507.11.00.00	- - De níquel sin alear	5
7507.12.00.00	- - De aleaciones de níquel	5
7507.20.00.00	- Accesorios de tubería	5
75.08	Las demás manufacturas de níquel.	
7508.10.00.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	5
7508.90	- Las demás:	
7508.90.10.00	- - Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrólisis	5
7508.90.90.00	- - Las demás	5

CAPÍTULO 76

ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

76.01	Aluminio en bruto.	
7601.10.00.00	- Aluminio sin alear	5
7601.20.00.00	- Aleaciones de aluminio	5
7602.00.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	10
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.	
7603.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	5
7603.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	5
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.	
7604.10	- De aluminio sin alear:	
7604.10.10.00	- - Barras	10
7604.10.20.00	- - Perfiles, incluso huecos	10
7604.21.00.00	- - Perfiles huecos	10
7604.29	- - Los demás:	
7604.29.10.00	- - - Barras	10
7604.29.20.00	- - - Los demás perfiles	10
76.05	Alambre de aluminio.	
7605.11.00.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	15
7605.19.00.00	- - Los demás	5
7605.21.00.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	10
7605.29.00.00	- - Los demás	5
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.	
7606.11.00.00	- - De aluminio sin alear	5
7606.12	- - De aleaciones de aluminio:	
7606.12.20.00	- - - Con un contenido de magnesio inferior o igual al 0,5% en peso (duraluminio)	5
7606.12.90.00	- - - Los demás	5
7606.91	- - De aluminio sin alear:	
7606.91.10.00	- - - Discos para la fabricación de envases tubulares	5
7606.91.90.00	- - - Los demás	5
7606.92	- - De aleaciones de aluminio:	
7606.92.20.00	- - - Discos para la fabricación de envases tubulares	10
7606.92.30.00	- - - Con un contenido de magnesio inferior o igual al 0,5% en peso (duraluminio)	5
7606.92.90.00	- - - Los demás	10

76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).	
7607.11.00.00	- - Simplemente laminadas	5
7607.19.00.00	- - Las demás	10
7607.20.00.00	- Con soporte	5
76.08	Tubos de aluminio.	
7608.10	- De aluminio sin alear:	
7608.10.10.00	- - Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm	10
7608.10.90.00	- - Los demás	15
7608.20.00.00	- De aleaciones de aluminio	5
7609.00.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aluminio.	15
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94,06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.	
7610.10.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15
7610.90.00.00	- Los demás	10
7611.00.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento o calorífugo.	
7612.10.00.00	- Envases tubulares flexibles	10
7612.90	- Los demás:	
7612.90.10.00	- - Envases para el transporte de leche	15
7612.90.30.00	- - Envases criógenos	5
7612.90.40.00	- - Barriles, tambores y bidones	15
7612.90.90.00	- - Los demás	10
7613.00.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	10
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.	
7614.10.00.00	- Con alma de acero	15
7614.90.00.00	- Los demás	10
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	
7615.11.00.00	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	20
7615.19	- - Los demás:	
7615.19.11.00	- - - Ollas de presión	20
7615.19.19.00	- - - Los demás	20
7615.19.20.00	- - - Partes de artículos de uso doméstico	20
7615.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	20

76.16	Las demás manufacturas de aluminio.	
7616.10.00.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	15
7616.91.00.00	- - Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	15
7616.99	- - Las demás:	
7616.99.10.00	- - - Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	15
7616.99.90.00	- - - Las demás	10

CAPÍTULO 77

CAPÍTULO 78

PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

78.01	Plomo en bruto.	
7801.10.00.00	- Plomo refinado	10
7801.91.00.00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	10
7801.99.00.00	- - Los demás	10
7802.00.00.00	Desperdicios y desechos, de plomo.	5
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.	
7804.11.00.00	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	10
7804.19.00.00	- - Las demás	10
7804.20.00.00	- Polvo y escamillas	5
78.06	Las demás manufacturas de plomo.	
7806.00.10.00	- Envases blindados para materias radiactivas	5
7806.00.20.00	- Barras, perfiles y alambre	10
7806.00.30.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	10
7806.00.90.00	- Las demás	10

CAPÍTULO 79

CINC Y SUS MANUFACTURAS

79.01	Cinc en bruto.	
7901.11.00.00	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso	5
7901.12.00.00	- - Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso	10
7901.20.00.00	- Aleaciones de cinc	5
7902.00.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc.	5
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.	
7903.10.00.00	- Polvo de condensación	5
7903.90.00.00	- Los demás	5
7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	
7904.00.10.00	- Alambre	10
7904.00.90.00	- Los demás	10
7905.00.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10
7907.00	Las demás manufacturas de cinc.	
7907.00.10.00	- Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	10
7907.00.20.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5
7907.00.90.00	- Las demás	15

CAPÍTULO 80

ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS

80.01	Estaño en bruto.	
8001.10.00.00	- Estaño sin alear	10
8001.20.00.00	- Aleaciones de estaño	10
8002.00.00.00	Desperdicios y desechos, de estaño.	5
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	
8003.00.10.00	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura	10
8003.00.90.00	- Los demás	10
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.	
8007.00.10.00	- Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	5
8007.00.20.00	- Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas	5
8007.00.30.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5
8007.00.90.00	- Las demás	15

CAPÍTULO 81

LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8101.10.00.00	- Polvo	5
8101.94.00.00	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5
8101.96.00.00	- - Alambre	5
8101.97.00.00	- - Desperdicios y desechos	5
8101.99.00.00	- - Los demás	5
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8102.10.00.00	- Polvo	5
8102.94.00.00	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5
8102.95.00.00	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	5
8102.96.00.00	- - Alambre	5
8102.97.00.00	- - Desperdicios y desechos	5
8102.99.00.00	- - Los demás	5
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8103.20.00.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	5
8103.30.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8103.90.00.00	- Los demás	5
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8104.11.00.00	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	5
8104.19.00.00	- - Los demás	5
8104.20.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8104.30.00.00	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	5
8104.90.00.00	- Los demás	5
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8105.20.00.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del	5

	cobalto; cobalto en bruto; polvo	
8105.30.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8105.90.00.00	- Los demás	5
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8106.00.11.00	- - En agujas	5
8106.00.19.00	- - Los demás	5
8106.00.20.00	- Desperdicios y desechos	5
8106.00.90.00	- Los demás	5
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8107.20.00.00	- Cadmio en bruto; polvo	5
8107.30.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8107.90.00.00	- Los demás	5
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8108.20.00.00	- Titanio en bruto; polvo	5
8108.30.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8108.90.00.00	- Los demás	5
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8109.20.00.00	- Circonio en bruto; polvo	5
8109.30.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8109.90.00.00	- Los demás	5
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8110.10.00.00	- Antimonio en bruto; polvo	10
8110.20.00.00	- Desperdicios y desechos	5
8110.90.00.00	- Los demás	5
81.11	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8111.00.11.00	- - Manganeso en bruto; polvo	5
8111.00.12.00	- - Desperdicios y desechos	5
8111.00.90.00	- Los demás	5
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.	
8112.12.00.00	- - En bruto; polvo	5
8112.13.00.00	- - Desperdicios y desechos	5
8112.19.00.00	- - Los demás	5
8112.21.00.00	- - En bruto; polvo	5
8112.22.00.00	- - Desperdicios y desechos	5
8112.29.00.00	- - Los demás	5
8112.51.00.00	- - En bruto; polvo	5
8112.52.00.00	- - Desperdicios y desechos	5
8112.59.00.00	- - Los demás	5
8112.92	- - En bruto; desperdicios y desechos; polvo:	
8112.92.10.10	- - - Germanio y vanadio	5
8112.92.10.90	- - - Los demás	10
8112.92.20.00	- - - Desperdicios y desechos	5
8112.99.00.00	- - Los demás	5
8113.00.00.00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	5

CAPÍTULO 82

HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN

82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	
8201.10.00.00	- Layas y palas	10
8201.20.00.00	- Horcas de labranza	10
8201.30.00.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	10
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:	
8201.40.10.00	- - Machetes	10
8201.40.90.00	- - Las demás	10
8201.50.00.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	10
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos:	
8201.60.10.00	- - Tijeras de podar	5
8201.60.90.00	- - Las demás	10
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:	
8201.90.10.00	- - Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	10
8201.90.90.00	- - Las demás	10
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).	
8202.10	- Sierras de mano:	
8202.10.10.00	- - Serruchos	10
8202.10.90.00	- - Las demás	10
8202.20.00.00	- Hojas de sierra de cinta	10
8202.31.00.00	- - Con parte operante de acero	5
8202.39.00.00	- - Las demás, incluidas las partes	5
8202.40.00.00	- Cadenas cortantes	5
8202.91.00.00	- - Hojas de sierra rectas para trabajar metal	10
8202.99.00.00	- - Las demás	10
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	
8203.10.00.00	- - Limas, escofinas y herramientas similares	10
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	10
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	10
8203.40.00.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	10
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.	
8204.11.00.00	- - No ajustables	10
8204.12.00.00	- - Ajustables	10
8204.20.00.00	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	10

82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal con bastidor.	
8205.10.00.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	10
8205.20.00.00	- Martillos y mazas	10
8205.30.00.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	10
8205.40	- Destornilladores:	
8205.40.10.00	- - Para tornillos de ranura recta	10
8205.40.90.00	- - Los demás	10
8205.51.00.00	- - De uso doméstico	20
8205.59	- - Las demás:	
8205.59.10.00	- - - Diamantes de vidrio	5
8205.59.20.00	- - - Cinceles	10
8205.59.30.00	- - - Buriles y puntas	10
8205.59.60.00	- - - Aceiteras; jeringas para engrasar	0
8205.59.91.00	- - - Herramientas especiales para joyeros y relojeros	5
8205.59.92.00	- - - Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	10
8205.59.99.00	- - - Las demás	10
8205.60	- Lámparas de soldar y similares:	
8205.60.10.00	- - Lámparas de soldar	5
8205.60.90.00	- - Las demás	15
8205.70.00.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	10
8205.80.00.00	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	15
8205.90.00.00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	15
8206.00.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	10
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajarse] de extrudir o estirar (trefilar) metal, taladrar, escariar, brochar, fresar, tornearse, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles para perforación o sondeo.	
8207.13	- - Con parte operante de cermet:	
8207.13.10.00	- - - Trépanos y coronas	10
8207.13.20.00	- - - Brocas	10
8207.13.30.00	- - - Barrenas integrales	10
8207.13.90.00	- - - Los demás útiles	10
8207.19	- - Los demás, incluidas las partes:	
8207.19.10.00	- - - Trépanos y coronas	10
8207.19.21.00	- - - Diamantadas	10
8207.19.29.00	- - - Las demás	10
8207.19.30.00	- - - Barrenas integrales	10
8207.19.80.00	- - - Los demás útiles	10
8207.20.00.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	5
8207.30.00.00	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	10
8207.40.00.00	- Útiles de roscar (incluso aterrajarse)	5

8207.50.00.00	- Utiles de taladrar	10
8207.60.00.00	- Utiles de escañar o brochar	5
8207.70.00.00	- Utiles de fresar	5
8207.80.00.00	- Utiles de tornear	15
8207.90.00.00	- Los demás útiles intercambiables	10
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	
8208.10.00.00	- Para trabajar metal	10
8208.20.00.00	- Para trabajar madera	10
8208.30.00.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	10
8208.40.00.00	- Para máquinas agrícolas, horticolas o forestales	10
8208.90.00.00	- Las demás	5
8209.00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	
8209.00.10.00	- De carburos de tungsteno (volframio)	5
8209.00.90.00	- Los demás	5
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	
8210.00.10.00	- Molinillos	20
8210.00.90.00	- Los demás	20
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).	
8211.10.00.00	- Surtidos	20
8211.91.00.00	- - Cuchillos de mesa de hoja fija	10
8211.92.00.00	- - Los demás cuchillos de hoja fija	10
8211.93	- - Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar:	
8211.93.10.00	- - - De podar y de injertar	5
8211.93.90.00	- - - Los demás	10
8211.94	- - Hojas:	
8211.94.10.00	- - - Para cuchillos de mesa	15
8211.94.90.00	- - - Las demás	10
8211.95.00.00	- - Mangos de metal común	20
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).	
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:	
8212.10.10.00	- - Navajas de afeitar	20
8212.10.20.00	- - Máquinas de afeitar	10
8212.20.00.00	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	10
8212.90.00.00	- Las demás partes	20
8213.00.00.00	Tijeras y sus hojas.	10
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).	
8214.10.00.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15
8214.20.00.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10
8214.90	- Los demás:	
8214.90.10.00	- - Máquinas de cortar el pelo o de esquilar	5

8214.90.90.00	- - Los demás	15
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.	
8215.10.00.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	20
8215.20.00.00	- Los demás surtidos	20
8215.91.00.00	- - Plateados, dorados o platinados	20
8215.99.00.00	- - Los demás	20

CAPÍTULO 83

MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN

83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.10.00.00	- Candados	10
8301.20.00.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	15
8301.30.00.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	15
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos:	
8301.40.10.00	- - Para cajas de caudales	15
8301.40.90.00	- - Las demás	10
8301.50.00.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	15
8301.60.00.00	- Partes	10
8301.70.00.00	- Llaves presentadas aisladamente	10
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común, ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):	
8302.10.10.00	- - Para vehículos automóviles	15
8302.10.90.00	- - Las demás	10
8302.20.00.00	- Ruedas	15
8302.30.00.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	15
8302.41.00.00	- - Para edificios	15
8302.42.00.00	- - Los demás, para muebles	10
8302.49.00.00	- - Los demás	10
8302.50.00.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	15
8302.60.00.00	- Cierrapuertas automáticos	15
83.03	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	
8303.00.10.00	- Cajas de caudales	20
8303.00.20.00	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas	15
8303.00.90.00	- Las demás	20
8304.00.00.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	20

83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.	
8305.10.00.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	15
8305.20.00.00	- Grapas en tiras	15
8305.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	15
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	
8306.10.00.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15
8306.21.00.00	- - Plateados, dorados o platinados	20
8306.29.00.00	- - Los demás	20
8306.30.00.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	20
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	
8307.10.00.00	- De hierro o acero	10
8307.90.00.00	- De los demás metales comunes	10
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete:	
8308.10.11.00	- - - De hierro o acero	10
8308.10.12.00	- - - De aluminio	10
8308.10.19.00	- - - Los demás	10
8308.10.90.00	- - Los demás	10
8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	10
8308.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	10
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	
8309.10.00.00	- Tapas corona	15
8309.90.00.00	- Los demás	15
8310.00.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	15
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	
8311.10.00.00	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	10
8311.20.00.00	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	10
8311.30.00.00	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	10
8311.90.00.00	- Los demás	10

SECCIÓN XVI
MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE

CAPÍTULO 84

REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS,

84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.	
8401.10.00.00	- Reactores nucleares	5
8401.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	5
8401.30.00.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	5
8401.40.00.00	- Partes de reactores nucleares	5
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».	
8402.11.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	5
8402.12.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	5
8402.19.00.00	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	5
8402.20.00.00	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	5
8402.90.00.00	- Partes	10
84.03	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.	
8403.10.00.00	- Calderas	5
8403.90.00.00	- Partes	15
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.	
8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	10
8404.20.00.00	- Condensadores para máquinas de vapor	5
8404.90.00.00	- Partes	15
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.	
8405.10.00.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	5
8405.90.00.00	- Partes	10
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.10.00.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	5
8406.81.00.00	- - De potencia superior a 40 MW	0
8406.82.00.00	- - De potencia inferior o igual a 40 MW	0
8406.90.00.00	- Partes	5
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
8407.10.00.00	- Motores de aviación	0
8407.21.00.00	- - Del tipo fueraborda	0
8407.29.00.00	- - Los demás	0
8407.31.00.00	- - De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	5
8407.32.00.00	- - De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	5
8407.33.00.00	- - De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³	5

8407.34.00.00	- - De cilindrada superior a 1.000 cm ³	10
8407.90.00.00	- Los demás motores	0
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.10.00.00	- Motores para la propulsión de barcos	5
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8408.20.10.00	- - De cilindrada inferior o igual a 4000 cm ³	10
8408.20.90.00	- - Los demás	10
8408.90	- Los demás motores:	
8408.90.10.00	- - De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	0
8408.90.20.00	- - De potencia superior a 130 kW (174 HP)	0
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	
8409.10.00.00	- De motores de aviación	5
8409.91	- - Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa:	
8409.91.10.00	- - - Bloques y culatas	5
8409.91.20.00	- - - Camisas de cilindros	10
8409.91.30.00	- - - Bielas	5
8409.91.40.00	- - - Embolos (pistones)	10
8409.91.50.00	- - - Segmentos (anillos)	5
8409.91.60.00	- - - Carburadores y sus partes	5
8409.91.70.00	- - - Válvulas	10
8409.91.80.00	- - - Cáteres	5
8409.91.91.00	- - - - Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible	0
8409.91.99.00	- - - - Las demás	10
8409.99	- - Las demás:	
8409.99.10.00	- - - Embolos (pistones)	10
8409.99.20.00	- - - Segmentos (anillos)	5
8409.99.30.00	- - - Inyectores y demás partes para sistemas de combustible	5
8409.99.40.00	- - - Bloques y culatas	5
8409.99.50.00	- - - Camisas de cilindros	5
8409.99.60.00	- - - Bielas	5
8409.99.70.00	- - - Válvulas	5
8409.99.80.00	- - - Cáteres	5
8409.99.91.00	- - - - Guías de válvulas	5
8409.99.92.00	- - - - Pasadores de pistón	5
8409.99.99.10	- - - - - Equipo para la conversión del sistema de admisión de combustible de los motores de diesel para su funcionamiento con gas natural	5
8409.99.99.90	- - - - - Los demás	5
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	
8410.11.00.00	- - De potencia inferior o igual a 1.00.000 kW	5
8410.12.00.00	- - De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	5
8410.13.00.00	- - De potencia superior a 10.000 kW	0
8410.90.00.00	- Partes, incluidos los reguladores	5

84.11	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.	
8411.11.00.00	- - De empuje inferior o igual a 25 kN	0
8411.12.00.00	- - De empuje superior a 25 kN	0
8411.21.00.00	- - De potencia inferior o igual a 1.100 kW	0
8411.22.00.00	- - De potencia superior a 1.100 kW	0
8411.81.00.00	- - De potencia inferior o igual a 5.000 kW	0
8411.82.00.00	- - De potencia superior a 5.000 kW	0
8411.91.00.00	- - De turborreactores o de turbopropulsores	5
8411.99.00.00	- - Las demás	5
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	
8412.10.00.00	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	5
8412.21.00.00	- - Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0
8412.29.00.00	- - Los demás	0
8412.31.00.00	- - Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0
8412.39.00.00	- - Los demás	0
8412.80	- Los demás:	
8412.80.10.00	- - Motores de viento o eolios	0
8412.80.90.00	- - Los demás	0
8412.90	- Partes:	
8412.90.10.00	- - De motores de aviación	5
8412.90.90.00	- - Las demás	10
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
8413.11.00.00	- - Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0
8413.19.00.00	- - Las demás	0
8413.20.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	5
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión:	
8413.30.10.00	- - Para motores de aviación	0
8413.30.20.00	- - Las demás, de inyección	0
8413.30.91.00	- - - De carburante	0
8413.30.92.00	- - - De aceite	0
8413.30.99.00	- - - Las demás	5
8413.40.00.00	- Bombas para hormigón	0
8413.50.00.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	5
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas:	
8413.60.10.00	- - Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial	5
8413.60.90.00	- - Las demás	5
8413.70	- Las demás bombas centrífugas:	
8413.70.11.00	- - - Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	5
8413.70.19.00	- - - Las demás	5
8413.70.21.00	- - - Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	5
8413.70.29.00	- - - Las demás	5
8413.81	- Bombas:	
8413.81.10.00	- - - De inyección	5
8413.81.90.00	- - - Las demás	0
8413.82.00.00	- - Elevadores de líquidos	0

8413.91	- - De bombas:	
8413.91.10.00	- - - Para distribución o venta de carburante	5
8413.91.20.00	- - - De motores de aviación	5
8413.91.30.00	- - - Para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores	5
8413.91.90.00	- - - Las demás	10
8413.92.00.00	- - De elevadores de líquidos	5
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.10.00.00	- Bombas de vacío	5
8414.20.00.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	10
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:	
8414.30.40.00	- - Para vehículos destinados al transporte de mercancías	0
8414.30.91.00	- - - Herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP)	0
8414.30.92.00	- - - Herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37 kW (1/2 HP)	0
8414.30.99.00	- - - Los demás	0
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas:	
8414.40.10.00	- - De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	5
8414.40.90.00	- - Los demás	5
8414.51.00.00	- - Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10
8414.59.00.00	- - Los demás	5
8414.60.00.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	5
8414.80	- Los demás:	
8414.80.10.00	- - Compresores para vehículos automóviles	0
8414.80.21.00	- - - De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	5
8414.80.22.00	- - - De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)	5
8414.80.23.00	- - - De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)	0
8414.80.90.00	- - Los demás	5
8414.90	- Partes:	
8414.90.10.00	- - - De compresores	10
8414.90.90.00	- - - Las demás	5
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):	
8415.10.10.00	- - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	10
8415.10.90.00	- - Los demás	5
8415.20.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	10
8415.81	- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles):	
8415.81.10.00	- - - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15
8415.81.90.00	- - - Los demás	5
8415.82	- - Los demás, con equipo de enfriamiento:	

8415.82.20.00	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	10
8415.82.30.00	- - - Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	5
8415.82.40.00	- - - Superior a 240.000 BTU/hora	5
8415.83	- - Sin equipo de enfriamiento:	
8415.83.10.00	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15
8415.83.90.00	- - - Las demás	5
8415.90.00.00	- Partes	10
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	
8416.10.00.00	- Quemadores de combustibles líquidos	5
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos:	
8416.20.10.00	- - Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	10
8416.20.20.00	- - Quemadores de gases	5
8416.20.30.00	- - Quemadores mixtos	5
8416.30.00.00	- Alimentadores mecánicos de hogares; parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	10
8416.90.00.00	- Partes	10
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.10.00.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	5
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería:	
8417.20.10.00	- - Hornos de tunel	5
8417.20.90.00	- - Los demás	5
8417.80	- Los demás:	
8417.80.20.00	- - Hornos para productos cerámicos	0
8417.80.30.00	- - Hornos de laboratorio	0
8417.80.90.00	- - Los demás	5
8417.90.00.00	- Partes	10
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:	
8418.10.10.00	- - De volumen inferior a 184 l	5
8418.10.20.00	- - De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	5
8418.10.30.00	- - De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	5
8418.10.90.00	- - Los demás	5
8418.21	- - De compresión:	
8418.21.10.00	- - - De volumen inferior a 184 l	10
8418.21.20.00	- - - De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	10
8418.21.30.00	- - - De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	10
8418.21.90.00	- - - Los demás	10
8418.29	- - Los demás:	
8418.29.10.00	- - - De absorción, eléctricos	10

8418.29.90.00	- - - Los demás	10
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	20
8418.40.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	10
8418.50.00.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	5
8418.61.00.00	- - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	5
8418.69	- - Los demás:	
8418.69.11.00	- - - - De compresión	5
8418.69.12.00	- - - - De absorción	0
8418.69.91.00	- - - - Para la fabricación de hielo	5
8418.69.92.00	- - - - Fuentes de agua	10
8418.69.93.00	- - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío	0
8418.69.94.00	- - - - Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías	0
8418.69.99.00	- - - - Los demás	0
8418.91.00.00	- - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	10
8418.99	- - Las demás:	
8418.99.10.00	- - - Evaporadores de placas	10
8418.99.20.00	- - - Unidades de condensación	10
8418.99.90.00	- - - Las demás	10
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, , baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos, calentadores de agua de calentamiento instantáneo, o de acumulación, excepto los eléctricos.	
8419.11.00.00	- - De calentamiento instantáneo, de gas	5
8419.19	- - Los demás:	
8419.19.10.00	- - - Con capacidad inferior o igual a 120 l	5
8419.19.90.00	- - - Los demás	5
8419.20.00.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0
8419.31.00.00	- - Para productos agrícolas	5
8419.32.00.00	- - Para madera, pasta para papel, papel o cartón	5
8419.39	- - Los demás:	
8419.39.10.00	- - - Por liofilización o criodesecación	0
8419.39.20.00	- - - Por pulverización	5
8419.39.91.00	- - - - Para minerales	5
8419.39.99.00	- - - - Los demás	5
8419.40.00.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0
8419.50	- Intercambiadores de calor:	
8419.50.10.00	- - Pasterizadores	5
8419.50.90.00	- - Los demás	5

8419.60.00.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	5
8419.81.00.00	- - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	5
8419.89	- - - Los demás:	
8419.89.10.00	- - - - Autoclaves	5
8419.89.91.00	- - - - - De evaporación	5
8419.89.92.00	- - - - - De torrefacción	5
8419.89.93.00	- - - - - De esterilización	0
8419.89.99.00	- - - - - Los demás	5
8419.90	- Partes:	
8419.90.10.00	- - De calentadores de agua	10
8419.90.90.00	- - - Las demás	10
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.	
8420.10	- Calandrias y laminadores:	
8420.10.10.00	- - Para las industrias panadera, pastelera y galletera	5
8420.10.90.00	- - Las demás	0
8420.91.00.00	- - Cilindros	5
8420.99.00.00	- - Las demás	5
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
8421.11.00.00	- - Desnatadoras (descremadoras)	0
8421.12.00.00	- - Secadoras de ropa	5
8421.19	- - Las demás:	
8421.19.10.00	- - - De laboratorio	0
8421.19.20.00	- - - Para la industria de producción de azúcar	5
8421.19.30.00	- - - Para la industria de papel y celulosa	0
8421.19.90.00	- - - Las demás	5
8421.21	- - Para filtrar o depurar agua:	
8421.21.10.00	- - - Domésticos	15
8421.21.90.00	- - - Los demás	5
8421.22.00.00	- - Para filtrar o depurar las demás bebidas	5
8421.23.00.00	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	5
8421.29	- - Los demás:	
8421.29.10.00	- - - Filtros prensa	5
8421.29.20.00	- - - Filtros magnéticos y electromagnéticos	0
8421.29.30.00	- - - Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida 90.18	0
8421.29.40.00	- - - Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción	5
8421.29.90.00	- - - Los demás	0
8421.31.00.00	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	5
8421.39	- - Los demás:	
8421.39.10.00	- - - Depuradores llamados ciclones	5
8421.39.20.00	- - - Filtros electrostáticos de aire u otros gases	0
8421.39.90.00	- - - Los demás	5
8421.91.00.00	- - De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	10
8421.99	- - Las demás:	

8421.99.10.00	- - - Elementos filtrantes para filtros de motores	10
8421.99.90.00	- - - Los demás	10
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos, y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil): máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
8422.11.00.00	- - De tipo doméstico	10
8422.19.00.00	- - Las demás	15
8422.20.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	5
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:	
8422.30.10.00	- - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto	5
8422.30.90.00	- - Las demás	0
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):	
8422.40.10.00	- - Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases	0
8422.40.20.00	- - Máquinas para empaquetar al vacío	0
8422.40.30.00	- - Para empaquetar cigarrillos	5
8422.40.90.00	- - Las demás	5
8422.90.00.00	- Partes	10
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	
8423.10.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	10
8423.20.00.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0
8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva:	
8423.30.10.00	- - Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	5
8423.30.90.00	- - Las demás	5
8423.81.00.00	- - Con capacidad inferior o igual a 30 kg	5
8423.82	- - Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg:	
8423.82.10.00	- - - De pesar vehículos	5
8423.82.90.00	- - - Los demás	5
8423.89	- - - Los demás:	
8423.89.10.00	- - - De pesar vehículos	5
8423.89.90.00	- - - Los demás	5
8423.90.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	5
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.10.00.00	- Extintores, incluso cargados	5

8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0
8424.30.00.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0
8424.81	- - Para agricultura u horticultura:	
8424.81.20.00	- - - Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg	0
8424.81.31.10	- - - - Por goteo o aspersión	0
8424.81.31.90	- - - - Los demás	0
8424.81.90.00	- - - Los demás	0
8424.89.00.00	- - Los demás	0
8424.90.10.00	- - Aspersores y goteros, para sistemas de riego	0
8424.90.90.00	- - Los demás	0
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
8425.11.00.00	- - Con motor eléctrico	0
8425.19.00.00	- - Los demás	0
8425.31	- - Con motor eléctrico:	
8425.31.10.00	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5
8425.31.90.00	- - - Los demás	5
8425.39	- - Los demás:	
8425.39.10.00	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5
8425.39.90.00	- - - Los demás	5
8425.41.00.00	- - Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5
8425.42	- - Los demás gatos hidráulicos:	
8425.42.20.00	- - - Portátiles para vehículos automóviles	15
8425.42.90.00	- - - Los demás	5
8425.49	- - Los demás:	
8425.49.10.00	- - - Portátiles para vehículos automóviles	15
8425.49.90.00	- - - Los demás	15
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
8426.11.00.00	- - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	5
8426.12	- - Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente:	
8426.12.10.00	- - - Pórticos móviles sobre neumáticos	5
8426.12.20.00	- - - Carretillas puente	5
8426.19.00.00	- - Los demás	0
8426.20.00.00	- Grúas de torre	5
8426.30.00.00	- Grúas de pórtico	5
8426.41	- - Sobre neumáticos:	
8426.41.10.00	- - - Carretillas grúa	0
8426.41.90.00	- - - Las demás	0
8426.49.00.00	- - Los demás	5
8426.91.00.00	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	5
8426.99	- - Los demás:	
8426.99.10.00	- - - Cables aéreos («blondines»)	5

8426.99.20.00	- - - Grúas de tijera («derricks»)	5
8426.99.90.00	- - - Los demás	5
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.10.00.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0
8427.20.00.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0
8427.90.00.00	- Las demás carretillas	5
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.10	- Ascensores y montacargas:	
8428.10.10.00	- - Ascensores sin cabina ni contrapeso	5
8428.10.90.00	- - Los demás	5
8428.20.00.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	5
8428.31.00.00	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5
8428.32.00.00	- - Los demás, de cangilones	5
8428.33.00.00	- - Los demás, de banda o correa	5
8428.39.00.00	- - Los demás	5
8428.40.00.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0
8428.60.00.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares	0
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos:	
8428.90.10.00	- - Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0
8428.90.90.00	- - Las demás	5
84.29	Topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traillas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
8429.11.00.00	- - De orugas	0
8429.19.00.00	- - Las demás	0
8429.20.00.00	- Niveladoras	0
8429.30.00.00	- Traillas («scrapers»)	0
8429.40.00.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0
8429.51.00.00	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0
8429.52.00.00	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0
8429.59.00.00	- - Las demás	0
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.10.00.00	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0
8430.20.00.00	- Quitanieves	0
8430.31.00.00	- - Autopropulsadas	0
8430.39.00.00	- - Las demás	0
8430.41.00.00	- - Autopropulsadas	0
8430.49.00.00	- - Las demás	0
8430.50.00.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0

8430.61	- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar):	
8430.61.10.00	- Rodillos apisonadores	5
8430.61.90.00	- Los demás	5
8430.69	- Los demás:	
8430.69.10.00	- Traillas («scrappers»)	0
8430.69.90.00	- Los demás	0
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25:	
8431.10.10.00	- De polipastos, tornos y cabrestantes	5
8431.10.90.00	- Las demás	10
8431.20.00.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	5
8431.31.00.00	- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	10
8431.39.00.00	- Las demás	5
8431.41.00.00	- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5
8431.42.00.00	- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	5
8431.43	- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49:	
8431.43.10.00	- Balancines	10
8431.43.90.00	- Las demás	10
8431.49.00.00	- Las demás	10
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.10.00.00	- Arados	5
8432.21.00.00	- Gradas (rastras) de discos	5
8432.29	- Los demás:	
8432.29.10.00	- Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores	5
8432.29.20.00	- Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras	5
8432.30.00.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	5
8432.40.00.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	5
8432.80.00.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0
8432.90	- Partes:	
8432.90.10.00	- Rejas y discos	10
8432.90.90.00	- Las demás	10
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
8433.11	- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal:	
8433.11.10.00	- Autopropulsadas	5
8433.11.90.00	- Las demás	5
8433.19	- Las demás:	
8433.19.10.00	- Autopropulsadas	5
8433.19.90.00	- Las demás	5
8433.20.00.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	5

8433.30.00.00	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	5
8433.40.00.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	5
8433.51.00.00	- - Cosechadoras-trilladoras	5
8433.52.00.00	- - Las demás máquinas y aparatos de trillar	0
8433.53.00.00	- - Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	0
8433.59	- - Los demás:	
8433.59.10.00	- - - De cosechar	0
8433.59.20.00	- - - Desgranadoras de maíz	5
8433.59.90.00	- - - Los demás	5
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:	
8433.60.10.00	- - De huevos	0
8433.60.90.00	- - Las demás	5
8433.90	- Partes:	
8433.90.10.00	- - De cortadoras de césped	10
8433.90.90.00	- - Las demás	10
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
8434.10.00.00	- Máquinas de ordeñar	0
8434.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0
8434.90	- Partes:	
8434.90.10.00	- - De ordeñadoras	5
8434.90.90.00	- - Las demás	10
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.	
8435.10.00.00	- Máquinas y aparatos	0
8435.90.00.00	- Partes	5
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	
8436.10.00.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	5
8436.21.00.00	- - Incubadoras y criadoras	0
8436.29	- - Los demás:	
8436.29.10.00	- - - Comederos y bebederos automáticos	5
8436.29.20.00	- - - Batería automática de puesta y recolección de huevos	10
8436.29.90.00	- - - Los demás	10
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8436.80.10.00	- - Trituradoras y mezcladoras de abonos	0
8436.80.90.00	- - Los demás	0
8436.91.00.00	- - De máquinas o aparatos para la avicultura	5
8436.99.00.00	- - Las demás	5
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:	
8437.10.11.00	- - - Por color	5
8437.10.19.00	- - - Los demás	5

8437.10.90.00	- - Las demás	5
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8437.80.11.00	- - - De cereales	5
8437.80.19.00	- - - Las demás	5
8437.80.91.00	- - - Para tratamiento de arroz	5
8437.80.92.00	- - - Para la clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda	5
8437.80.93.00	- - - Para pulir granos	5
8437.80.99.00	- - - Las demás	10
8437.90.00.00	- Partes	10
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:	
8438.10.10.00	- - Para panadería, pastelería o galletería	5
8438.10.20.00	- - Para la fabricación de pastas alimenticias	5
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate:	
8438.20.10.00	- - Para confitería	5
8438.20.20.00	- - Para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate	0
8438.30.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	5
8438.40.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne:	
8438.50.10.00	- - Para procesamiento automático de aves	5
8438.50.90.00	- - Las demás	5
8438.60.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	5
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8438.80.10.00	- - Descascarilladoras y despulpadoras de café	0
8438.80.20.00	- - Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	5
8438.80.90.00	- - Las demás	5
8438.90.00.00	- Partes	10
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	
8439.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0
8439.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0
8439.30.00.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0
8439.91.00.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	5
8439.99.00.00	- - Las demás	5
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	
8440.10.00.00	- Máquinas y aparatos	0
8440.90.00.00	- Partes	5
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	
8441.10.00.00	- Cortadoras	0
8441.20.00.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0

8441.30.00.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0
8441.40.00.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0
8441.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8441.90.00.00	- Partes	5
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	
8442.30	- Máquinas, aparatos y material:	
8442.30.10.00	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	5
8442.30.20.00	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0
8442.30.90.00	- - Las demás	5
8442.40.00.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	5
8442.50	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos):	
8442.50.10.00	- - Caracteres (tipos) de imprenta	10
8442.50.90.00	- - Los demás	5
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.	
8443.11.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0
8443.12.00.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	0
8443.13.00.00	- - Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0
8443.14.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0
8443.15.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0
8443.16.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0
8443.17.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0
8443.19	- - Los demás:	
8443.19.10.00	- - - De estampar	0
8443.19.90.00	- - - Los demás	0
8443.31	- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red:	
8443.31.00.10	- - - En los que la función de fotocopia sea por procedimiento electrostático directo (reproducción directa del original) o por procedimiento electrostático indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	10
8443.31.00.90	- - - Las demás	0
8443.32.00.00	- - Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0
8443.39	- - Los demás:	
8443.39.10.00	- - - Máquinas para imprimir por chorro de tinta	0
8443.39.20.00	- - - Telefax	5

8443.39.90.10	- - - - Aparatos de fotocopia por sistema óptico, de contacto o termocopia	10
8443.39.90.90	- - - - Los demás	0
8443.91.00.00	- - - - Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	5
8443.99	- - - - Los demás:	
8443.99.00.10	- - - - Alimentadores automáticos de papel	10
8443.99.00.90	- - - - Los demás	5
8444.00.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	0
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.	
8445.11.00.00	- - - - Cardas	0
8445.12.00.00	- - - - Peinadoras	0
8445.13.00.00	- - - - Mecheras	0
8445.19	- - - - Las demás:	
8445.19.10.00	- - - - Desmotadoras de algodón	0
8445.19.90.00	- - - - Las demás	0
8445.20.00.00	- Máquinas para hilar materia textil	0
8445.30.00.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0
8445.40.00.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0
8445.90.00.00	- Los demás	0
84.46	Telares.	
8446.10.00.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0
8446.21.00.00	- - - De motor	0
8446.29.00.00	- - - Los demás	0
8446.30.00.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.	
8447.11.00.00	- - - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0
8447.12.00.00	- - - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:	
8447.20.10.00	- - - Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico	0
8447.20.20.00	- - - Las demás máquinas rectilíneas de tricotar	0
8447.20.30.00	- - - Máquinas de coser por cadeneta	0
8447.90.00.00	- Las demás	5
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados exclusiva o principalmente a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo usos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lisos y cuadros de lisos, agujas, platinas, ganchos).	
8448.11.00.00	- - - Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras,	5

	perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	
8448.19.00.00	- - Los demás	5
8448.20.00.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	5
8448.31.00.00	- - Guarniciones de cardas	5
8448.32	- - De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas:	
8448.32.10.00	- - - De desmotadoras de algodón	5
8448.32.90.00	- - - Las demás	5
8448.33.00.00	- - Husos y sus aletas, anillos y cursores	5
8448.39.00.00	- - Los demás	5
8448.42.00.00	- - Peines, lizos y cuadros de lizos	5
8448.49.00.00	- - Los demás	5
8448.51.00.00	- - Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	5
8448.59.00.00	- - Los demás	5
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	
8449.00.10.00	- Máquinas y aparatos; hormas de sombrerería	0
8449.00.90.00	- Partes	0
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	
8450.11.00.00	- - Máquinas totalmente automáticas	10
8450.12.00.00	- - Las demás máquinas, con secadora centrifuga incorporada	10
8450.19.00.00	- - Las demás	10
8450.20.00.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	10
8450.90.00.00	- Partes	10
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.10.00.00	- Máquinas para limpieza en seco	10
8451.21.00.00	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	10
8451.29.00.00	- - Las demás	0
8451.30.00.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	5
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir:	
8451.40.10.00	- - Para lavar	0
8451.40.90.00	- - Las demás	0
8451.50.00.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0
8451.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8451.90.00.00	- Partes	5
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.10	- Máquinas de coser domésticas:	

8452.10.10.00	- - Cabezadas de máquinas	5
8452.10.20.00	- - Máquinas	5
8452.21.00.00	- - Unidades automáticas	0
8452.29.00.00	- - Las demás	0
8452.30.00.00	- Agujas para máquinas de coser	5
8452.40.00.00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	10
8452.90.00.00	- Las demás partes para máquinas de coser	5
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0
8453.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0
8453.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8453.90.00.00	- Partes	5
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.	
8454.10.00.00	- Convertidores	5
8454.20.00.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0
8454.30.00.00	- Máquinas de colar (moldear)	0
8454.90.00.00	- Partes	5
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.	
8455.10.00.00	- Laminadores de tubos	0
8455.21.00.00	- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0
8455.22.00.00	- Para laminar en frío	0
8455.30.00.00	- Cilindros de laminadores	0
8455.90.00.00	- Las demás partes	5
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.	
8456.10.00.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0
8456.20.00.00	- Que operen por ultrasonido	0
8456.30.00.00	- Que operen por electroerosión	0
8456.90.00.00	- Las demás	0
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.	
8457.10.00.00	- Centros de mecanizado	0
8457.20.00.00	- Máquinas de puesto fijo	5
8457.30.00.00	- Máquinas de puestos múltiples	0
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.	
8458.11	- De control numérico:	
8458.11.10.00	- Paralelos universales	0
8458.11.20.00	- De revólver	0
8458.11.90.00	- Los demás	0
8458.19	- Los demás:	
8458.19.10.00	- Paralelos universales	0

8458.19.20.00	- - - De revólver	0
8458.19.30.00	- - - Los demás, automáticos	0
8458.19.90.00	- - - Los demás	0
8458.91.00.00	- - De control numérico	0
8458.99.00.00	- - Los demás	0
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.	
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas:	
8459.10.10.00	- - De taladrar	0
8459.10.20.00	- - De escariar	0
8459.10.30.00	- - De fresar	0
8459.10.40.00	- - De roscar (incluso aterrajear)	0
8459.21.00.00	- - De control numérico	0
8459.29.00.00	- - Las demás	0
8459.31.00.00	- - De control numérico	0
8459.39.00.00	- - Las demás	0
8459.40.00.00	- Las demás escariadoras	0
8459.51.00.00	- - De control numérico	0
8459.59.00.00	- - Las demás	0
8459.61.00.00	- - De control numérico	0
8459.69.00.00	- - Las demás	0
8459.70.00.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.	
8460.11.00.00	- - De control numérico	0
8460.19.00.00	- - Las demás	0
8460.21.00.00	- - De control numérico	0
8460.29.00.00	- - Las demás	0
8460.31.00.00	- - De control numérico	0
8460.39.00.00	- - Las demás	0
8460.40.00.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	0
8460.90	- Las demás:	
8460.90.10.00	- - Rectificadoras	0
8460.90.90.00	- - Las demás	5
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.20.00.00	- Máquinas de limar o mortajar	0
8461.30.00.00	- Máquinas de brochar	0
8461.40.00.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0
8461.50.00.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0
8461.90	- Las demás:	
8461.90.10.00	- - Máquinas de cepillar	0

8461.90.90.00	- - Las demás	0
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.	
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:	
8462.10.10.00	- - Martillos pilón y máquinas de martillar	0
8462.10.21.00	- - - Prensas	5
8462.10.29.00	- - - Las demás	0
8462.21.00.00	- - De control numérico	0
8462.29	- - Las demás:	
8462.29.10.00	- - - Prensas	5
8462.29.90.00	- - - Las demás	0
8462.31.00.00	- - De control numérico	0
8462.39	- - Las demás:	
8462.39.10.00	- - - Prensas	5
8462.39.90.00	- - - Las demás	0
8462.41.00.00	- - De control numérico	0
8462.49	- - Las demás:	
8462.49.10.00	- - - Prensas	5
8462.49.90.00	- - - Las demás	0
8462.91.00.00	- - Prensas hidráulicas	5
8462.99.00.00	- - Las demás	5
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares:	
8463.10.10.00	- - De trefilar	0
8463.10.90.00	- - Las demás	0
8463.20.00.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0
8463.30.00.00	- Máquinas para trabajar alambre	0
8463.90	- Las demás:	
8463.90.10.00	- - Remachadoras	0
8463.90.90.00	- - Las demás	0
84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.	
8464.10.00.00	- Máquinas de aserrar	0
8464.20.00.00	- Máquinas de amolar o pulir	0
8464.90.00.00	- Las demás	0
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.10.00.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0
8465.91	- - Máquinas de aserrar:	
8465.91.10.00	- - - De control numérico	5
8465.91.91.00	- - - - Circulares	0
8465.91.92.00	- - - - De cinta	0

8465.91.99.00	- - - - Las demás	0
8465.92	- - Máquinas de cepillar, máquinas de fresar o moldurar:	
8465.92.10.00	- - - De control numérico	0
8465.92.90.00	- - - Las demás	0
8465.93	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir:	
8465.93.10.00	- - - De control numérico	0
8465.93.90.00	- - - Las demás	0
8465.94	- - Máquinas de curvar o ensamblar:	
8465.94.10.00	- - - De control numérico	5
8465.94.90.00	- - - Las demás	5
8465.95	- - Máquinas de taladrar o mortajar:	
8465.95.10.00	- - - De control numérico	0
8465.95.90.00	- - - Las demás	0
8465.96.00.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0
8465.99	- - Las demás:	
8465.99.10.00	- - - De control numérico	5
8465.99.90.00	- - - Las demás	0
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10.00.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	5
8466.20.00.00	- Portapiezas	5
8466.30.00.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	5
8466.91.00.00	- - Para máquinas de la partida 84.64	5
8466.92.00.00	- - Para máquinas de la partida 84.65	10
8466.93.00.00	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	5
8466.94.00.00	- - Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	10
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	
8467.11	- - Rotativas (incluso de percusión):	
8467.11.10.00	- - - Taladradoras, perforadoras y similares	0
8467.11.20.00	- - - Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas	5
8467.11.90.00	- - - Las demás	5
8467.19	- - Las demás:	
8467.19.10.00	- - - Compactadores y apisonadoras	5
8467.19.20.00	- - - Vibradoras de hormigón	5
8467.19.90.00	- - - Las demás	5
8467.21.00.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	10
8467.22.00.00	- - Sierras, incluidas las tronadoras	5
8467.29.00.00	- - Las demás	10
8467.81.00.00	- - Sierras o tronadoras, de cadena	0
8467.89	- - Las demás:	
8467.89.10.00	- - - Sierras o tronadoras, excepto de cadena	0
8467.89.90.00	- - - Las demás	0

8467.91.00.00	- - De sierras o tronadoras, de cadena	5
8467.92.00.00	- - De herramientas neumáticas	5
8467.99.00.00	- - Las demás	5
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.10.00.00	- Sopletes manuales	15
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas:	
8468.20.10.00	- - Para soldar, aunque puedan cortar	5
8468.20.90.00	- - Las demás	0
8468.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8468.90.00.00	- Partes	15
8469.00	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	
8469.00.10.00	- Máquinas de escribir, eléctricas	5
8469.00.90.00	- Las demás	5
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.	
8470.10.00.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	10
8470.21.00.00	- - Con dispositivo de impresión incorporado	5
8470.29.00.00	- - Las demás	5
8470.30.00.00	- Las demás máquinas de calcular	5
8470.50.00.00	- Cajas registradoras	5
8470.90	- Las demás:	
8470.90.10.00	- - De franquear	5
8470.90.20.00	- - De expedir boletos (tiques)	5
8470.90.90.10	- - - Máquinas de contabilidad	5
8470.90.90.90	- - - Las demás	10
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	10
8471.41.00.00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	10
8471.49.00.00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	10
8471.50.00.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	10
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:	
8471.60.11.00	- - - Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	10

8471.60.19.00	- - - Los demás	10
8471.60.20.00	- - Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	5
8471.60.90.00	- - Las demás	10
8471.70.00.00	- Unidades de memoria	10
8471.80.00.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	10
8471.90.00.00	- Los demás	10
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras)	
8472.10.00.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	5
8472.30.00.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	5
8472.90	- Los demás:	
8472.90.10.00	- - Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	5
8472.90.20.00	- - Distribuidores automáticos de billetes de banco	5
8472.90.30.00	- - Aparatos para autenticar cheques	10
8472.90.40.00	- - Perforadoras o grapadoras	10
8472.90.50.00	- - Cajeros automáticos	10
8472.90.90.10	- - - Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	5
8472.90.90.90	- - - Los demás	10
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.10.00.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	5
8473.21.00.00	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	5
8473.29.00.00	- - Los demás	5
8473.30.00.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	5
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72:	
8473.40.10.00	- - De copiadoras	5
8473.40.90.00	- - Los demás	5
8473.50.00.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	5
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento., yeso o demás materias minerales en pasta; máquinas de hacer moldes de arena de fundición.	
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:	
8474.10.10.00	- - Cribadoras desmoldeadoras para fundición	0
8474.10.20.00	- - Cribas vibradoras	5
8474.10.90.00	- - Los demás	5
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar:	
8474.20.10.00	- - Quebrantadores giratorios de conos	5
8474.20.20.00	- - Trituradores de impacto	5

8474.20.30.00	- - Molinos de anillo	5
8474.20.90.00	- - Los demás	5
8474.31	- - Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:	
8474.31.10.00	- - - Con capacidad máxima de 3 m ³	5
8474.31.90.00	- - - Las demás	5
8474.32.00.00	- - Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	5
8474.39	- - Los demás:	
8474.39.10.00	- - - Especiales para la industria cerámica	5
8474.39.20.00	- - - Mezcladores de arena para fundición	5
8474.39.90.00	- - - Los demás	5
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8474.80.10.00	- - Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	0
8474.80.20.00	- - Formadoras de moldes de arena para fundición	0
8474.80.30.00	- - Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	5
8474.80.90.00	- - Los demás	5
8474.90.00.00	- Partes	10
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	
8475.10.00.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0
8475.21.00.00	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0
8475.29.00.00	- - Las demás	0
8475.90.00.00	- Partes	5
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.	
8476.21.00.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	5
8476.29.00.00	- - Las demás	5
8476.81.00.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	5
8476.89.00.00	- - Las demás	5
8476.90.00.00	- Partes	5
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8477.10.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	0
8477.20.00.00	- Extrusoras	0
8477.30.00.00	- Máquinas de moldear por soplado	0
8477.40.00.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0
8477.51.00.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	0
8477.59	- - Los demás:	
8477.59.10.00	- - - prensas hidráulicas de moldear por compresión	0
8477.59.90.00	- - - Los demás	0
8477.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8477.90.00.00	- Partes	10
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	

8478.10	- Máquinas y aparatos:	
8478.10.10.00	- - Para la aplicación de filtros en cigarrillos	0
8478.10.90.00	- - Los demás	0
8478.90.00.00	- Partes	5
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.10.00.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	5
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales:	
8479.20.10.00	- - Para la extracción	5
8479.20.90.00	- - Los demás	5
8479.30.00.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0
8479.40.00.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0
8479.50.00.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0
8479.60.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0
8479.81.00.00	- - Para el tratamiento de metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0
8479.82.00.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	5
8479.89	- - Los demás:	
8479.89.10.00	- - - Para la industria de jabón	0
8479.89.20.00	- - - Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	0
8479.89.30.00	- - - Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas	0
8479.89.40.00	- - - Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	0
8479.89.50.00	- - - Limpiaparabrisas con motor	0
8479.89.80.00	- - - Prensas	5
8479.89.90.00	- - - Los demás	0
8479.90.00.00	- Partes	10
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.10.00.00	- Cajas de fundición	5
8480.20.00.00	- Placas de fondo para moldes	5
8480.30.00.00	- Modelos para moldes	5
8480.41.00.00	- - Para el moldeo por inyección o compresión	5
8480.49.00.00	- - Los demás	5
8480.50.00.00	- Moldes para vidrio	5
8480.60.00.00	- Moldes para materia mineral	5
8480.71	- - Para moldeo por inyección o compresión:	
8480.71.10.00	- - - De partes de maquinilla de afeitar	5
8480.71.90.00	- - - Los demás	5
8480.79.00.00	- - Los demás	5
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	

8481.10.00.00	- Válvulas reductoras de presión	0
8481.20.00.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	5
8481.30.00.00	- Válvulas de retención	5
8481.40.00.00	- Válvulas de alivio o seguridad	5
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:	
8481.80.10.00	- - Canillas o grifos para uso doméstico	10
8481.80.20.00	- - Válvulas llamadas «árboles de Navidad»	5
8481.80.30.00	- - Válvulas para neumáticos	15
8481.80.40.00	- - Válvulas esféricas	10
8481.80.51.00	- - - Para presiones superiores o iguales a 13.8 Mpa	5
8481.80.59.00	- - - Los demás	5
8481.80.60.00	- - Las demás válvulas de compuerta	10
8481.80.70.00	- - Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	5
8481.80.80.00	- - Las demás válvulas solenoides	10
8481.80.91.00	- - - Válvulas dispensadoras	10
8481.80.99.00	- - - Los demás	10
8481.90	- Partes:	
8481.90.10.00	- - Cuerpos para válvulas llamadas "árboles de Navidad"	10
8481.90.90.00	- - Las demás	10
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.10.00.00	- Rodamientos de bolas	5
8482.20.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	5
8482.30.00.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	5
8482.40.00.00	- Rodamientos de agujas	5
8482.50.00.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	5
8482.80.00.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	10
8482.91.00.00	- - Bolas, rodillos y agujas	5
8482.99.00.00	- - Las demás	5
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par, volantes y poleas, incluidos los motores, embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:	
8483.10.10.00	- - De motores de aviación	5
8483.10.91.00	- - - Cigüeñales	10
8483.10.92.00	- - - Arboles de levas	5
8483.10.93.00	- - - Arboles flexibles	5
8483.10.99.00	- - - Los demás	5
8483.20.00.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	5
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados, cojinetes:	
8483.30.10.00	- - De motores de aviación	5
8483.30.90.00	- - Los demás	5
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par:	

8483.40.30.00	- - De motores de aviación	5
8483.40.91.00	- - - Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad	5
8483.40.92.00	- - - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	10
8483.40.99.00	- - - Los demás	10
8483.50.00.00	- Volantes y poleas, incluidos los motones	5
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación:	
8483.60.10.00	- - Embragues	5
8483.60.90.00	- - Los demás	5
8483.90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes:	
8483.90.40.00	- - Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	5
8483.90.90.00	- - Partes	5
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.10.00.00	- Juntas metaloplásticas	10
8484.20.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	10
8484.90.00.00	- Los demás	10
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	10
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:	
8486.20.00.10	- - Aparatos para proyectar o realizar esquemas de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado por trazado directo sobre obleas (wafers)	5
8486.20.00.20	- - Fotorrepetidores para proyectar o realizar esquemas de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado	5
8486.20.00.90	- - Las demás	10
8486.30.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	10
8486.40.00.00	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	10
8486.90.00.00	- Partes y accesorios	10
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.10.00.00	- Hélices para barcos y sus paletas	5
8487.90	- Las demás:	
8487.90.10.00	- - Engrasadores no automáticos	15
8487.90.20.00	- - Aros de obturación (retenes o retenedores)	10
8487.90.90.00	- - Los demás	10

CAPÍTULO 85

MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS

85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:	
8501.10.10.00	- - Motores para juguetes	10
8501.10.20.00	- - Motores universales	10
8501.10.91.00	- - - De corriente continua	0
8501.10.92.00	- - - De corriente alterna, monofásicos	10
8501.10.93.00	- - - De corriente alterna, polifásicos	0
8501.20	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W:	
8501.20.11.00	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5
8501.20.19.00	- - - Los demás	5
8501.20.21.00	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5
8501.20.29.00	- - - Los demás	5
8501.31	- - De potencia inferior o igual a 750 W:	
8501.31.10.00	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.31.20.00	- - - Los demás motores	0
8501.31.30.00	- - - Generadores de corriente continua	0
8501.32	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:	
8501.32.10.00	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.32.21.00	- - - - De potencia inferior o igual a 7,5 kW	0
8501.32.29.00	- - - - Los demás	0
8501.32.40.00	- - - Generadores de corriente continua	0
8501.33	- - De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW:	
8501.33.10.00	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.33.20.00	- - - Los demás motores	0
8501.33.30.00	- - - Generadores de corriente continua	0
8501.34	- - De potencia superior a 375 kW:	
8501.34.10.00	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.34.20.00	- - - Los demás motores	0
8501.34.30.00	- - - Generadores de corriente continua	0
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos:	
8501.40.11.00	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.40.19.00	- - - Los demás	0
8501.40.21.00	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.40.29.00	- - - Los demás	5
8501.40.31.00	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.40.39.00	- - - Los demás	0
8501.40.41.00	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5
8501.40.49.00	- - - Los demás	5
8501.51	- - De potencia inferior o igual a 750 W:	

8501.51.10.00	- - -	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0
8501.51.90.00	- - -	Los demás	5
8501.52	- -	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:	
8501.52.10.00	- - -	De potencia inferior o igual a 7,5 kW	0
8501.52.20.00	- - -	De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW	5
8501.52.30.00	- - -	De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW	5
8501.52.40.00	- - -	De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW	5
8501.53.00.00	- -	De potencia superior a 75 kW	5
8501.61	- -	De potencia inferior o igual a 75 kVA:	
8501.61.10.00	- - -	De potencia inferior o igual a 18,5 kVA	0
8501.61.20.00	- - -	De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA	5
8501.61.90.00	- - -	Los demás	5
8501.62.00.00	- -	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	5
8501.63.00.00	- -	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0
8501.64.00.00	- -	De potencia superior a 750 kVA	5
85.02		Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.	
8502.11	- -	De potencia inferior o igual a 75 kVA:	
8502.11.10.00	- - -	De corriente alterna	5
8502.11.90.00	- - -	Los demás	5
8502.12	- -	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:	
8502.12.10.00	- - -	De corriente alterna	5
8502.12.90.00	- - -	Los demás	0
8502.13	- -	De potencia superior a 375 kVA:	
8502.13.10.00	- - -	De corriente alterna	0
8502.13.90.00	- - -	Los demás	0
8502.20	-	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión):	
8502.20.10.00	- -	De corriente alterna	5
8502.20.90.00	- -	Los demás	5
8502.31.00.00	- -	De energía eólica	0
8502.39	- -	Los demás:	
8502.39.10.00	- - -	De corriente alterna:	0
8502.39.90.00	- - -	Los demás	0
8502.40.00.00	-	Convertidores rotativos eléctricos	5
8503.00.00.00		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	10
85.04		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.10.00.00	-	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	10
8504.21	- -	De potencia inferior o igual a 650 kVA:	
8504.21.11.00	- - -	De potencia inferior o igual a 1 kVA:	5
8504.21.19.00	- - -	Los demás	5
8504.21.90.00	- - -	Los demás	5
8504.22	- -	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:	
8504.22.10.00	- - -	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	5
8504.22.90.00	- - -	Los demás	5

8504.23.00.00	- - De potencia superior a 10.000 kVA	5
8504.31	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA:	
8504.31.10.00	- - - De potencia inferior o igual 0,1 kVA	0
8504.31.90.00	- - - Los demás	5
8504.32	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA:	
8504.32.10.00	- - - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	5
8504.32.90.00	- - - Los demás	15
8504.33.00.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	5
8504.34	- - De potencia superior a 500 kVA:	
8504.34.10.00	- - - De potencia inferior o igual a 1.600 kVA	5
8504.34.20.00	- - - De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	5
8504.34.30.00	- - - De potencia superior a 10.000 kVA	0
8504.40	- Convertidores estáticos:	
8504.40.10.00	- - Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	5
8504.40.20.00	- - Arrancadores electrónicos	5
8504.40.90.00	- - Los demás	5
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción):	
8504.50.10.00	- - Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	5
8504.50.90.00	- - Las demás	5
8504.90.00.00	- Partes	10
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.	
8505.11.00.00	- - De metal	10
8505.19	- - Los demás:	
8505.19.10.00	- - - Bujes magnéticos de caucho o plástico	10
8505.19.90.00	- - - Los demás	10
8505.20.00.00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:	
8505.90.10.00	- - Electroimanes	5
8505.90.20.00	- - Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción	5
8505.90.30.00	- - Cabezas elevadoras electromagnéticas	5
8505.90.90.00	- - Partes	5
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.	
8506.10	- De dióxido de manganeso:	
8506.10.11.00	- - - Cilíndricas	10
8506.10.12.00	- - - De «botón»	10
8506.10.19.00	- - - Las demás	10
8506.10.91.00	- - - Cilíndricas	15
8506.10.92.00	- - - De «botón»	15
8506.10.99.00	- - - Las demás	15
8506.30	- De óxido de mercurio:	
8506.30.10.00	- - Cilíndricas	10
8506.30.20.00	- - De «botón»	10

8506.30.90.00	- - Las demás	10
8506.40	- De óxido de plata:	
8506.40.10.00	- - Cilíndricas	10
8506.40.20.00	- - De «botón»	10
8506.40.90.00	- - Las demás	10
8506.50	- De litio:	
8506.50.10.00	- - Cilíndricas	10
8506.50.20.00	- - De «botón»	10
8506.50.90.00	- - Las demás	10
8506.60	- De aire-cinc:	
8506.60.10.00	- - Cilíndricas	10
8506.60.20.00	- - De «botón»	10
8506.60.90.00	- - Las demás	10
8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas:	
8506.80.10.00	- - Cilíndricas	10
8506.80.20.00	- - De «botón»	10
8506.80.90.00	- - Las demás	10
8506.90.00.00	- Partes	10
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.10.00.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	10
8507.20.00.00	- Los demás acumuladores de plomo	10
8507.30.00.00	- De níquel-cadmio	5
8507.40.00.00	- De níquel-hierro	10
8507.80.00.00	- Los demás acumuladores	0
8507.90	- Partes:	
8507.90.10.00	- - Cajas y tapas	10
8507.90.20.00	- - Separadores	10
8507.90.30.00	- - Placas	10
8507.90.90.00	- - Las demás	10
85.08	Aspiradoras.	
8508.11.00.00	- - De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	10
8508.19.00.00	- - Las demás	10
8508.60.00.00	- Las demás aspiradoras	20
8508.70.00.00	- Partes	10
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.	
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas:	
8509.40.10.00	- - Licuadoras	10
8509.40.90.00	- - Los demás	10
8509.80	- Los demás aparatos:	
8509.80.10.00	- - Enceradoras (lustradoras) de pisos	10
8509.80.20.00	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	20
8509.80.90.00	- - Los demás	10
8509.90.00.00	- Partes	10

85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado:	
8510.10.00.00	- Afeitadoras	10
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar:	
8510.20.10.00	- - De cortar el pelo	5
8510.20.20.00	- - De esquilar	5
8510.30.00.00	- Aparatos de depilar	10
8510.90	- Partes:	
8510.90.10.00	- - Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas	5
8510.90.90.00	- - Las demás	5
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo dínamos alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	- Bujías de encendido:	
8511.10.10.00	- - De motores de aviación	5
8511.10.90.00	- - Las demás	5
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos:	
8511.20.10.00	- - De motores de aviación	5
8511.20.90.00	- - Los demás	5
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido:	
8511.30.10.00	- - De motores de aviación	5
8511.30.91.00	- - - Distribuidores	5
8511.30.92.00	- - - Bobinas de encendido	10
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores:	
8511.40.10.00	- - De motores de aviación	5
8511.40.90.00	- - Los demás	10
8511.50	- Los demás generadores:	
8511.50.10.00	- - De motores de aviación	5
8511.50.90.00	- - Los demás	10
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos:	
8511.80.10.00	- - De motores de aviación	5
8511.80.90.00	- - Los demás	10
8511.90	- Partes:	
8511.90.10.00	- - De aparatos y dispositivos de motores de aviación	5
8511.90.21.00	- - - Platinos	10
8511.90.29.00	- - - Las demás	10
8511.90.30.00	- - De bujías, excepto para motores de aviación	10
8511.90.90.00	- - Las demás	10
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.10.00.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	5
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual:	

8512.20.10.00	- - Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10)	5
8512.20.90.00	- - Los demás	10
8512.30	- Aparatos de señalización acústica:	
8512.30.10.00	- - Bocinas	10
8512.30.90.00	- - Los demás	10
8512.40.00.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10
8512.90	- Partes:	
8512.90.10.00	- - Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocipedos	10
8512.90.90.00	- - Los demás	10
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.	
8513.10	- Lámparas:	
8513.10.10.00	- - De seguridad	5
8513.10.90.00	- - Las demás	10
8513.90.00.00	- Partes	5
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.10.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	5
8514.20.00.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8514.30	- Los demás hornos:	
8514.30.10.00	- - De arco	0
8514.30.90.00	- - Los demás	5
8514.40.00.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8514.90.00.00	- Partes	5
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
8515.11.00.00	- - Soldadores y pistolas para soldar	5
8515.19.00.00	- - Los demás	10
8515.21.00.00	- - Total o parcialmente automáticos	0
8515.29.00.00	- - Los demás	5
8515.31.00.00	- - Total o parcialmente automáticos	10
8515.39.00.00	- - Los demás	10
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8515.80.10.00	- - Por ultrasonido	0
8515.80.90.00	- - Las demás	0
8515.90.00.00	- Partes	5
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas	

	eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.10.00.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	10
8516.21.00.00	- - Radiadores de acumulación	20
8516.29	- - Los demás:	
8516.29.10.00	- - - Estufas	20
8516.29.90.00	- - - Los demás	20
8516.31.00.00	- - Secadores para el cabello	10
8516.32.00.00	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	10
8516.33.00.00	- - Aparatos para secar las manos	10
8516.40.00.00	- Planchas eléctricas	10
8516.50.00.00	- Hornos de microondas	10
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:	
8516.60.10.00	- - Hornos	10
8516.60.20.00	- - Cocinas	10
8516.60.30.00	- - Hornillos, parrillas y asadores	20
8516.71.00.00	- - Aparatos para la preparación de café o té	10
8516.72.00.00	- - Tostadoras de pan	10
8516.79.00.00	- - Los demás	10
8516.80.00.00	- Resistencias calentadoras	5
8516.90.00.00	- Partes	10
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	
8517.11.00.00	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	10
8517.12.00.00	- - Teléfonos (Telefonía móvil)	10
8517.18.00.00	- - Los demás	10
8517.61.00.00	- - Estación base	5
8517.62	- - Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
8517.62.10.00	- - - Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	10
8517.62.20.00	- - - Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	10
8517.62.90.00	- - - Los demás	10
8517.69	- - Los demás:	
8517.69.10.00	- - - Videófonos	10
8517.69.20.00	- - - Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	10
8517.69.90.10	- - - - Teletipos	5
8517.69.90.90	- - - - Los demás	10
8517.70.00.00	- Partes	10

85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiodfrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	
8518.10.00.00	- Micrófonos y sus soportes	10
8518.21.00.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10
8518.22.00.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	10
8518.29.00.00	- - Los demás	10
8518.30.00.00	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	10
8518.40.00.00	- Amplificadores eléctricos de audiodfrecuencia	10
8518.50.00.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	10
8518.90	- Partes:	
8518.90.10.00	- - Conos, diafragmas, yugos	10
8518.90.90.00	- - Las demás	10
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.20.00.00	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	10
8519.30	- Giradiscos:	
8519.30.10.00	- - Con cambiador automático de discos	20
8519.30.90.00	- - Los demás	20
8519.50.00.00	- Contestadores telefónicos	15
8519.81	- - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:	
8519.81.10.00	- - - Reproductores de casetes (tocacasetes)	10
8519.81.20.00	- - - Reproductores por sistema de lectura óptica	10
8519.81.90.10	- - - - Digitales	5
8519.81.90.90	- - - - Los demás	10
8519.89	- - Los demás:	
8519.89.10.00	- - - Toca discos	10
8519.89.90.00	- - - Los demás	15
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	
8521.10.00.00	- De cinta magnética	10
8521.90	- Los demás:	
8521.90.10.00	- - Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	10
8521.90.90.00	- - Los demás	10
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	
8522.10.00.00	- Cápsulas fonocaptoras	15
8522.90	- Los demás:	
8522.90.20.00	- - Muebles o cajas	5
8522.90.30.00	- - Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	5
8522.90.40.00	- - Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	5
8522.90.50.00	- - Mecanismo reproductor de casetes	5
8522.90.90.00	- - Los demás	5

85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
8523.21.00.00	- - Tarjetas con banda magnética incorporada	15
8523.29	- - Los demás:	
8523.29.10.00	- - - Discos magnéticos	10
8523.29.21.00	- - - - De anchura inferior o igual a 4 mm	10
8523.29.22.00	- - - - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	15
8523.29.23.00	- - - - De anchura superior a 6,5 mm	10
8523.29.31.00	- - - - De anchura inferior o igual a 4 mm	10
8523.29.32.00	- - - - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	15
8523.29.33.00	- - - - De anchura superior a 6,5 mm	10
8523.29.90.00	- - - Las demás	15
8523.40	- Soportes ópticos:	
8523.40.10.00	- - Sin grabar	10
8523.40.21.00	- - - Para reproducir sonido	10
8523.40.22.00	- - - Para reproducir imagen o imagen y sonido	10
8523.40.29.00	- - - Los demás	10
8523.51.00.00	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	10
8523.52.00.00	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	10
8523.59	- - Los demás:	
8523.59.10.00	- - - Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	5
8523.59.90.00	- - - Los demás	10
8523.80	- Los demás:	
8523.80.10.00	- - Discos («ceras» vírgenes y «flanes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	10
8523.80.21.00	- - - De enseñanza	15
8523.80.29.00	- - - Los demás	15
8523.80.30.00	- - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	5
8523.80.90.00	- - Los demás	15
85.25	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.	
8525.50	- Aparatos emisores:	
8525.50.10.00	- - De radiodifusión	5
8525.50.20.00	- - De televisión	10
8525.60	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:	
8525.60.10.00	- - De radiodifusión	5
8525.60.20.00	- - De televisión	5
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:	
8525.80.10.00	- - Cámaras de televisión	5
8525.80.20.00	- - Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	5
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.	
8526.10.00.00	- Aparatos de radar	5

8526.91.00.00	- - Aparatos de radionavegación	10
8526.92.00.00	- - Aparatos de radiotelemando	5
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	
8527.12.00.00	- - Radiocasetes de bolsillo	10
8527.13.00.00	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	10
8527.19.00.00	- - Los demás	10
8527.21.00.00	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	10
8527.29.00.00	- - Los demás	10
8527.91.00.00	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	10
8527.92.00.00	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	20
8527.99.00.00	- - Los demás	10
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	
8428.41.00.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	10
8428.49.00.00	- - Las demás	10
8428.51.00.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	10
8428.59.00.00	- - Las demás	10
8528.61.00.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	5
8528.69.00.00	- - Las demás	10
8528.71.00.00	- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo	10
8528.72.00.00	- - Los demás, en colores	10
8528.73.00.00	- - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos	10
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:	
8529.10.10.00	- - Antenas de ferrita	10
8529.10.20.00	- - Antenas parabólicas	10
8529.10.90.00	- - Los demás; partes	10
8529.90	- Las demás:	
8529.90.10.00	- - Muebles o cajas	15
8529.90.20.00	- - Tarjetas con componentes impresos o de superficie	5
8529.90.90.00	- - Las demás	10
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).	
8530.10.00.00	- Aparatos para vías férreas o similares	10
8530.80	- Los demás aparatos:	
8530.80.10.00	- - Semáforos y sus cajas de control	10
8530.80.90.00	- - Los demás	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

8530.90.00.00	- Partes	10
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.	
8531.10.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10
8531.20.00.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	10
8531.80.00.00	- Los demás aparatos	10
8531.90.00.00	- Partes	10
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.10.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	5
8532.21.00.00	- - De tantalio	0
8532.22.00.00	- - Electrolíticos de aluminio	0
8532.23.00.00	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0
8532.24.00.00	- - Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0
8532.25.00.00	- - Con dieléctrico de papel o plástico	5
8532.29.00.00	- - Los demás	5
8532.30.00.00	- Condensadores variables o ajustables	0
8532.90.00.00	- Partes	5
85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).	
8533.10.00.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	5
8533.21.00.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W	5
8533.29.00.00	- - Las demás	5
8533.31	- - De potencia inferior o igual a 20 W:	
8533.31.10.00	- - - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5
8533.31.20.00	- - - Potenciómetros	5
8533.31.90.00	- - - Los demás	10
8533.39	- - Las demás:	
8533.39.10.00	- - - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5
8533.39.20.00	- - - Los demás reóstatos	5
8533.39.30.00	- - - Potenciómetros	5
8533.39.90.00	- - - Los demás	5
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros):	
8533.40.10.00	- - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5
8533.40.20.00	- - Los demás reóstatos	5
8533.40.30.00	- - Potenciómetros de carbón	5
8533.40.40.00	- - Los demás potenciómetros	5
8533.40.90.00	- - Las demás	5
8533.90.00.00	- Partes	10
8534.00.00.00	Circuitos impresos.	10
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de	

	corriente y demás conectores, cajas de empalmé), para una tensión superior a 1.000 voltios.	
8535.10.00.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	5
8535.21.00.00	- - Para una tensión inferior a 72,5 kV	5
8535.29.00.00	- - Los demás	5
8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores	10
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:	
8535.40.10.00	- - Pararrayos y limitadores de tensión	5
8535.40.20.00	- - Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)	5
8535.90	- Los demás:	
8535.90.10.00	- - Conmutadores	10
8535.90.90.00	- - Los demás	5
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:	
8536.10.10.00	- - Fusibles para vehículos del Capítulo 87	5
8536.10.20.00	- - Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10
8536.10.90.00	- - Los demás	10
8536.20	- Disyuntores:	
8536.20.20.00	- - Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A	10
8536.20.90.00	- - Los demás	10
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:	
8536.30.11.00	- - - Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger líneas telefónicas	10
8536.30.19.00	- - - Los demás	10
8536.30.90.00	- - Los demás	10
8536.41	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V:	
8536.41.10.00	- - - Para corriente nominal inferior o igual a 30 A	10
8536.41.90.00	- - - Los demás	10
8536.49	- - Los demás:	
8536.49.11.00	- - - Contactores	10
8536.49.19.00	- - - Los demás	10
8536.49.90.00	- - - Los demás	10
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:	
8536.50.11.00	- - - Para vehículos del Capítulo 87	10
8536.50.19.00	- - - Los demás	10
8536.50.90.00	- - Los demás	10
8536.61.00.00	- - Portalámparas	10
8536.69.00.00	- - Los demás	10
8536.70.00.00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	15

8536.90	- Los demás aparatos:	
8536.90.10.00	- - Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10
8536.90.20.00	- - Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V	10
8536.90.90.00	- - Los demás	10
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de commutación de la partida 85.17.	
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:	
8537.10.10.00	- - Controladores lógicos programables (PLC)	10
8537.10.90.00	- - Los demás	10
8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1.000 V	0
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.10.00.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	10
8538.90.00.00	- Las demás	10
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	
8539.10.00.00	- Faros o unidades «sellados»	5
8539.21.00.00	- - Halógenos, de volframio (tungsteno)	10
8539.22	- - Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:	
8539.22.10.00	- - - Tipo miniatura	15
8539.22.90.00	- - - Los demás	10
8539.29	- - Los demás:	
8539.29.10.00	- - - Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	15
8539.29.20.00	- - - Tipo miniatura	15
8539.29.90.00	- - - Los demás	10
8539.31	- - Fluorescentes, de cátodo caliente:	
8539.31.10.00	- - - Tubulares rectos	10
8539.31.20.00	- - - Tubulares circulares	10
8539.31.30.00	- - - Compactos integrados y no integrados	10
8539.31.90.00	- - - Los demás	10
8539.32.00.00	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	10
8539.39	- - Los demás:	
8539.39.20.00	- - - Para la producción de luz relámpago	10
8539.39.90.00	- - - Los demás	10
8539.41.00.00	- - Lámparas de arco	5
8539.49.00.00	- - Los demás	5
8539.90	- Partes:	
8539.90.10.00	- - Casquillos de rosca	10
8539.90.90.00	- - Las demás	10

85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas; tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
8540.11.00.00	- - En colores	5
8540.12.00.00	- - En blanco y negro o demás monocromos	5
8540.20.00.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	5
8540.40.00.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	5
8540.50.00.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	5
8540.60.00.00	- Los demás tubos catódicos	5
8540.71.00.00	- - Magnetrones	5
8540.72.00.00	- - Klistrones	5
8540.79.00.00	- - Los demás	5
8540.81.00.00	- - Tubos receptores o amplificadores	5
8540.89.00.00	- - Los demás	5
8540.91.00.00	- - De tubos catódicos	5
8540.99.00.00	- - Las demás	5
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.10.00.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	5
8541.21.00.00	- - Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	5
8541.29.00.00	- - Los demás	5
8541.30.00.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	5
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz:	
8541.40.10.00	- - Células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles	0
8541.40.90.00	- - Los demás	5
8541.50.00.00	- Los demás dispositivos semiconductores	5
8541.60.00.00	- Cristales piezoeléctricos montados	5
8541.90.00.00	- Partes	5
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
8542.31.00.00	- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	5
8542.32.00.00	- - Memorias	5
8542.33.00.00	- - Amplificadores	5
8542.39.00.00	- - Los demás	5
8542.90.00.00	- Partes	5
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.10.00.00	- Aceleradores de partículas	5
8543.20.00.00	- Generadores de señales	5
8543.30.00.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	10

8543.70	- Las demás máquinas y aparatos:	
8543.70.10.00	- - Electrificadores de cercas	5
8543.70.20.00	- - Detectores de metales	5
8543.70.30.00	- - Mando a distancia (control remoto)	5
8543.70.90.00	- - Los demás	5
8543.90.00.00	- Partes	5
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
8544.11.00.00	- - De cobre	10
8544.19.00.00	- - Los demás	10
8544.20.00.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	10
8544.30.00.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	10
8544.42	- - Provistos de piezas de conexión:	
8544.42.10.00	- - - De telecomunicación	10
8544.42.20.00	- - - Los demás, de cobre	10
8544.42.90.00	- - - Los demás	10
8544.49	- - Los demás:	
8544.49.10.00	- - - De cobre	15
8544.49.90.00	- - - Los demás	10
8544.60	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:	
8544.60.10.00	- - De cobre	10
8544.60.90.00	- - Los demás	10
8544.70.00.00	- Cables de fibras ópticas	10
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	
8545.11.00.00	- - De los tipos utilizados en hornos	5
8545.19.00.00	- - Los demás	5
8545.20.00.00	- Escobillas	5
8545.90	- Los demás:	
8545.90.20.00	- - Carbones para pilas	5
8545.90.90.00	- - Los demás	5
85.46	Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
8546.10.00.00	- De vidrio	5
8546.20.00.00	- De cerámica	10
8546.90	- Los demás:	
8546.90.10.00	- - De silicona	10
8546.90.90.00	- - Los demás	10
85.47	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	
8547.10	- Piezas aislantes de cerámica:	
8547.10.10.00	- - Cuerpos de bujías	10
8547.10.90.00	- - Las demás	10

8547.20.00.00	- Piezas aislantes de plástico	5
8547.90	- Los demás:	
8547.90.10.00	- Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	5
8547.90.90.00	- Los demás	5
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
8548.10.00.00	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	20
8548.90.00.00	- Los demás	20

SECCIÓN XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO 86

VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN

86.01	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.	
8601.10.00.00	- De fuente externa de electricidad	0
8601.20.00.00	- De acumuladores eléctricos	0
86.02	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.	
8602.10.00.00	- Locomotoras Diesel-eléctricas	0
8602.90.00.00	- Los demás	0
86.03	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.	
8603.10.00.00	- De fuente externa de electricidad	5
8603.90.00.00	- Los demás	5
8604.00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	
8604.00.10.00	- Autopropulsados	0
8604.00.90.00	- Los demás	0
8605.00.00.00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	10
86.06	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).	
8606.10.00.00	- Vagones cisterna y similares	5
8606.30.00.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10	5
8606.91	- Cubiertos y cerrados:	
8606.91.00.10	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10	0
8606.91.00.90	- Los demás	5
8606.92.00.00	- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	5
8606.99.00.00	- Los demás	5
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.	
8607.11.00.00	- Bojes y «bissels», de tracción	5
8607.12.00.00	- Los demás bojes y «bissels»	5
8607.19.00.00	- Los demás, incluidas las partes	10

8607.21.00.00	- - Frenos de aire comprimido y sus partes	5
8607.29.00.00	- - Los demás	5
8607.30.00.00	- - Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	5
8607.91.00.00	- - De locomotoras o locotractores	5
8607.99.00.00	- - Las demás	5
8608.00.00.00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	10
8609.00.00.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	10

CAPÍTULO 87

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS

87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.10.00.00	- Motocultores	0
8701.20.00.00	- Tractores de carretera para semirremolques	5
8701.30.00.00	- Tractores de orugas	0
8701.90.00.00	- Los demás	0
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8702.10.10.00	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	10
8702.10.90.10	- - - Para el transporte de mas 16 y hasta 18 personas, incluido el conductor:	10
8702.10.90.90	- - - Los demás	10
8702.90	- Los demás:	
8702.90.10.00	- - Trolebuses	10
8702.90.91.20	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8702.90.91.90	- - - Los demás	10
8702.90.99.11	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8702.90.99.19	- - - Los demás	10
8702.90.99.31	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8702.90.99.39	- - - Los demás	10
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.	
8703.10.00.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares:	10
8703.21	- - De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ :	
8703.21.00.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8703.21.00.90	- - - Los demás	10
8703.22	- - De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ :	
8703.22.10.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8703.22.10.90	- - - Los demás	10
8703.22.90.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural:	10
8703.22.90.90	- - - Los demás	10

8703.23	- - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :	
8703.23.10.11	- - - - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2000 cm ³	10
8703.23.10.19	- - - - Los demás	10
8703.23.10.21	- - - - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2000 cm ³	10
8703.23.10.29	- - - - Los demás	10
8703.23.90.11	- - - - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2000 cm ³	10
8703.23.90.19	- - - - Los demás	10
8703.23.90.21	- - - - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2000 cm ³	10
8703.23.90.29	- - - - Los demás	10
8703.24	- - De cilindrada superior a 3.000 cm ³ :	
8703.24.10.10	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8703.24.10.90	- - - - Los demás	10
8703.24.90.10	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural:	10
8703.24.90.90	- - - - Los demás	10
8703.31	- - De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ :	
8703.31.10.00	- - - Camperos (4 x 4)	10
8703.31.90.00	- - - Los demás	10
8703.32	- - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ :	
8703.32.10.00	- - - Camperos (4 x 4)	10
8703.32.90.00	- - - Los demás	10
8703.33	- - De cilindrada superior a 2.500 cm ³ :	
8703.33.10.00	- - - Camperos (4 x 4)	10
8703.33.90.00	- - - Los demás	10
8703.90.00.00	- Los demás	10
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.	
8704.10.00.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	0
8704.21	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	
8704.21.10.00	- - - De cilindrada menor o igual a 4,537 cm ³ :	10
8704.21.90.00	- - - Los demás	10
8704.22	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:	
8704.22.10.00	- - - Inferior o igual a 6,2 t	10
8704.22.20.00	- - - Superior a 6,2 t pero inferior o igual a 9,3 t	5
8704.22.90.00	- - - Superior a 9,3 t	5
8704.23.00.00	- - De peso total con carga máxima superior a 20 t	5
8704.31	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	
8704.31.10.20	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural:	10
8704.31.10.90	- - - - Los demás	10
8704.31.90.20	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8704.31.90.90	- - - - Los demás	10
8704.32	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t:	
8704.32.10.20	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10

8704.32.10.90	- - - - Los demás	10
8704.32.20.20	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8704.32.20.90	- - - - Los demás	5
8704.32.90.20	- - - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8704.32.90.90	- - - - Los demás	5
8704.90.00.00	- Los demás	5
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	
8705.10	- Camiones grúa:	
8705.10.00.10	- - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8705.10.00.90	- - Los demás	5
8705.20.00.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	0
8705.30.00.00	- Camiones de bomberos	0
8705.40	- Camiones hormigonera:	
8705.40.00.10	- - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8705.40.00.90	- - Los demás	5
8705.90	- Los demás:	
8705.90.11.00	- - - Coches barredera	0
8705.90.19.00	- - - Los demás	0
8705.90.20.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8705.90.20.90	- - - Los demás	5
8705.90.90.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8705.90.90.90	- - - Los demás	5
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	
8706.00.10.10	- - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8706.00.10.90	- - Los demás	10
8706.00.21.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8706.00.21.90	- - - Los demás	10
8706.00.29.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8706.00.29.90	- - - Los demás	10
8706.00.91.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	5
8706.00.91.90	- - - Los demás	5
8706.00.92.10	- - - Equipados con sistema de carburación a gas natural	10
8706.00.92.90	- - - Los demás	10
8706.00.99.00	- - Los demás	10
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10.00.00	- De vehículos de la partida 87.03	15
8707.90	- Las demás:	
8707.90.10.00	- - De vehículos de la partida 87.02	15
8707.90.90.00	- - Las demás	15
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	10
8708.21.00.00	- Cinturones de seguridad	15

8708.29	- - Los demás:	
8708.29.10.00	- - - Techos (capotas)	15
8708.29.20.00	- - - Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes	10
8708.29.30.00	- - - Rejillas delanteras (persianas, parrillas)	15
8708.29.40.00	- - - Tableros de instrumentos (salpicaderos)	15
8708.29.50.00	- - - Vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica	15
8708.29.90.00	- - - Los demás	10
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes:	
8708.30.10.00	- - Guarniciones de frenos montadas	10
8708.30.21.00	- - - Tambores	10
8708.30.22.00	- - - Sistemas neumáticos	10
8708.30.23.00	- - - Sistemas hidráulicos	10
8708.30.24.00	- - - Servofrenos	10
8708.30.25.00	- - - Discos	10
8708.30.29.00	- - - Las demás partes	10
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:	
8708.40.10.00	- - Mecánicas	5
8708.40.90.00	- - Las demás	5
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes:	
8708.50.11.00	- - - Ejes con diferencial	10
8708.50.19.00	- - - Partes	10
8708.50.21.00	- - - Ejes portadores	10
8708.50.29.00	- - - Partes	10
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios:	
8708.70.10.00	- - Ruedas y sus partes	10
8708.70.20.00	- - Embellecedores de ruedas (tapacubos, copas, vasos) y demás accesorios	10
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):	
8708.80.10.00	- - Rótulas y sus partes	10
8708.80.20.00	- - Amortiguadores y sus partes	10
8708.80.90.00	- - Los demás	10
8708.91.00.00	- - Radiadores y sus partes	10
8708.92.00.00	- - Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	10
8708.93	- - Embragues y sus partes:	
8708.93.10.00	- - - Embragues	10
8708.93.91.00	- - - - Platos (prensas) y discos	10
8708.93.99.00	- - - - Las demás	10
8708.94.00.00	- - Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	10
8708.95.00.00	- - Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	10
8708.99	- - Los demás:	
8708.99.11.00	- - - Bastidores de chasis	10
8708.99.19.00	- - - Partes	10
8708.99.21.00	- - - Transmisiones cardánicas	10
8708.99.29.00	- - - Partes	10

8708.99.31.00	- - - -	Sistemas mecánicos	10
8708.99.32.00	- - - -	Sistemas hidráulicos	10
8708.99.33.00	- - - -	Terminales	10
8708.99.39.00	- - - -	Los demás partes	10
8708.99.40.00	- - - -	Trenes de rodamiento de oruga y sus partes	10
8708.99.50.00	- - - -	Tanques para carburante	10
8708.99.96.00	- - - -	Cargador y sensor de bloqueo para cinturones de seguridad	10
8708.99.99.00	- - - -	Los demás	10
87.09		Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.	
8709.11.00.00	- -	Eléctricas	10
8709.19.00.00	- -	Las demás	10
8709.90.00.00	-	Partes	5
8710.00.00.00		Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	10
87.11		Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.	
8711.10.00.00	-	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	10
8711.20.00.00	-	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	10
8711.30.00.00	-	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	10
8711.40.00.00	-	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	10
8711.50.00.00	-	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	10
8711.90.00.00	-	Los demás	10
8712.00.00.00		Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	10
87.13		Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.	
8713.10.00.00	-	Sin mecanismo de propulsión	5
8713.90.00.00	-	Los demás	5
87.14		Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.	
8714.11.00.00	- -	Sillines (asientos)	10
8714.19.00.00	- -	Los demás	10
8714.20.00.00	-	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	10
8714.91.00.00	- -	Cuadros y horquillas, y sus partes	10
8714.92	- -	Llantas y radios:	
8714.92.10.00	- - -	Llantas (aros)	10
8714.92.90.00	- - -	Rádios	10
8714.93.00.00	- -	Bujes sin freno y piñones libres	10
8714.94.00.00	- -	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	10
8714.95.00.00	- -	Sillines (asientos)	10
8714.96.00.00	- -	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	10
8714.99.00.00	- -	Los demás	10
8715.00		Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	

8715.00.10.00	- Coches, sillas y vehículos similares	10
8715.00.90.00	- Partes	15
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.10.00.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15
8716.20.00.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	5
8716.31.00.00	- - Cisternas	5
8716.39.00.00	- - Los demás	5
8716.40.00.00	- Los demás remolques y semirremolques	5
8716.80	- Los demás vehículos:	
8716.80.10.00	- - Carretillas de mano	15
8716.80.90.00	- - Los demás	10
8716.90.00.00	- Partes	10

CAPÍTULO 88

AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES

8801.00.00.00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	10
88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	
8802.11.00.00	- - De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0
8802.12.00.00	- - De peso en vacío superior a 2.000 kg	0
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:	
8802.20.10.00	- - Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	5
8802.20.90.00	- - Los demás	0
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg:	
8802.30.10.00	- - Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	0
8802.30.90.00	- - Los demás	0
8802.40.00.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	0
8802.60.00.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	5
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.	
8803.10.00.00	- Hélices y rotores, y sus partes	5
8803.20.00.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	5
8803.30.00.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	5
8803.90.00.00	- Las demás	5
8804.00.00.00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	5
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.	
8805.10.00.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	5
8805.21.00.00	- - Simuladores de combate aéreo y sus partes	5
8805.29.00.00	- - Los demás	5

CAPÍTULO 89

BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES

89.01	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:	
8901.10.11.00	- - - Inferior o igual a 50 t	10
8901.10.19.00	- - - Los demás	5
8901.10.20.00	- - - De registro superior a 1.000 t	0
8901.20	- Barcos cisterna:	
8901.20.11.00	- - - Inferior o igual a 50 t	10
8901.20.19.00	- - - Los demás	5
8901.20.20.00	- - - De registro superior a 1.000 t	0
8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20:	
8901.30.11.00	- - - Inferior o igual a 50 t	10
8901.30.19.00	- - - Los demás	5
8901.30.20.00	- - - De registro superior a 1.000 t	0
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:	
8901.90.11.00	- - - Inferior o igual a 50 t	10
8901.90.19.00	- - - Los demás	5
8901.90.20.00	- - - De registro superior a 1.000 t	0
8902.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o conservación de productos de la pesca.	
8902.00.11.00	- - Inferior o igual a 50 t	10
8902.00.19.00	- - Los demás	5
8902.00.20.00	- De registro superior a 1.000 t	0
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	
8903.10.00.00	- Embarcaciones inflables	20
8903.91.00.00	- - Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	20
8903.92.00.00	- - Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	20
8903.99	- - Los demás:	
8903.99.10.00	- - - Motos náuticas	10
8903.99.90.00	- - - Las demás	20
8904.00	Remolcadores y barcos empujadores.	
8904.00.10.00	- Inferior o igual a 50 t	10
8904.00.90.00	- Los demás	5
89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.10.00.00	- Dragas	5
8905.20.00.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0
8905.90.00.00	- Los demás	0
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
8906.10.00.00	- Navíos de guerra	10

8906.90	- Los demás:	
8906.90.10.00	- - De registro inferior o igual a 1.000 t	10
8906.90.90.00	- - Los demás	5
89.07	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).	
8907.10.00.00	- Balsas inflables	10
8907.90	- Los demás:	
8907.90.10.00	- - Boyas luminosas	10
8907.90.90.00	- - Los demás	10
8908.00.00.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	5

CAPÍTULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA,

90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
9001.10.00.00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	5
9001.20.00.00	- Hojas y placas de materia polarizante	5
9001.30.00.00	- Lentes de contacto	10
9001.40.00.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	10
9001.50.00.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	10
9001.90.00.00	- Los demás	10
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
9002.11.00.00	- - Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	10
9002.19.00.00	- - Los demás	5
9002.20.00.00	- Filtros	5
9002.90.00.00	- Los demás	5
90.03	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.	
9003.11.00.00	- - De plástico	15
9003.19	- - De otras materias:	
9003.19.10.00	- - - De metal precioso o de metal común chapado (plaqué)	15
9003.19.90.00	- - - Las demás	15
9003.90.00.00	- Partes	5
90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.	
9004.10.00.00	- Gafas (anteojos) de sol	10
9004.90	- Los demás:	
9004.90.10.00	- - Gafas protectoras para el trabajo	10
9004.90.90.00	- - Las demás	20
90.05	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.	
9005.10.00.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	20

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

9005.80.00.00	- Los demás instrumentos	5
9005.90.00.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	5
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	
9006.10.00.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	5
9006.30.00.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	5
9006.40.00.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	10
9006.51.00.00	- - Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	10
9006.52	- - Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm:	
9006.52.10.00	- - - De foco fijo	10
9006.52.90.00	- - - Los demás	10
9006.53	- - Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:	
9006.53.10.00	- - - De foco fijo	10
9006.53.90.00	- - - Los demás	10
9006.59	- - Las demás:	
9006.59.10.00	- - - De foco fijo	10
9006.59.90.00	- - - Los demás	10
9006.61.00.00	- - Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10
9006.69.00.00	- - Los demás	10
9006.91.00.00	- - De cámaras fotográficas	10
9006.99.00.00	- - Los demás	10
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.	
9007.11.00.00	- - Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	5
9007.19.00.00	- - Las demás	5
9007.20	- Proyectores:	
9007.20.10.00	- - Para filmes de anchura superior o igual a 35 mm	5
9007.20.90.00	- - Los demás	5
9007.91.00.00	- - De cámaras	5
9007.92.00.00	- - De proyectores	5
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.	
9008.10.00.00	- - Proyectores de diapositivas	10
9008.20.00.00	- - Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	5
9008.30.00.00	- Los demás proyectores de imagen fija	10
9008.40.00.00	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	5
9008.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.	
9010.10.00.00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	5
9010.50.00.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	5

9010.60.00.00	- Pantallas de proyección	5
9010.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	
9011.10.00.00	- Microscopios estereoscópicos	0
9011.20.00.00	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	5
9011.80.00.00	- Los demás microscopios	0
9011.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.12	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	
9012.10.00.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0
9012.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.13	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9013.10.00.00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5
9013.20.00.00	- Láseres, excepto los diodos láser	5
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos:	
9013.80.10.00	- - Lupas	5
9013.80.90.00	- - Los demás	5
9013.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.	
9014.10.00.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	5
9014.20.00.00	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	5
9014.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	5
9014.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	
9015.10.00.00	- Telémetros	5
9015.20	- Teodolitos y taquímetros:	
9015.20.10.00	- - Teodolitos	5
9015.20.20.00	- - Taquímetros	5
9015.30.00.00	- Niveles	0
9015.40	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría:	
9015.40.10.00	- - Eléctricos o electrónicos	5
9015.40.90.00	- - Los demás	5
9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9015.80.10.00	- - Eléctricos o electrónicos	10
9015.80.90.00	- - Los demás	10
9015.90.00.00	- Partes y accesorios	10
90.16	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	
9016.00.11.00	- - Eléctricas	0
9016.00.12.00	- - Electrónicas	5
9016.00.19.00	- - Las demás	0

9016.00.90.00	- Partes y accesorios	0
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.10.00.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	15
9017.20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo:	
9017.20.10.00	- - Pantógrafos	0
9017.20.20.00	- - Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente	5
9017.20.30.00	- - Reglas, círculos y cilindros de cálculo	5
9017.20.90.00	- - Los demás	15
9017.30.00.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	5
9017.80	- Los demás instrumentos:	
9017.80.10.00	- - Para medida lineal	10
9017.80.90.00	- - Los demás	10
9017.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	
9018.11.00.00	- - Electrocardiógrafos	0
9018.12.00.00	- - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	10
9018.13.00.00	- - Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	10
9018.14.00.00	- - Aparatos de centellografía	5
9018.19.00.00	- - Los demás	10
9018.20.00.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	5
9018.31	- - Jeringas, incluso con aguja:	
9018.31.20.00	- - - De plástico	10
9018.31.90.00	- - - Las demás	10
9018.32.00.00	- - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	5
9018.39.00.00	- - Los demás	10
9018.41.00.00	- - Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	5
9018.49	- - Los demás:	
9018.49.10.00	- - - Fresas, discos, moletas y cepillos	5
9018.49.90.00	- - - Los demás	10
9018.50.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	5
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9018.90.10.00	- - Electromédicos	5
9018.90.90.00	- - Los demás	5
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	
9019.10.00.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	5
9019.20.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	5

9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	10
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.	
9021.10	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:	
9021.10.10.00	- - De ortopedia	5
9021.10.20.00	- - Para fracturas	10
9021.21.00.00	- - Dientes artificiales	15
9021.29.00.00	- - Los demás	10
9021.31.00.00	- - Prótesis articulares	10
9021.39	- - Los demás:	
9021.39.10.00	- - - Válvulas cardíacas	5
9021.39.90.00	- - - Los demás	5
9021.40.00.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	5
9021.50.00.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	5
9021.90.00.00	- Los demás	10
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.	
9022.12.00.00	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	10
9022.13.00.00	- - Los demás, para uso odontológico	5
9022.14.00.00	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	10
9022.19.00.00	- - Para otros usos	5
9022.21.00.00	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	5
9022.29.00.00	- - Para otros usos	0
9022.30.00.00	- Tubos de rayos X	5
9022.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	10
9023.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	
9023.00.10.00	- Modelos de anatomía humana o animal	10
9023.00.20.00	- Preparaciones microscópicas	10
9023.00.90.00	- Los demás	10
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).	
9024.10.00.00	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal	5
9024.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
9024.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	
9025.11	- - De líquido, con lectura directa:	

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

9025.11.10.00	- - - De uso clínico	5
9025.11.90.00	- - - Los demás	10
9025.19	- - Los demás:	
9025.19.11.00	- - - Pirómetros	5
9025.19.12.00	- - - Termómetros para vehículos del Capítulo 87	5
9025.19.19.00	- - - Los demás	10
9025.19.90.00	- - - Los demás	0
9025.80	- Los demás instrumentos:	
9025.80.30.00	- - Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares	5
9025.80.41.00	- - - Higrómetros y sicrómetros	5
9025.80.49.00	- - - Los demás	5
9025.80.90.00	- - Los demás	0
9025.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.26	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:	
9026.10.11.00	- - - Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	10
9026.10.12.00	- - - Indicadores de nivel	0
9026.10.19.00	- - - Los demás	0
9026.10.90.00	- - Los demás	10
9026.20.00.00	- Para medida o control de presión	10
9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9026.80.11.00	- - - Contadores de calor de par termoeléctrico	5
9026.80.19.00	- - - Los demás	10
9026.80.90.00	- - Los demás	10
9026.90.00.00	- Partes y accesorios	5
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.10	- Analizadores de gases o humos:	
9027.10.10.00	- - Eléctricos o electrónicos	0
9027.10.90.00	- - Los demás	0
9027.20.00.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0
9027.30.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):	0
9027.50.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):	0
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9027.80.20.00	- - Polarímetros, medidores de pH (peachimetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros	0
9027.80.30.00	- - Detectores de humo	0
9027.80.90.00	- - Los demás	0
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios:	
9027.90.10.00	- - Micrótomos	0

9027.90.90.00	- - Partes y accesorios	0
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	
9028.10.00.00	- Contadores de gas	10
9028.20	- Contadores de líquido:	
9028.20.10.00	- - Contadores de agua	10
9028.20.90.00	- - Los demás	5
9028.30	- Contadores de electricidad:	
9028.30.10.00	- - Monofásicos	10
9028.30.90.00	- - Los demás	10
9028.90	- Partes y accesorios:	
9028.90.10.00	- - De contadores de electricidad	5
9028.90.90.00	- - Los demás	10
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares:	
9029.10.10.00	- - Taxímetros	15
9029.10.20.00	- - Contadores de producción, electrónicos	0
9029.10.90.00	- - Los demás	5
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios:	
9029.20.10.00	- - Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	10
9029.20.20.00	- - Tacómetros	10
9029.20.90.00	- - Los demás	5
9029.90	- Partes y accesorios:	
9029.90.10.00	- - De velocímetros	5
9029.90.90.00	- - Los demás	5
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	
9030.10.00.00	- - Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0
9030.20.00.00	- - Osciloscopios y oscilógrafos	5
9030.31.00.00	- - Multímetros, sin dispositivo registrador	0
9030.32.00.00	- - Multímetros, con dispositivo registrador	0
9030.33.00.00	- - Los demás, sin dispositivo registrador	10
9030.39.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	10
9030.40.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	10
9030.82.00.00	- - Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	5
9030.84.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	5
9030.89.00.00	- - Los demás	0
9030.90	- Partes y accesorios:	
9030.90.10.00	- - De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	10
9030.90.90.00	- - Los demás	5

90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.10	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas:	
9031.10.10.00	- - - Electrónicas	5
9031.10.90.00	- - - Las demás	5
9031.20.00.00	- Bancos de pruebas	0
9031.41.00.00	- - - Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	5
9031.49	- - - Los demás:	
9031.49.10.00	- - - - Comparadores llamados «ópticos», bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros	5
9031.49.20.00	- - - - Proyectores de perfiles	5
9031.49.90.00	- - - - Los demás	5
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:	
9031.80.20.00	- - - Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	5
9031.80.30.00	- - - Planímetros	0
9031.80.90.00	- - - Los demás	0
9031.90.00.00	- Partes y accesorios	10
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.10.00.00	- Termostatos	0
9032.20.00.00	- Manostatos (presostatos)	0
9032.81.00.00	- - - Hidráulicos o neumáticos	0
9032.89	- - - Los demás:	
9032.89.11.00	- - - - Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10
9032.89.19.00	- - - - Los demás	10
9032.89.90.00	- - - - Los demás	0
9032.90	- Partes y accesorios:	
9032.90.10.00	- - - De termostatos	10
9032.90.20.00	- - - De reguladores de voltaje	10
9032.90.90.00	- - - Los demás	5
9033.00.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	5

CAPÍTULO 91

APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES

91.01	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).	
9101.11.00.00	- - - Con indicador mecánico solamente	20
9101.19.00.00	- - - Los demás	20
9101.21.00.00	- - - Automáticos	20
9101.29.00.00	- - - Los demás	20
9101.91.00.00	- - - Eléctricos	20
9101.99.00.00	- - - Los demás	20

91.02	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.	
9102.11.00.00	- - Con indicador mecánico solamente	10
9102.12.00.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	20
9102.19.00.00	- - Los demás	10
9102.21.00.00	- - Automáticos	20
9102.29.00.00	- - Los demás	20
9102.91.00.00	- - Eléctricos	20
9102.99.00.00	- - Los demás	10
91.03	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.	
9103.10.00.00	- Eléctricos	20
9103.90.00.00	- Los demás	20
9104.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	
9104.00.10.00	- Para vehículos del Capítulo 87	15
9104.00.90.00	- Los demás	15
91.05	Los demás relojes.	
9105.11.00.00	- - Eléctricos	20
9105.19.00.00	- - Los demás	20
9105.21.00.00	- - Eléctricos	20
9105.29.00.00	- - Los demás	20
9105.91	- - Eléctricos:	
9105.91.10.00	- - - Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario)	20
9105.91.90.00	- - - Los demás	20
9105.99.00.00	- - Los demás	20
91.06	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).	
9106.10.00.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	10
9106.90	- Los demás:	
9106.90.10.00	- - Parquímetros	5
9106.90.90.00	- - Los demás	5
9107.00.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	0
91.08	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.	
9108.11.00.00	- - Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5
9108.12.00.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	5
9108.19.00.00	- - Los demás	5
9108.20.00.00	- Automáticos	10
9108.90.00.00	- Los demás	5
91.09	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.	
9109.11.00.00	- - De despertadores	5
9109.19.00.00	- - Los demás	5
9109.90.00.00	- Los demás	5

91.10	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»).	
9110.11.00.00	- - Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	5
9110.12.00.00	- - Mecanismos incompletos, montados	5
9110.19.00.00	- - Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	5
9110.90.00.00	- Los demás	5
91.11	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.	
9111.10.00.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	10
9111.20.00.00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10
9111.80.00.00	- Las demás cajas	10
9111.90.00.00	- Partes	10
91.12	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.	
9112.20.00.00	- Cajas y envolturas similares	10
9112.90.00.00	- Partes	5
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.	
9113.10.00.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	20
9113.20.00.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	20
9113.90	- Las demás:	
9113.90.10.00	- - De plástico	20
9113.90.20.00	- - De cuero	20
9113.90.90.00	- - Las demás	20
91.14	Las demás partes de aparatos de relojería.	
9114.10.00.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5
9114.20.00.00	- Piedras	5
9114.30.00.00	- Esferas o cuadrantes	5
9114.40.00.00	- Platinas y puentes	5
9114.90.00.00	- Las demás	5

CAPÍTULO 92

INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.	
9201.10.00.00	- Pianos verticales	10
9201.20.00.00	- Pianos de cola	10
9201.90.00.00	- Los demás	10
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	
9202.10.00.00	- De arco	10
9202.90.00.00	- Los demás	10
92.05	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).	
9205.10.00.00	- Instrumentos llamados «metales»	10
9205.90	- Los demás:	
9205.90.10.00	- - Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10
9205.90.20.00	- - Acordeones e instrumentos similares	10
9205.90.30.00	- - Armónicas	10
9205.90.90.00	- - Los demás	10

9206.00.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	10
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).	
9207.10.00.00	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10
9207.90.00.00	- Los demás	10
92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.	
9208.10.00.00	- Cajas de música	20
9208.90.00.00	- Los demás	10
92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	
9209.30.00.00	- Cuerdas armónicas	5
9209.91.00.00	- - Partes y accesorios de pianos	5
9209.92.00.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5
9209.94.00.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5
9209.99	- - Los demás:	
9209.99.00.10	- - - Mecanismos de cajas de música	10
9209.99.00.90	- - - Los demás	5

CAPÍTULO 93

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.	
9301.11.00.00	- - Autopropulsadas	20
9301.19.00.00	- - Las demás	20
9301.20.00.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	20
9301.90	- Las demás:	
9301.90.10.00	- - Armas largas con cañón de ánima lisa, completamente automáticas	20
9301.90.21.00	- - - De cerrojo	20
9301.90.22.00	- - - Semiautomáticas	20
9301.90.23.00	- - - Completamente automáticas	20
9301.90.29.00	- - - Las demás	20
9301.90.30.00	- - Ametralladoras	20
9301.90.41.00	- - - Pistolas completamente automáticas	20
9301.90.49.00	- - - Las demás	20
9301.90.90.00	- - Las demás	20
9302.00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	
9302.00.10.00	- Revólveres	20
9302.00.21.00	- - Semiautomáticas	20
9302.00.29.00	- - Las demás	20
9302.00.30.00	- Pistolas con cañón múltiple	20
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos	

	únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).	
9303.10.00.00	- Armas de avancarga	20
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa:	
9303.20.11.00	- - - De corredera	20
9303.20.12.00	- - - Semiautomáticas	20
9303.20.19.00	- - - Las demás	20
9303.20.20.00	- - Armas largas con cañón múltiple de ánima lisa, incluso las combinadas	20
9303.20.90.00	- - Las demás	20
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo:	
9303.30.10.00	- - De disparo único	20
9303.30.20.00	- - Semiautomáticas	20
9303.30.90.00	- - Las demás	20
9303.90.00.00	- Las demás	20
9304.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle [resorte], aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	
9304.00.10.00	- De aire comprimido	20
9304.00.90.00	- Los demás	10
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	
9305.10	- De revólveres o pistolas:	
9305.10.10.00	- - Mecanismos de disparo	15
9305.10.20.00	- - Armazones y plantillas	15
9305.10.30.00	- - Cañones	15
9305.10.40.00	- - Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	15
9305.10.50.00	- - Cargadores y sus partes	15
9305.10.60.00	- - Silenciadores y sus partes	15
9305.10.70.00	- - Culatas, empuñaduras y platinas	15
9305.10.80.00	- - Correderas (para pistolas) y tambores (para revólveres)	15
9305.10.90.00	- - Las demás	15
9305.21.00.00	- - Cañones de ánima lisa	15
9305.29	- - Los demás:	
9305.29.10.00	- - - Mecanismos de disparo	15
9305.29.20.00	- - - Armazones y plantillas	15
9305.29.30.00	- - - Cañones de ánima rayada	15
9305.29.40.00	- - - Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	15
9305.29.50.00	- - - Cargadores y sus partes	15
9305.29.60.00	- - - Silenciadores y sus partes	15
9305.29.70.00	- - - Cubrellamas y sus partes	15
9305.29.80.00	- - - Recámaras, cerrojos y portacerrojos	15
9305.29.90.00	- - - Los demás	15
9305.91	- - De armas de guerra de la partida 93.01:	
9305.91.11.00	- - - Mecanismos de disparo	15
9305.91.12.00	- - - Armazones y plantillas	15

9305.91.13.00	- - - - Cañones	15
9305.91.14.00	- - - - Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	15
9305.91.15.00	- - - - Cargadores y sus partes	15
9305.91.16.00	- - - - Silenciadores y sus partes	15
9305.91.17.00	- - - - Cubrellamas y sus partes	15
9305.91.18.00	- - - - Recámaras, cerrojos y portacerrojos	15
9305.91.19.00	- - - - Las demás	15
9305.91.90.00	- - - Las demás	15
9305.99.99.00	- - Los demás	10
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	
9306.21.00.00	- - Cartuchos	10
9306.29	- - Los demás:	
9306.29.10.00	- - - Balines	20
9306.29.90.00	- - - Partes	15
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes:	
9306.30.20.00	- - Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife	20
9306.30.30.00	- - Los demás cartuchos	10
9306.90	- Los demás:	
9306.90.11.00	- - - Para armas de guerra	10
9306.90.12.00	- - - Arpones para lanzaarpones	20
9306.90.19.00	- - - Los demás	10
9306.90.90.00	- - Partes	15
9307.00.00.00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	20

CAPÍTULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI

94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
9401.10.00.00	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	15
9401.20.00.00	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	20
9401.30.00.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	10
9401.40.00.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	20
9401.51.00.00	- - De bambú o rotén (ratán)	20
9401.59.00.00	- - Los demás	20
9401.61.00.00	- - Con relleno	10
9401.69.00.00	- - Los demás	20
9401.71.00.00	- - Con relleno	20
9401.79.00.00	- - Los demás	10
9401.80.00.00	- Los demás asientos	20
9401.90	- Partes:	
9401.90.10.00	- - Dispositivos para asientos reclinables	15
9401.90.90.00	- - Las demás	10

94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.	
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes:	
9402.10.10.00	- - Sillones de dentista	15
9402.10.90.00	- - Los demás	15
9402.90	- Los demás:	
9402.90.10.00	- - Mesas de operaciones y sus partes	15
9402.90.90.00	- - Los demás y sus partes	10
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.10.00.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	10
9403.20.00.00	- Los demás muebles de metal	10
9403.30.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	10
9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	20
9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	20
9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera	10
9403.70.00.00	- Muebles de plástico	20
9403.81.00.00	- - De bambú o rotén (ratán)	20
9403.89.00.00	- - Los demás	20
9403.90.00.00	- Partes	10
94.04	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepies, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	
9404.10.00.00	- Somieres	20
9404.21.00.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	20
9404.29.00.00	- - De otras materias	10
9404.30.00.00	- Sacos (bolsas) de dormir	20
9404.90.00.00	- Los demás	10
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas:	
9405.10.10.00	- - Especiales para salas de cirugía u odontología (de luz sin sombra o «escalíticas»)	5
9405.10.90.00	- - Los demás	10
9405.20.00.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	10
9405.30.00.00	- Guiraldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	20
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:	
9405.40.10.00	- - Para alumbrado público	10
9405.40.20.00	- - Proyectores de luz	15
9405.40.90.00	- - Los demás	10
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:	
9405.50.10.00	- - De combustible líquido a presión	20

9405.50.90.00	- - Los demás	20
9405.60.00.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	10
9405.91.00.00	- - De vidrio	15
9405.92.00.00	- - De plástico	15
9405.99.00.00	- - Las demás	10
9406.00.00.00	Construcciones prefabricadas.	10

CAPÍTULO 95

JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS

9503.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	
9503.00.10.00	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	10
9503.00.21.00	- - Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	20
9503.00.29.00	- - Los demás	10
9503.00.30.00	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	20
9503.00.40.00	- Rompecabezas de cualquier clase	20
9503.00.91.00	- - Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	20
9503.00.92.00	- - De construcción	20
9503.00.93.00	- - Que representen animales o seres no humanos	10
9503.00.94.00	- - Instrumentos y aparatos, de música	20
9503.00.95.00	- - Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	10
9503.00.96.00	- - Los demás, con motor	20
9503.00.99.00	- - Los demás	10
95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»).	
9504.10.00.00	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	10
9504.20.00.00	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	20
9504.30	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»):	
9504.30.10.00	- - De suerte, envite y azar	10
9504.30.90.00	- - Las demás	10
9504.40.00.00	- Naipes	20
9504.90	- Los demás:	
9504.90.10.00	- - Juegos de ajedrez y de damas	20
9504.90.20.00	- - Juegos de bolos o bolas, incluso automáticos	20
9504.90.91.00	- - - De suerte, envite y azar	20
9504.90.99.00	- - - Las demás	20
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	
9505.10.00.00	- Artículos para fiestas de Navidad	10
9505.90.00.00	- Los demás	20

95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	
9506.11.00.00	- - Esquí	20
9506.12.00.00	- - Fijadores de esquí	20
9506.19.00.00	- - Los demás	20
9506.21.00.00	- - Deslizadores de vela	20
9506.29.00.00	- - Los demás	20
9506.31.00.00	- - Palos de golf («clubs») completos	20
9506.32.00.00	- - Pelotas	20
9506.39.00.00	- - Los demás	20
9506.40.00.00	- Artículos y material para tenis de mesa	20
9506.51.00.00	- - Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	20
9506.59.00.00	- - Las demás	20
9506.61.00.00	- - Pelotas de tenis	20
9506.62.00.00	- - Inflables	10
9506.69.00.00	- - Los demás	20
9506.70.00.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	20
9506.91.00.00	- - Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	10
9506.99	- - Los demás:	
9506.99.10.00	- - - Artículos y materiales para béisbol y fútbol, excepto las pelotas	20
9506.99.90.00	- - - Los demás	10
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	
9507.10.00.00	- Cañas de pescar	20
9507.20.00.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	20
9507.30.00.00	- Carretes de pesca	20
9507.90	- Los demás:	
9507.90.10.00	- - Para la pesca con caña	20
9507.90.90.00	- - Los demás	20
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	
9508.10.00.00	- Circos y zoológicos ambulantes	15
9508.90.00.00	- Los demás	15

CAPÍTULO 96

MANUFACTURAS DIVERSAS

96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).	
9601.10.00.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	20
9601.90.00.00	- Los demás	20
9602.00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresada ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	

9602.00.10.00	- Cápsulas de gelatina para envasar medicamentos	5
9602.00.90.00	- Las demás	20
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluido si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible artística.	
9603.10.00.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	20
9603.21.00.00	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	10
9603.29.00.00	- - Los demás	20
9603.30	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos:	
9603.30.10.00	- - Para la pintura artística	20
9603.30.90.00	- - Los demás	20
9603.40.00.00	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	10
9603.50.00.00	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	15
9603.90	- Los demás:	
9603.90.10.00	- - Cabezas preparadas para artículos de cepillería	15
9603.90.90.00	- - Los demás	10
9604.00.00.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	15
9605.00.00.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	20
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.	
9606.10.00.00	- Botones de presión y sus partes	10
9606.21.00.00	- - De plástico, sin forrar con materia textil	10
9606.22.00.00	- - De metal común, sin forrar con materia textil	10
9606.29	- - Los demás:	
9606.29.10.00	- - - De tagua (marfil vegetal)	10
9606.29.90.00	- - - Los demás	10
9606.30	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones:	
9606.30.10.00	- - De plástico o de tagua (marfil vegetal)	10
9606.30.90.00	- - Los demás	10
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.	
9607.11.00.00	- - Con dientes de metal común	5
9607.19.00.00	- - Los demás	5
9607.20.00.00	- Partes	5
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletos o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portaplumas y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.	
9608.10	- Bolígrafos:	
9608.10.10.00	- - Bolígrafos	10
9608.10.21.00	- - - Puntas, incluso sin bola	5
9608.10.29.00	- - - Las demás	10

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa:	
9608.20.10.00	- - Rotuladores y marcadores	10
9608.20.90.00	- - Partes	10
9608.31.00.00	- - Para dibujar con tinta china	10
9608.39.00.00	- - Las demás	10
9608.40.00.00	- Portaminas	10
9608.50.00.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10
9608.60.00.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	10
9608.91.00.00	- - Plumillas y puntos para plumillas	10
9608.99.00.00	- - Los demás	10
96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.	
9609.10.00.00	- Lápices	10
9609.20.00.00	- Minas para lápices o portaminas	10
9609.90.00.00	- Los demás	10
9610.00.00.00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	10
9611.00.00.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	10
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.	
9612.10.00.00	- Cintas	10
9612.20.00.00	- Tampones	15
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	
9613.10.00.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	10
9613.20.00.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	20
9613.80.00.00	- Los demás encendedores y mecheros	10
9613.90.00.00	- Partes	20
9614.00.00.00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	20
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.	
9615.11.00.00	- - De caucho endurecido o plástico	20
9615.19.00.00	- - Los demás	20
9615.90.00.00	- Los demás	20
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	
9616.10.00.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	20
9616.20.00.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	20
9617.00.00.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	10
9618.00.00.00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	10

CAPÍTULO 97

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares.	
9701.10.00.00	- Pinturas y dibujos	20
9701.90.00.00	- Los demás	20
9702.00.00.00	Grabados, estampas y litografías originales.	20
9703.00.00.00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	20
9704.00.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	20
9705.00.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	20
9706.00.00.00	Antigüedades de más de cien años.	20
9801.00.00.00	Menaje doméstico	10
9802.00.00.00	Equipaje acompañado y no acompañado	10
9803.00.00.00	Encomiendas postales	10
9804.00.00.00	Envíos urgentes (courrier)	10
9805.00.00.00	Muestras de promoción	10

Impreso en Imprenta de
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección: 1553
Calle MERCADO N° 1121
Edificio Guerrero Planta Baja
Teléfono: 2147935

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS COMO
FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10

Oficina
Gaceta Oficial